

**ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMACIA Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

**"EL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA
LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA - CICIG -"**



**MARÍA SOFÍA VILLATORO Y VILLATORO
GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014**

Universidad Galileo de Guatemala
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales

El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
- CICIG -

PRESENTADO POR

María Sofía Villatoro y Villatoro

Carnet 11003629

Previo a conferírsele el Grado Académico de
Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Asesor
Edgar Gutiérrez Girón

Guatemala, noviembre de 2014

Guatemala, 13 de noviembre de 2013


Licenciada
Karen Mansilla
Directora
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales
Universidad Galileo
Guatemala

Estimada Licenciada Mansilla:

De la manera más atenta me dirijo a usted, mi nombre es María Sofía Villatoro y Villatoro, estudiante de la Licenciatura en Diplomacia y Relaciones Internacionales actualmente ya tengo pensum cerrado por lo que solicito aprobación de mi punto de tesis titulada "El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-", así mismo solicito la aprobación del asesor de tesis el Licenciado Edgar Armando Gutiérrez Girón quien me apoyara en la consolidación del documento.

De antemano agradezco su amable atención a esta solicitud.

Cordialmente,



María Sofía Villatoro
Carné 1003629
Carrera LDRI



Guatemala, 09 de diciembre de 2013

Señora
Maria Sofia Villatoro y Villatoro
Presente.

Estimada Señora Villatoro:

Tengo mucho gusto en informarle que ha sido autorizado su punto de Tesis, previo a optar el grado académico de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, cuyo título es "El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-".

Al mismo tiempo le informo que ha sido aprobada la designación del Licenciado Edgar Armando Gutiérrez Girón como asesor de su trabajo de tesis.

Atentamente,

Licda. Karen Mansilla
Directora

Escuela Superior de Diplomacia y
Relaciones Internacionales

Guatemala, 5 de septiembre de 2014

Licenciada
Karen Mansilla
Directora
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales

Estimada Licenciada Mansilla:

Por este medio, tengo el agrado de comunicarle que he revisado el trabajo de tesis, **“El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG –”** presentado por la estudiante **María Sofía Villatoro y Villatoro**, el cual ha cumplido con las recomendaciones y revisiones establecidas por la Universidad Galileo y la Escuela de Diplomacia y Relaciones Internacionales.

Por lo que en mi calidad de Asesor, someto a usted el presente proyecto para su aprobación.

Atentamente,



Edgar Gutiérrez
Asesor de Tesis

Guatemala, 17 de noviembre de 2014

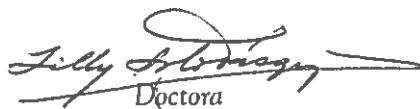
Licenciada
Karen Mansilla
Directora
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales

Estimada Licenciada Mansilla:

Por este medio me permito comunicarle que lei la tesis titulada "El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-" presentada por la alumna María Sofía Villatoro y Villatoro, asesorada por el Licenciado Edgar Armando Gutiérrez Girón.

Después de revisarla detenidamente y hecho las recomendaciones pertinentes, me es grato comunicarle, en mi calidad de revisor de redacción, estilo y ortografía, que dicha tesis llena los requisitos que exige la Universidad.

Atentamente,



Doctora
Lilly Del Socorro Soto Vásquez
Colegiado No. 17963



Guatemala, 20 de noviembre de 2014

Señora
María Sofía Villatoro y Villatoro
Presente

Estimada Señora Villatoro:

Tengo mucho gusto en informarle que, después de haber revisado su trabajo de tesis titulado “El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG–” y de haber obtenido el dictamen de su asesor específico, Licenciado Edgar Armando Gutiérrez Girón autorizo la publicación del mismo.

Aprovecho la oportunidad para felicitarla por el magnífico trabajo realizado, el cual es de indiscutible beneficio para el desarrollo de la Diplomacia y Relaciones Internacionales.

Atentamente,

Licda. Karen Mansilla
Directora

Escuela Superior de Diplomacia y
Relaciones Internacionales

Universidad Galileo de Guatemala
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales

El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala
- CICIG -

PRESENTADO POR

María Sofía Villatoro y Villatoro

Carnet 11003629

Previo a conferírsele el Grado Académico de
Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Asesor
Edgar Gutiérrez Girón

Guatemala, noviembre de 2014

ACTO QUE DEDICO

A Dios - Por sus infinitas bendiciones y permitirme realizar mis metas.

A mis padres - Roberto Villatoro González y Esperanza Villatoro de Villatoro, por concederme la vida, por enseñarme los valores y los caminos del bien, por su comprensión, su fuerza, su amor y apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

A mi hija - Leylany María, por llenar mi vida de más sueños e inspiración, porque a través de su existencia, cada día consigo ser mejor.

A toda mi familia: En especial a mis hermanos Marvin Abdías y William Roberto, por su amor, su fortaleza y la alegría de compartir cada una de mis metas. A mis cuñadas Glendy y Banny, a mis sobrinos Donny, Angélica, Vanessa y Anita, por su cariño y por los momentos gratos que siempre disfrutamos.

A mis amistades - Para quienes están cerca, constantes y en la distancia, por su gran cariño y amistad, por tantos momentos de luz compartidos. Un agradecimiento especial a Ninna Nyberg Sorensen, Hans Petter Buvollen y Thomas Nielsen, amigos y ex colegas de trabajo, por su apoyo incondicional a mi desarrollo profesional, durante mi tiempo en la Cooperación de Dinamarca.

A la Universidad Galileo - Por brindar la oportunidad a mis deseos de superación.

A mis catedráticos - Gracias por compartir sus conocimientos y experiencia durante mi proceso de formación.

A mi asesor - Edgar Gutiérrez Girón, por su disposición de apoyo y apropiada orientación para llevar a cabo este trabajo.

A Guatemala - Mi Patria, país que sueño diferente y al que apporto día tras día.

CONTENIDO

Carátula

Contenido

Abreviaturas

Resumen

Introducción

I. PROTOCOLO	1
1.1. Selección y Delimitación del tema	1
1.1.1. Delimitación teórica.....	1
1.1.2. Delimitación espacial	3
1.1.3. Delimitación temporal	3
1.2. Antecedentes	3
1.3. Problematización.....	4
1.4. Justificación.....	5
1.5. Objetivos	6
1.5.1. Objetivo General.....	6
1.5.2. Objetivos Específicos.....	6
1.6. Hipótesis	7
1.6.1. Variable dependiente.....	7
1.6.2. Variable independiente.....	7
1.7. Indicadores.....	7
1.8. Propuesta metodológica.....	8
1.8.1. Enfoque.....	8
1.8.2. Diseño	8
1.8.3. Población o universo.....	8
1.8.4. Muestra	8
1.8.5. Instrumentos.....	9
1.9. Otros elementos a considerar en la investigación.....	9
1.9.1. Coyuntura política.....	10
1.9.2. Dimensión internacional de casos de la CICIG	10
1.9.3. En el reclamo de la soberanía.....	10
1.9.4. En su contribución al Estado de derecho	11

II. MARCO TEÓRICO.....	12
2.1 Teoría de las Relaciones Internacionales	12
2.1.1 Orígenes de la teoría	13
2.1.2 Principales conceptos.....	13
2.1.3 Categorías de la teoría	14
2.1.4 Principales exponentes	14
2.1.5 Principales aplicaciones	15
2.1.6 Principales aportes.....	16
2.2 Marco legal para el establecimiento de la CICIG en Guatemala	16
2.2.1. Antecedentes	16
2.2.2. Los CIACS.....	19
2.2.3. Los Acuerdos de Paz.....	21
2.2.4. El Acuerdo Global de Derechos Humanos.....	23
2.2.5. El rol de Naciones Unidas en el proceso de los Acuerdos de Paz.....	24
2.3. La creación del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala	26
2.3.1. La CICIACS.....	26
2.3.2. La CICIG	29
2.4. El Mandato de la CICIG.....	36
2.4.1. Los informes.....	38
2.4.2. Los casos.....	39
2.4.3. Los resultados de la CICIG en función a su mandato	41
2.5. El impacto que ha generado la CICIG en Guatemala	53
2.5.1. En la coyuntura política	57
2.5.2. En el reclamo de la soberanía.....	61
2.5.3. En la dimensión internacional de casos.....	65
2.5.4. En su contribución al Estado de derecho	69
2.6. El desempeño de los Comisionados a cargo de la CICIG.....	73
2.7. Valoración de una réplica de la Comisión hacia otros países	76
III. RESULTADOS DEL ESTUDIO EMPÍRICO	78
3.1. Población o universo	78
3.2. Muestra y su proceso de selección.....	78
3.3. Instrumentos de recolección de datos	79

3.3.1. Encuesta de opinión.....	79
3.3.2. Entrevista estructurada.....	79
3.4. Procesamiento de los datos	79
3.5. Resultados finales	88
IV. CONCLUSIONES	89
V. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	92
5.1. Fuentes Primarias	92
5.2. Fuentes secundarias	94
5.3. Fuentes Hemerográficas	94
5.4. Otras fuentes consultadas	96
5.5. Videos	99
VI. ANEXOS	99
Anexo A – Acuerdo creación CICIG	
Anexo B – Acuerdo Global de Derechos Humanos	
Anexo C – Decreto 35-2007 Aprobación del Congreso	
Anexo D – Casos de la CICIG - Sentencias Condenatorias	
Anexo E – Reformadas Constitucionales recomendadas por CICIG	
Anexo F – Reformas legales promovidas por la CICIG	
Anexo G – Instrumento de Encuesta de opinión	
Anexo H – Instrumento de Entrevista estructurada	
Anexo I – Carta de Asesor de Tesis	

Abreviaturas

AGDH – Acuerdo Global de Derechos Humanos

ANC – Asamblea Nacional Constituyente

CC – Corte de Constitucionalidad

CGCN – Contraloría General de Cuentas de la Nación

CIACS – Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad

CICIACS – Comisión de Investigaciones de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad

CICIG – Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

DIGICRI – Dirección General de Investigación Criminal

FECI – Fiscalía Especial Contra la Impunidad

MINGOB – Ministerio de Gobernación

MINUGUA – Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

MP – Ministerio Público

OJ – Organismo Judicial

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PGN – Procuraduría General de la Nación

PNC – Policía Nacional Civil

SAT – Superintendencia de Administración Tributaria

URNG – Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Resumen

Este estudio es presentado desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales de Guatemala y en el marco de los organismos internacionales multilaterales. Su contenido, está enfocado particularmente en indagar lo relacionado con el mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, organismo internacional que fue creado a través del Decreto 35-2007 y que permite establecer el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo proveer un análisis sobre el mandato de la CICIG y una valoración de su contribución al Estado de derecho, a partir de lo establecido en el mandato. Dicho mandato está enfocado principalmente en: a) investigar la existencia de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad- CIACS-, b) colaborar con el Estado para la desarticulación de los CIACS y c) recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicarlos y prevenir su reaparición. El período que abarca este estudio fue determinado entre los años 2007 y 2013, después de seis años de labores de la CICIG, cuando ya es factible evaluar los resultados en función a su mandato, el impacto que esta ha generado y la valoración de una posible réplica de este organismo internacional sui generis en otros países.

Palabras claves: Acuerdo, impunidad, CIACS, organismos, mandato, Estado

Introducción

La presente tesis “El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG” tiene como objetivos:

- 1) Analizar los resultados de la Comisión en función del mandato, después de seis años de labores
- 2) Dar a conocer el impacto que la Comisión ha generado en los distintos ámbitos político, nacional e internacional.
- 3) Valorar una réplica de la Comisión, a partir de la experiencia guatemalteca, hacia otros países.

A través de la pregunta ¿Ha cumplido la CICIG con el mandato establecido? Se pretende explorar si las funciones establecidas en el mandato a cerca de: a) investigar la existencia de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad - CIACS -, b) colaborar con el Estado para su desarticulación y c) recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicarlos y prevenir su reaparición, en qué nivel dichas funciones han sido cumplidas.

El estudio es de enfoque mixto, puesto que se analizará la información de una manera cualitativa, tomando en consideración las valoraciones de las entrevistas, pero también desde un enfoque cuantitativo, a través de los resultados de las encuestas de opinión y los datos obtenidos de los Informes de Labores de la Comisión.

El estudio tiene las principales características: descriptiva y analítica. Es decir, por un lado se describe una serie de elementos que están relacionados con los antecedentes, la creación y su funcionamiento y por otro lado, analiza los resultados en función al mandato de la Comisión, así como la interpretación de las valoraciones obtenidas a través de las diversas fuentes.

Las principales fuentes de investigación fueron: primarias, por medio de entrevista estructurada y encuesta de respuesta cerrada, ambas fueron realizadas a través de los instrumentos que fueron diseñados para este propósito y secundarias, llevándose a cabo por medio de un proceso de investigación documental a través de diversos medios como libros, revistas, periódicos, informes y sitios web.

El diseño utilizado es no experimental y se basa en las variables tanto dependiente como independiente, sin hacer variar a estas su intencionalidad que buscan el desarrollo de los temas de una manera descriptiva.

Las técnicas privilegiadas en el presente estudio fueron de carácter cualitativo y cuantitativo, así como la utilización de un muestreo probabilístico debido que el proceso de selección se ha realizado a través de un muestro aleatorio simple, con lo cual se busca llevar a cabo tanto el proceso de entrevistas como de encuestas de opinión.

El instrumento de entrevista estructurada fue aplicado a quince sujetos seleccionados con conocimiento del tema para la recopilación de insumos cualitativos y el instrumento de encuesta de respuesta cerrada para un universo o población de cincuenta personas con y sin conocimiento del tema para los insumos cuantitativos.

La importancia social de este trabajo descansa en promover conciencia en la sociedad guatemalteca, particularmente en el segmento estudiantil, para que puedan involucrarse e incidir en procesos que son relevantes para el avance la justicia y la seguridad en Guatemala, considerando que la participación ciudadana es clave para un Estado democrático.

I. PROTOCOLO

1.1. Selección y Delimitación del tema

El contenido que comprende este estudio, se presenta desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales de Guatemala y bajo el marco de los organismos internacionales multilaterales, como la Organización de las Naciones Unidas. El estudio se enfoca particularmente en indagar lo relacionado con el mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad - CICIG -, organismo creado bajo el Acuerdo establecido entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala¹.

1.1.1. Delimitación teórica

Los niveles de impunidad provocados por la constante violencia a través de la historia guatemalteca no han disminuido, a pesar que el Estado guatemalteco ha adquirido compromisos a nivel internacional para promover y proteger los Derechos Humanos, conforme a la Carta de las Naciones Unidas (UN, 1945), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Acuerdo Global de Derechos Humanos, establecido en este último, en su numeral IV:

“El compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas”. (Gobierno de Guatemala - URNG, 1994)

En el numeral 1 del compromiso IV, el Gobierno de la República reconoce: “que es su obligación combatir cualquier manifestación de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad – CIACS -, a fin de mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos”.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala – MINUGUA²– fue establecida en 1994 para verificar, en primera instancia, el cumplimiento del

¹ Ver Anexo A sobre el Acuerdo de creación de la CICIG

² Esta Misión surgió a partir de las experiencias de Naciones Unidas en Camboya, Haití y principalmente en El Salvador. MINGUA fue establecida en Guatemala, el 21 de noviembre de 1994 y concluyó sus funciones el 16 de noviembre de 2004. Recuperado de: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/Informe-Final-Minugua.pdf>

Acuerdo Global de Derechos Humanos³, conformó un equipo especializado en el compromiso IV y durante los siguientes diez años, difundió informes periódicos sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, mismos que reflejaron en un tono cada vez más alarmante, el funcionamiento de los CIACS dentro de instituciones estatales centrales para la seguridad ciudadana y el respeto de los derechos humanos.⁴ En particular, el Informe Final sobre “Asesoría en Derechos Humanos”, en su inciso d y numeral 80, concluye:

“...la Misión logró recabar información que reveló la existencia y actuación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en el país.....”(MINUGUA, 2004)

El contexto anterior, constituye el punto de partida para establecer el Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala para el establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG -, de aquí en adelante denominada “la Comisión”.

El enfoque de este estudio está vinculado a la teoría de Michael Barnett & Christoph Zürcher sobre “El Contrato de los Constructores de la Paz” que en el marco del Estado de derecho, se refiere a la construcción del Estado externa. Por tanto a partir de aquí en adelante, la teoría de este estudio será definida como “El contrato de los constructores del Estado de derecho”, en un escenario que muestra a los diferentes actores que intervienen: primero a los constructores externos de la paz, que buscan reforzar la estabilidad de un Estado y que están constituidos por la comunidad internacional, segundo, a las élites estatales que procuran mantenerse en el poder, y tercero, a aquellas otras élites que anhelan o reclaman la *soberanía* del Estado, con tal de mantener su poder en ciertas áreas. (Barnett & Zürcher, 2009) Asimismo, el contenido temático será desarrollado partiendo de los antecedentes, la creación del Acuerdo para el funcionamiento de la Comisión y su impacto en Guatemala.(CICIG, 2006)

3 Ver Anexo B sobre el Acuerdo Global de Derechos Humanos

4 Instituciones como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, entre otras.

1.1.2. Delimitación espacial

De manera sustantiva, el estudio conlleva realizar un análisis desde distintos ámbitos de discusión sobre temas de la Comisión, lo cual implica realizar entrevistas a actores locales en Guatemala en área de cooperación internacional, analistas políticos, representantes de organizaciones de sociedad civil y sector académico; así como también implica una valoración desde la perspectiva internacional, debido a los casos de la Comisión, que se debaten a este nivel.

1.1.3. Delimitación temporal

El estudio comprenderá los antecedentes de la Comisión, la naturaleza de su creación y el desempeño de sus funciones durante el período de seis años de labores, es decir, de septiembre 2007 a septiembre 2013. Esta temporalidad permitirá no solo tener la cobertura del desempeño del mandato de la Comisión, sino también una valoración sobre la gestión de los dos comisionados que tuvieron a su cargo la CICIG, siendo el primero de ellos el español Carlos Castresana y el segundo Comisionado, Francisco Dall’Anese, de nacionalidad costarricense.

1.2. Antecedentes

La necesidad de combatir a los CIACS, constituidos durante el conflicto armado interno y su persistencia después de la firma de los Acuerdos de Paz, promovió la solicitud del Gobierno de Guatemala ante la ONU, para la creación de una comisión que investigara su existencia y particularmente su vínculo a entidades o agentes del Estado. Dicha solicitud se deriva como parte de los compromisos adquiridos por parte de Guatemala en el Acuerdo Global de Derechos Humanos. (Gobierno de Guatemala - URNG, 1994)

Es así que en diciembre de 2006, a través del Acuerdo entre la ONU y el Estado de Guatemala, se crea la CICIG, con el propósito de afrontar esta problemática generada por grupos criminales, y particularmente su vinculación a entidades del Estado, contribuyendo así a erradicar la impunidad en Guatemala. La Comisión es considerada un organismo con estatus internacional, *sui generis* en el mundo y sin antecedentes en la ONU. (ONU, Gobierno de Guatemala , 2006)

Durante los seis años que han transcurrido de la CICIG en Guatemala, se han realizado algunos estudios relacionados al tema, por ejemplo: el Estudio de caso “Mirando al Monstruo a la Cara” de Julia Schünemann de octubre de 2010, el informe “Cambiar la cultura de la violencia por la cultura de la vida” de Impunity Watch⁵ de 2010 y el artículo “La CICIG y su impacto en Guatemala” de un grupo de estudiantes de la Universidad Francisco Marroquín en 2011⁶.

1.3. Problematización

La existencia de estructuras de los CIACS durante el conflicto armado interno, provocó la comisión de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos, delitos que a pesar de la firma de los Acuerdos de Paz, no solo continúan en la impunidad, sino que la existencia de estos, persiste a través de los años. (Gutiérrez, E., 2009)

Por tanto, Guatemala ante la situación de Estado post conflicto, en la búsqueda de consolidar el Estado de derecho y combatir niveles de impunidad, esto según el Acuerdo Global de Derechos Humanos, el Estado de Guatemala, durante el período presidencial de Alfonso Portillo en 2003 gestionó ante el Departamento de Asuntos Políticos de la ONU, la creación de una comisión que coadyuvara a hacer frente a la lucha contra la impunidad; que posteriormente se concretó en la Comisión de Investigaciones de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad – CICIACS – creada a través del Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y las Naciones Unidas el 7 de enero de 2004⁷. Este Acuerdo generó reacciones adversas entre principales órganos políticos del Estado, y una vez fundamentado una serie de aspectos legales que señaló la Corte de Constitucionalidad, éste fue suspendido para llevar a cabo los procesos de revisión correspondiente.

⁵ Estudio realizado en conjunto con el Centro Internacional para la Justicia Transicional y la Plataforma Holandesa contra la Impunidad, después de dos años de labores de la Comisión.

⁶ Artículo que ha sido recuperado en: http://www.libertopolis.com/wp-content/files/CICIG_-_Articulo_SOCIEDAD_INTERAMERICANA_DE_PRENSA.pdf

⁷ El Acuerdo sobre CICIACS está disponible en https://www.google.com.gt/?gws_rd=ssl#q=Acuerdo+CICIACS

Sin embargo, estas gestiones ante la ONU no fueron más que un reflejo por parte del Estado de Guatemala, sobre reconocer la fragilidad del sistema de justicia, que diariamente consentía que el país se rindiera ante altos índices de violencia, persistencia de la impunidad y la falta de cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo Global de Derechos Humanos.

Vinculado a lo anterior, el XII Informe de MINUGUA sobre Derechos Humanos, hizo referencia al incremento de denuncias sobre ataques, particularmente en contra de los defensores de derechos humanos, registrándose un total de 613 víctimas para el período entre el 2000 y 2002. (MINUGUA, 2004)

En diciembre de 2006, a través del Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala, se crea la CICIG, con el propósito de afrontar y erradicar los CIACS. Sin embargo, a consideración de algunos sectores, la Comisión, ha venido a alterar la institucionalidad del país con sus acciones, situación que ha provocado discrepancias entre actores de la sociedad guatemalteca, dificultando tener una opinión profunda sobre los resultados y el desempeño de ésta en el país.

A razón de lo anterior, surge el planteamiento de profundizar a través del presente estudio, si la Comisión ¿ha cumplido con sus funciones en relación con el mandato? y determinar hasta qué punto - en el marco de los organismos internacionales, respaldado por la ONU - ha venido a contribuir con la consolidación del Estado de derecho o si su accionar solo ha perturbado la soberanía del Estado guatemalteco.

1.4. Justificación

En el actual contexto, tanto opiniones de distintos medios guatemaltecos como inquietudes de algunos ciudadanos acerca de los resultados y continuidad de la Comisión son cada vez más frecuentes. Después de seis años de labores, no existe un estudio académico que aborde el cumplimiento del mandato, según fuera establecido en el Acuerdo entre las partes, y que analice las distintas reacciones

generadas alrededor de este organismo, tanto entre actores nacionales, como internacionales.

Por tanto, se proveerá a los lectores una valoración de su mandato, es decir el cumplimiento sobre la erradicación de los CIACS, los resultados alcanzados durante el período que comprende este estudio y el impacto de la Comisión desde distintos ámbitos. Además, este trabajo servirá como referente para futuras investigaciones sobre el tema.

El presente estudio estará basado en el marco de los Organismos Internacionales Multilaterales, como Naciones Unidas, tomando en cuenta que la Comisión cuenta con el respaldo de la ONU, a pesar de no figurar directamente como un cuerpo mismo dentro de ésta, sino más bien, en su calidad de actor externo para contribuir a fortalecer al Estado guatemalteco en su lucha contra la impunidad. Implicando así para la Comisión implica, estrechos vínculos con los diferentes estándares internacionales, en materia de justicia y seguridad.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Proveer un análisis descriptivo sobre el mandato de la CICIG, con base al Acuerdo establecido con el Gobierno de Guatemala, para valorar su contribución al Estado de derecho.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Analizar los resultados de la Comisión en función del mandato, después de seis años de labores.
- b) Dar a conocer el impacto que la Comisión ha generado en los distintos ámbitos político, nacional e internacional.
- c) Valorar una réplica de la Comisión, a partir de la experiencia guatemalteca, hacia otros países.

1.6. Hipótesis

El presente estudio se desarrollará por medio de una **hipótesis descriptiva** y tiene como propósito responder al planteamiento si: **¿Ha cumplido la CICIG con el mandato establecido, según el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala?** Puesto el cumplimiento del mandato de la Comisión contribuirá a erradicar la impunidad en Guatemala. Por ende, el proceso de investigación a desarrollar, reflejado a través de la metodología que se plantea, busca alcanzar los objetivos propuestos y proveer de manera sustantiva, un análisis relacionado con el tema, objeto de este estudio.

1.6.1. Variable dependiente

El abordaje temático se enmarca dentro de la **variable dependiente**, puesto que el análisis de las funciones de la Comisión para el cumplimiento de su mandato, son claramente definidas bajo el Acuerdo que entre el Gobierno de Guatemala y la ONU, permite su creación.

1.6.2. Variable independiente

Con base al planteamiento del estudio y tomando en cuenta el marco teórico de las Relaciones Internacionales, también se utilizará la **variable independiente**, ya que el análisis estará sustentado en la teoría de Barnett & Zürcher, misma que fue seleccionada debido a su aporte al contenido de la investigación y en las opiniones de diversos actores que colaborarán a través de las entrevistas, encuestas y medios de opinión pública.

1.7. Indicadores

La hipótesis del estudio tiene como base **tres indicadores** fundamentales: a) dar a conocer los antecedentes de la creación de la Comisión y su mandato, b) un análisis sobre los resultados de la Comisión, posterior a los seis años de labores, y c) proveer una valoración sobre la réplica de la Comisión hacia otros países. Por tanto, durante el desarrollo de la investigación alrededor de estos temas, se proveerá resultados, tanto de manera cuantitativa, como cualitativa sobre los objetivos que fueron referidos en el numeral 1.5.2. del presente documento.

1.8. Propuesta metodológica

1.8.1. Enfoque

El desarrollo del presente estudio es de un **enfoque mixto**, teniendo como base la utilización del enfoque cuantitativo, a través de los datos obtenidos de los Informes de Labores de la Comisión; y cualitativo, por medio de las opiniones públicas e insumos obtenidos durante el proceso de entrevistas y encuestas. (CICIG, 2008)

1.8.2. Diseño

Debido al tipo de estudio, este trata de un diseño **no experimental** porque se han trabajado sobre las variables dependiente e independiente las cuales buscan obtener la descripción, opinión y valoraciones en relación con los temas planteados a desarrollar. En consecuencia, se proveerá de manera descriptiva, como objetivo de estudio, el marco jurídico que permite la creación de la Comisión y el desarrollo de las investigaciones, en el período de tiempo que ha sido determinado.

1.8.3. Población o universo

Para llevar a cabo este estudio, la población consiste, por un lado, en seleccionar a determinadas personalidades que desde el contexto del contenido del estudio, a través de entrevistas, contribuyan a definir los resultados de esta investigación, los sujetos seleccionados serán diferentes ámbitos, como cooperación internacional, analistas políticos, representantes de organizaciones de sociedad civil, sector académico y medios de comunicación, entre otros. En complementariedad a la población objeto de estudio, se llevará a cabo un proceso de encuesta de opinión, como parte del interés al tema de estudio y lograr las conclusiones para el mismo. Para los participantes seleccionados en ambos procesos, se asegura que cuentan con domicilio en la ciudad capital, esto debido a la delimitación espacial del estudio.

1.8.4. Muestra

Con base al nivel de población seleccionada que se pretende estudiar, descrita anteriormente, se espera la obtención de los resultados que han sido trazados, de manera proporcional y objetiva, desarrollando un proceso que permita reflejar los

mismos, a través de un **muestreo aleatorio simple, con homogeneidad, a de 18 personalidades seleccionadas**, que tomado en cuenta para este proceso, se considera representativo de diversos sectores del país y por lo tanto, conocedores del tema de estudio.

1.8.5. Instrumentos

La metodología que contempla este estudio, plantea la aplicación de dos instrumentos, mismos que se han diseñado para compilar insumos, que de manera complementaria, aportarán elementos fundamentales, para el sustento de la investigación. Los instrumentos diseñados para este proceso son: la encuesta de opinión y la entrevista estructura.

1.8.5.1. Encuesta de opinión

El instrumento que será aplicado para llevar a cabo la **encuesta de opinión**⁸, cuenta con una guía que estructura seis preguntas de respuesta cerrada, la cual busca cuantificar los resultados de los insumos recogidos a través de los participantes, en relación con su conocimiento en el tema de la Comisión.

1.8.5.2. Entrevista estructurada

En el instrumento de **entrevista estructurada**⁹, se abordará una guía de preguntas estructuradas, con el propósito de profundizar e identificar más elementos relativos al tema del estudio, y que busca responder a la hipótesis planteada. El instrumento está conformado por ocho preguntas de orden específico, mismas que pretenden sustentar con mayores elementos, los objetivos trazados en la investigación, respecto a la Comisión, su mandato y los resultados alcanzados, después de seis años de labores.

1.9. Otros elementos a considerar en la investigación

Adicionalmente a desarrollar un análisis sobre el mandato de la Comisión y sus resultados en el período que se ha determinado, existen otros elementos que vienen a ser fundamentales e inherentes para el trabajo que ésta realiza. Por

⁸ Ver Anexo G sobre Encuesta de Opinión sobre el Mandato de la CICIG

⁹ Ver Anexo H sobre Entrevista Estructura sobre el Mandato de la CICIG

tanto, estos elementos serán tomados en cuenta durante en el desarrollo del presente estudio, a fin de lograr un mayor enriquecimiento para el mismo.

1.9.1. Coyuntura política

El desempeño de la Comisión, es un tema de debate en diversos espacios, y es a través de la coyuntura política que se considera la identificación de los distintos actores y sectores, tanto afines, como aquellos que critican su desempeño en el país. Por tanto, la comprensión de este escenario permitirá establecer algunas valoraciones en cuanto al impacto político que la Comisión ha generado desde diferentes diversos ámbitos.

1.9.2. Dimensión internacional de casos de la CICIG

En el contexto de algunos casos a cargo de la Comisión, se ha dado a éstos un carácter internacional, es decir, aquellos casos que han sido debatidos en tribunales fuera de la jurisdicción territorial del sistema guatemalteco. Por ejemplo, el Caso Pavón, donde ex funcionarios del gobierno de Oscar Berger, han sido vinculados a procesos penales por el delito de ejecuciones extrajudiciales; por lo que, se abordarán las facultades que la Comisión – en su calidad de organismo internacional - posee respecto a ello, dentro del marco de estándares internacionales y que respaldan su labor en el ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo.

1.9.3. En el reclamo de la soberanía

La Comisión, por su naturaleza *sui generis*, y con base a la teoría de los distintos actores en la construcción del Estado de derecho y en la que se basa el presente estudio, permite la importancia de indagar si el desempeño de la Comisión ha provocado reacciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca, principalmente por los resultados de algunos casos de investigación, a su cargo. La dimensión de la soberanía en el ejercicio de la Comisión, se basa en el Acuerdo y mandato establecidos. Por tanto, se realizará una consideración sobre, ¿cómo a partir de la conflictividad de poderes, existen sectores que consideran que la Comisión, constituye una violación a la soberanía del Estado de Guatemala, interfiriendo en las decisiones de alto impacto para el país?

1.9.4. En su contribución al Estado de derecho

Desde la concepción del Estado de derecho, se proveerá una valoración, si la Comisión ha contribuido al fortalecimiento de éste, ya que en Guatemala durante décadas, la fragilidad del Estado de derecho ha sido prácticamente una consecuencia de altos índices de impunidad y la poca disposición por parte de autoridades estatales para cambiar la institucionalidad del sistema de justicia y tomar acciones para erradicación la impunidad, ha sido suficientemente visible. En este sentido, se evaluarán las funciones que la Comisión ha venido desempeñando, desde su rol como interventor externo, según la teoría marco para este estudio, correspondiendo a contribuir en la construcción del Estado de derecho. (Barnett & Zürcher, 2009)

II. MARCO TEÓRICO

“El Mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG -”

2.1 Teoría de las Relaciones Internacionales

Tanto en el pasado como en el actual contexto, diversos actores internacionales intervienen o asumen un rol de intermediarios ante las crisis de otros países con el propósito de restablecer la paz o ayudar a salvar vidas en medio de conflictos bélicos o presencia de grupos criminales, organizados al margen de la ley y que amenazan la seguridad, en cualquier parte del mundo.

La situación anterior, se define en la parte esencial de la Carta de las Naciones Unidas, quedando establecida en el Capítulo I, como “Propósitos y Principios” en su Artículo 1, numeral 1, que refiere:

“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz.....de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional”(UN, 1945)

Es decir, son amparadas todas aquellas acciones internacionales, que tienen como propósito central contribuir con los Estados–Nación que se encuentran en construcción y en la búsqueda de fortalecer el Estado de derecho.

La creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala - CICIG - y el establecimiento de su mandato, se enmarcan dentro de los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco de promover y proteger los Derechos Humanos, así como la obligación de combatir los Cuerpos Ilegales y los Aparatos Clandestinos de Seguridad- CIACS - para anular su existencia, esto definido en el numeral IV del Acuerdo Global de Derechos Humanos – AGDH - y es bajo este contexto que Guatemala solicita la asistencia a las Naciones Unidas para la creación de dicha Comisión.(Gobierno de Guatemala - URNG, 1994)

A partir de la creación del Acuerdo que permite establecer la Comisión (CICIG, 2006), es importante reflexionar si las intervenciones internacionales, a través de organismos - sui generis - como este, contribuyen a resolver las problemáticas a las que Estados débiles deben sobreponerse, principalmente los países en situación post conflicto, como el caso del Estado guatemalteco.

En este sentido, el estudio está basado en la teoría de Barnett & Zürcher sobre “El contrato de los constructores del Estado de derecho”, que se refiere a la construcción del Estado externa, que a través de la intervención de un órgano internacional, contribuye a fortalecer la estatalidad débil de un Estado. Es decir, si la Comisión – en su rol de actor externo - ha cumplido con su mandato de reforzar la eficacia de las instituciones guatemaltecas, frente a los demás actores, o sea, frente a las élites estatales que procuran mantenerse en el poder y aquellas otras élites que anhelan o reclaman la soberanía del Estado, con tal de mantener su poder en ciertas áreas.(Barnett & Zürcher, 2009).

2.1.1 Orígenes de la teoría

La teoría sobre “El contrato de los constructores del Estado de derecho” surge de la pregunta sobre ¿cómo los constructores externos pueden contribuir a la construcción de un Estado de Derecho? Determinando que estos apoyan en reforzar las relaciones pre-existentes entre el Estado y la sociedad, fortaleciendo la débil estatalidad misma. Con base en esta teoría se visualiza el por qué los constructores de la paz constantemente buscan trasladar únicamente ciertas acciones simbólicas del Estado democrático a cambio de realizar una verdadera transformación en aquellos Estados que intervienen, desarrollando así el modelo comúnmente denominado “El contrato de los constructores del Estado de derecho”(Barnett & Zürcher, 2009).

2.1.2 Principales conceptos

La teoría aplicada a este estudio, puede ser descrita como la construcción de un Estado externa. Considerando que, en un contexto nacional, los actores alrededor de la construcción del Estado de derecho, ya sean estos internos o externos,

están coordinados de manera estratégica, articulando esfuerzos para luchar contra la impunidad y así crear las condiciones para permitir, el respeto y el ejercicio pleno de los derechos humanos, en un Estado de derecho.(Schünemann J., IPNUSAC, 2012)

2.1.3 Categorías de la teoría

En el marco de esta teoría, existe la categorización de diferentes actores, siendo el primero de ellos, la comunidad internacional, que representa a los actores externos, que en este caso está definida como la Comisión y también los países donantes se comprometen en apoyar al funcionamiento de ésta en el país; los actores internos son las élites estatales, principalmente, la Presidencia de la República, el Ministerio Público - MP -, el Organismo Judicial - OJ-, el Ministerio de Gobernación - MINGOB - y sus agencias tales como la Policía Nacional Civil – PNC - y el Sistema Penitenciario; el sector privado – que vela por mantener sus intereses económicos - y la sociedad civil organizada, también han sido incluidos como actores internos, como una tercera categoría.(Schünemann, J., 2010)

2.1.4 Principales exponentes

Desde la perspectiva de la dinámica social, la construcción de un Estado de derecho se considera como un proceso que se dimensiona desde diversas perspectivas, es decir, la existencia de un gobierno regido por la ley, un Estado democrático con garantías del derecho y así el reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos, estos son elementos que pueden ser fundamentales para un Estado de derecho, una vez que estos se interrelacionan y se produce confianza entre la ciudadanía y las instituciones del Estado. En este caso, que se asegure el funcionamiento y reestructura de las relaciones entre los diferentes actores que se organizan y actúan, ya sea estas a nivel estatal, organismos regionales o internacionales.(FUNPADEM, 2011)

La construcción de un Estado de derecho, es también considerado un componente de la construcción de la paz, esta última abordada desde distintas corrientes y aproximaciones. Por ejemplo, están las grandes ideas de los pensadores de la

paz, ya sean líderes políticos o religiosos como: Mandela, Gandhi y Dalai Lama, entre otros. Por otra parte, la consolidación y el mantenimiento de la paz, es una de las tareas fundamentales de la ONU, actividades que realiza a través de sus distintas Misiones de Paz en el mundo entero, buscando fortalecer los Estados, o estabilizar ésta, desarrollada a través de la “diplomacia preventiva”. Asimismo, desde el mundo académico también se encuentran visiones, metodologías y procedimientos para construir la paz. Algunos de sus principales exponentes son: Johan Galtung, Juan Pablo Lederach, Vincens Fizas(Sarti, C., 2013)

2.1.5 Principales aplicaciones

Desde la perspectiva de Barnett & Zürcher, para el desarrollo de este estudio, en el marco del Estado de derecho, se identifican cuatro posibles escenarios para los procesos de construcción de la paz que son:

- a) Construcción de la paz cooperativa,
- b) Construcción de la paz comprometida,
- c) Construcción de la paz capturada y
- d) Construcción de la paz conflictiva.

Sobre la construcción de la paz cooperativa, se pretende lograr un resultado, el cual es probable cuando los actores externos e internos están completamente de acuerdo en la agenda y el programa que se tiene previsto desarrollar. En cuanto a la construcción de la paz comprometida, esto se refiere a una negociación, por medio de la cual las élites locales pretenden garantizar que sus intereses estén a salvo o con el menor riesgo de que estas se vean amenazadas. En relación con la paz capturada, se refleja cuando las élites locales no aceptan la legitimidad de reformas locales y los actores externos se convierten en un tanto más allá que estos. Y finalmente, la construcción de la paz conflictiva, se refiere cuando ambos actores, tanto externos como internos, no disponen de la capacidad para lograr establecer un compromiso para dicho proceso, este se convierte en un conflicto latente, el cual podría terminar hasta con el retiro del actor externo, es decir de la comunidad internacional. (Schünemann J., IPNUSAC, 2012)

2.1.6 Principales aportes

La aplicación principal, a partir de la teoría de este estudio, en el marco del Estado de derecho, se define como la construcción de la paz sujeta y los actores externos se convierten en poco más que en el agente de las élites locales. Es decir, esta teoría aporta a identificar si los actores externos e internos, pueden cumplir con su propio mandato, siendo conscientes que el contexto nacional tiene potenciales para la confrontación, implicando tácticas coercitivas por ambos lados y en casos extremos, una eventual retirada de la comunidad internacional. La Comisión, un claro ejemplo en el marco de la construcción del Estado de derecho, ya que ésta, tomando en cuenta la construcción de la paz comprometida, implica que su desempeño estratégico en curso, tiene lugar entre los actores externos y las élites locales, donde ambos intentan asegurar que sus intereses están salvaguardados, aun cuando se muestra poca flexibilidad para ajustarse a las circunstancias.(Schünemann J., IPNUSAC, 2012)

2.2 Marco legal para el establecimiento de la CICIG en Guatemala

2.2.1. Antecedentes

A través de la historia guatemalteca, los niveles de impunidad y los constantes hechos de violencia no han logrado disminuir, pese a los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, en materia de la promoción y protección de los Derechos Humanos, esto conforme a la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Acuerdo Global de Derechos Humanos, entre los diferentes instrumentos, a los que Guatemala se ha adherido y que también han sido ratificados por el Congreso de la República, respectivamente. En el Compromiso IV del AGDH, se reconoce la obligación del Gobierno de Guatemala sobre:

“Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas”. (Gobierno de Guatemala - URNG, 1994)

Es decir, que el Estado de Guatemala debe garantizar el combate a los CIACS y anular su existencia. Este flagelo también es reflejado en los diferentes informes que han sido producto de las labores desempeñadas por parte de MINUGUA en el país, con el principal propósito de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmados, entre otros. Esta Misión, tuvo un ejercicio a lo largo de 10 años en Guatemala¹⁰, partiendo de verificar los compromisos del AGDH y sucesivamente el cumplimiento de todos los Acuerdos de Paz, manifestados por parte del Gobierno de Guatemala principalmente en cuatro acciones con relación a:

- a) el derecho a la vida (poniendo fin a ejecuciones extrajudiciales por parte del Ejército, la policía, los servicios de seguridad y otros actores del Estado);
- b) el derecho a la integridad personal (poniendo fin a los allanamientos ilegales, las detenciones, la tortura y los maltratos por parte de las fuerzas de seguridad gubernamentales);
- c) el derecho a la libertad de expresión sin interferencia estatal, y
- d) el libre ejercicio de todos los derechos políticos (garantizando la plena participación en la política, y elecciones libres y justas).

Adicionalmente, el Gobierno de Guatemala se comprometió a:

- a) terminar la discriminación contra los pueblos indígenas,
- b) adoptar leyes y mecanismos para la protección de los derechos humanos y combatir la impunidad,
- c) fortalecer las instituciones clave del Estado responsables de la protección de los derechos humanos (Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial y el Procurador de los Derechos Humanos),
- d) proteger a los activistas y defensores de los derechos humanos, y
- e) asegurar el cese de operaciones de las organizaciones de seguridad ilegales, grupos clandestinos y estructuras paralelas, muchas de las cuales fueron creadas como mecanismos contra-insurgentes durante el conflicto armado interno.(MINUGUA, 2003)

¹⁰A partir de experiencias de Naciones Unidas en Camboya, Haití y principalmente en El Salvador, MINUGUA fue establecida en Guatemala, el 21 de noviembre de 1994 y concluyó sus funciones el 16 de noviembre de 2004. Recuperado de:
<http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/Informe-Final-Minugua.pdf>

En consecuencia, MINUGUA elaboró diversos informes que reflejaron importantes avances, posteriores al conflicto armado interno, pero pocas acciones por parte de las instituciones públicas correspondientes, en materia de justicia y seguridad, para garantizar a la ciudadana guatemalteca, el acceso a la justicia y la seguridad. Particularmente, el Informe Final sobre “Asesoría en Derechos Humanos”, en su inciso d y numeral 80, describe:

“A través de la verificación de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos, la misión logró recabar información que reveló la existencia y actuación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en el país. La constatación en cuanto a la integración y forma de operar de estos grupos ilegales, contrastó con las prácticamente inexistentes medidas por parte de las autoridades para combatirlos.” (MINUGUA, 2004)

En complementariedad a lo anterior, en 1999 Guatemala recibe la visita de Param Kumaraswami, Relator de Naciones Unidas para la Independencia de jueces, fiscales y abogados. Kumaraswami, como parte de su informe recomienda el establecimiento de una comisión similar al Grupo Conjunto de El Salvador,¹¹ como mecanismo para llevar a cabo investigaciones sobre los ataques en contra de defensores de los derechos humanos, considerándosele como el primer actor internacional que plantea la idea sobre la Comisión.(Dávila, O. K., 2004)

Finalmente, en 2006, diversas organizaciones que demandaban justicia ante el MP, confirmaban las deficiencias de este ente, en el cual se consideraba que el 97.3% de los homicidios quedaban en la impunidad, fueran estos clausurados sin previa investigación o debido a las resoluciones absolutorias. (CEG, 2006)

¹¹Posterior a la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador, en 1993 se da el resurgimiento de la violencia, esto implicó la necesidad de crear “*el Grupo Conjunto para investigar a los grupos armados ilegales con motivación política*”, una especie de comisión mixta, conformada por actores nacionales e internacionales, que nace de un consenso de las partes firmantes del Acuerdo de paz, con la mediación de Naciones Unidas. El Grupo Conjunto tuvo el objetivo de ayudar al gobierno de El Salvador a descubrir la existencia de grupos armados ilegales con motivaciones políticas y que desde la firma de los acuerdos de paz, el 16 de enero 1992, estaban poniendo en peligro dicho proceso. Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/grupo.html>

Lo anterior, constituye el punto de partida para establecer el Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala para la creación de la CICIG y vinculado al marco teórico de Barnett & Zürcher, estableciéndose como un actor externo en apoyo a la construcción del Estado de derecho. Así la Comisión se convierte en el actor internacional que busca contribuir a fortalecer la estabilidad del Estado guatemalteco en el sistema jurídico y aportando al mantenimiento de la paz, en coordinación con los otros actores de la sociedad. (Barnett & Zürcher, 2009)

Posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, el 29 de diciembre de 1996, se identifica la persistencia de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad – CIACS- constituidos durante el conflicto armado interno, y la urgente necesidad de combatirlos en su permanencia dentro de las estructuras paralelas incrustadas en el Estado.

2.2.2. Los CIACS

De acuerdo con InSight Crime, los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad – CIACS- se establecen a partir de los años 50s, y se originan debido a los conflictos por tierra y derechos laborales, inicialmente fueron conformados por grupos guerrilleros y algunos ex oficiales militares. No obstante, a partir del conflicto armado interno, toman una dinámica más sofisticada y de inteligencia, incorporándose algunos miembros del Estado Mayor Presidencial – EMP – quienes más adelante se ven envueltos en la comisión de numerosas violaciones a los derechos humanos, incluyendo secuestros, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales. Estos grupos también fueron denominados “poderes ocultos” puesto que por un lado tomaban el control del Estado y por el otro, disponían de la participación de algunos funcionarios de éste, para facilitarles la realización de actividades delictivas.(Américas, 2013)

Inicialmente, el EMP fue creado como mecanismos de protección al presidente de la República y su familia, con el paso del tiempo, éste se convirtió en una especie de servicio de inteligencia, estructuras de contrabando y de servicios

de seguridad; grupos que al mismo tiempo fueron cometiendo una serie de violaciones a los derechos humanos, como la desaparición forzada de cientos de guatemaltecos, entre los años 1983 y 1985. La perpetración de estos delitos ha sido comprobada en los Archivos del Diario Militar y a través de los procesos de exhumación e identificación que han sido realizados por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala – FAFG- , en fosas clandestinas ubicadas en lugares donde funcionaron destacamentos militares en distintos puntos del país.(Castañeda V. M., 2010)

De manera similar, el estudio “Hacia un periodismo de investigación CIACS” de la Fundación DESC, concluye que durante el período post-guerra y de transición a la democracia, los CIACS fueron:

“Estructuras de inteligencia y operacionales (básicamente militares) que se descentralizaron de los aparatos estatales y adquirieron autonomía, buscando siempre tener la tolerancia de las autoridades y, por tanto, impunidad ante su ilegalidad”.

Lo anterior conlleva a una definición más adaptada para el contexto actual de los CIACS como:

“Fenómenos propios de una transición de post-guerra, proceso en el cual se deben dismantelar estructuras militares, tanto regulares - del Estado -, como irregulares – insurgentes -, y promover otras, propias de la democracia, sujetos a ley y el escrutinio público”. (Gutiérrez, E., 2009)

A partir de ello, los CIACS, son considerados entes en constante dinamización de sus estructuras, situación que se va reflejando de acuerdo con las coyunturas del Estado, fortaleciendo así su complicidad con agentes estatales y contribuyendo a debilitar el aparato estatal, que retrae las acciones que buscan promover la lucha contra la impunidad. Todo este contexto, responde a beneficios de grupos de poder y del crimen organizado, a través de la

existencia de agentes y ex agentes del Estado que se incrustan en éste para mantener el control e inteligencia¹².(Américas, 2013)

En ese contexto, los CIACS son entonces conocidos como los poderes ocultos del pasado, que han aprovechado la fragilidad de la seguridad pública para cometer crímenes y captar dinero de manera legítima e ilegítimamente y es por ello que su determinación y persecución es sensible ante cualquier Estado, lo cual demanda de un ente externo para su persecución e imparcialidad en los procesos de investigación, debido a la frágil institucionalidad del Estado.

A partir de lo anterior, la persistencia de los CIACS, es considerada la razón principal de promover la solicitud por parte del Gobierno de Guatemala ante la ONU para la creación de una comisión que investigara la existencia de estos cuerpos y particularmente su vinculación con entidades o agentes del Estado.

2.2.3. Los Acuerdos de Paz

El proceso de las negociaciones de paz dio inicio a partir de 1987, culminando hasta el 29 de diciembre de 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Estos Acuerdos resumen los acuerdos firmados entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca – URNG- entre 1991 y 1996. Se considera que un punto de partida elemental para el proceso de búsqueda de la paz fue la suscripción del Acuerdo de Esquipulas II en agosto de 1987¹³(UN, 1887). Los presidentes de Guatemala que participaron en la negociación de los Acuerdos de Paz son Marco Vinicio Cerezo Arévalo (1986-1991), Jorge Serrano Elías (1991-1993), Ramiro de León Carpio (1993-1996) y Álvaro Arzú (1996-2000).

¹² Esto solo confirma que en Guatemala, históricamente la impunidad ha sido un instrumento útil a la corrupción y al mantenimiento del control sobre el Estado.

¹³ Acuerdo firmado por los presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica con el propósito de definir el procedimiento para establecer la paz en Centroamérica. Recuperado de <http://www.guatemalaun.org/bin/documents/esquipulas%20ii.pdf>

Como resultado de las negociaciones de paz en Guatemala, se cuenta con los Acuerdos de Paz que conforman un paquete de 12 acuerdos y que fueron suscritos por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG - entre 1991 y 1996 con el propósito de lograr soluciones pacíficas a los problemas que generó el conflicto armado interno, el cual duró más de 36 años dejando un total de 200 mil personas muertas y cerca de 45 mil personas desaparecidas. (CEH, 199)

Los 12 Acuerdos que fueron suscritos en las negociaciones de paz son:

1. Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos (Querétaro, México, 25 de julio 1991).
2. Acuerdo global sobre derechos humanos (México, D.F., 29 de marzo 1994)
3. Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado (Oslo, Noruega, 17 de junio 1994).
4. Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca (Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994).
5. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (México, D. F. 31 de marzo de 1995).
6. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria (México, D.F. 6 de mayo de 1996).
7. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática (México, D. F. 19 de septiembre de 1996).
8. Acuerdo sobre definitivo cese al fuego (Oslo, Noruega, 4 de diciembre de 1996).
9. Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral (Estocolmo, Suecia, 7 de diciembre de 1996).
10. Acuerdo sobre las bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca a la legalidad (Madrid, España, 12 de diciembre de 1996).

11. Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz, (Guatemala, 29 de diciembre de 1996).
12. Acuerdo de paz firme y duradera (Guatemala, 29 de diciembre 1996).

En este sentido, los Acuerdos de Paz constituyen la base necesaria para el desarrollo de una Guatemala en paz, mismos que se orientan a la protección y garantía del respeto de los derechos humanos, así como el compromiso de investigar las violaciones de los derechos humanos ocurridos durante el conflicto armado interno y para lograr una sociedad más justa. Sin embargo, es el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos que se vincula al objetivo del presente estudio, en el cual se identifica la necesidad de combatir la existencia de CIACS en el país, haciendo uso de los estándares internacionales que Guatemala ha ratificado en materia de Derechos Humanos.

2.2.4. El Acuerdo Global de Derechos Humanos

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos - AGDH - es el segundo de los 12 Acuerdos de Paz y fue firmado en la ciudad de México en marzo de 1994, entre el Gobierno de Guatemala y la URNG. Este Acuerdo en su preámbulo reconoce la importancia de todas las instituciones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, así como la necesidad del fortalecimiento y consolidación de las mismas. (Guatemala - URNG, 1994).

En sentido, el contenido de dicho Acuerdo, plasma los compromisos del Estado guatemalteco en erradicar todas aquellas circunstancias que continúen afectando a la población. El título del Capítulo IV se define como el “Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos...”. Comprendido como parte de esta problemática, la impunidad ocupa uno de los primeros escaños provocados por los índices de violencia a través de la historia y sin un descenso significativo. Esto a pesar de compromisos adquiridos a nivel internacional, es decir, el AGDH es considerado el marco fundamental para la creación de una comisión investigadora de estos grupos, lo cual instaura el punto de partida para el establecimiento de la CICIG en Guatemala.

Constituye entonces, la principal razón de ser de este Acuerdo, avanzar en el combate a la impunidad, mejorar el nivel de acceso a justicia, realizar reformas policiales y el combate de los poderes paralelos, reduciendo los ataques en contra de los defensores de los derechos humanos. Es decir, el Estado de Guatemala en colaboración con la comunidad internacional debería contar con las medidas de protección necesaria para avanzar en la lucha contra la impunidad.

Con base a lo anterior, se considera que el establecimiento de la Comisión reforzará las capacidades del Estado para garantizar el cumplimiento relacionado con las convenciones de derechos humanos, particularmente los compromisos establecidos en el AGDH, que en su Compromiso IV define:

“...para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad”. (Gobierno de Guatemala - URNG, 1994)

Con base a este enunciado, el Estado de Guatemala claramente reconoce su obligación de combatir cualquier manifestación de los CIACS; y es a partir del AGDH y el establecimiento de la Comisión, que se busca cumplir con este enorme desafío. Por tal razón, a lo largo de este documento se detalla el mandato de la Comisión, así como el impacto de sus resultados en la sociedad guatemalteca.

2.2.5. El rol de Naciones Unidas en el proceso de los Acuerdos de Paz

Durante el período del conflicto armado interno, desarrollado a lo largo de 36 años (1960-1996), Guatemala fue perdiendo espacio en los ámbitos internacionales, debido a los regímenes políticos que gobernaban el país, Guatemala tendió a caracterizarse por las graves violaciones a los derechos humanos. Este contexto generó que Guatemala fuera objeto durante varios años de las resoluciones de la entonces Comisión de los Derechos Humanos y otros organismos de Naciones Unidas en Ginebra. Contrario a otros casos, Guatemala se convirtió en un caso paradigmático y por ello también objeto de severos análisis críticos por importantes actores internacionales, tanto de Estados como de entes de la sociedad civil. (Peralta A. G., 2012)

Derivado de lo anterior, Guatemala no logró posicionarse a nivel internacional, sino más bien por el contrario, fue aislado de varios espacios. Se estima que esto también reflejó la dificultad que Guatemala lograra un respaldo ante Naciones Unidas para el reclamo territorial sobre Belice, situación que hasta la fecha continúa sin resolverse.

Bajo estas circunstancias, Guatemala se encaminó hacia el proceso de paz, y la transición a la democracia empezó a poner fin a la guerra interna. Es ahí que Naciones Unidas se convirtió en un actor internacional activo y probablemente central en apoyar la negociaciones de paz, designando a un mediador, representante del Secretario General de la ONU y posteriormente constituyendo - a pedido de las partes, los sucesivos gobiernos de Guatemala y la insurgencia - , una autoridad verificadora del cumplimiento de los acuerdos, la cual inicio sus actividades en 1994, inclusive antes de que concretarse la firma del Acuerdo de Paz firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996 (Gobierno de Guatemala - URNG, 1996).

Fue entonces que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala – MINUGUA -, dirigida por un representante especial, designado por el Secretario General y establecida por el Consejo de Seguridad, continúa desempeñando su labor en los años sucesivos como observadora de los acuerdos y de velar por la consolidación del proceso de paz, concluyendo con su mandato en el 2004. (Naciones Unidas , 1997)

Asimismo, a través de varios informes de MINUGUA sobre derechos humanos, se manifestó sobre el flagelo de la impunidad, señalando que representa el mayor obstáculo para la vigencia efectiva de los derechos humanos en Guatemala, siendo esto señalado como un fenómeno sistemático y transversal, pese a algunos cambios que en el país ya se venían gestando en relación con la firma de los Acuerdos de Paz.

MINUGUA, por medio de la verificación sobre violaciones a los derechos humanos, recopiló información que evidenciara la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad en Guatemala, al mismo tiempo constató la ausencia de medidas por parte de las autoridades guatemaltecas, para combatirlos, de esta manera se concluyó por parte de la Misión que dichos cuerpos clandestinos disponían de un amplio apoyo logístico y capacidad operativa sobre su forma de actuar. En noviembre 2004, MINUGUA en su informe final sobre Asesoría de Derechos Humanos, refiere a que uno de los desafíos que presentaba mayor dificultad para ser concretado, fue el actuar con firmeza contra la impunidad. (MINUGUA, 2004)

2.3. La creación del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala

2.3.1. La CICIACS

En el año 2002, durante el Gobierno del ex Presidente Alfonso Portillo, a manera casi de un consenso global de diversos sectores, principalmente impulsado por parte de las organizaciones de derechos humanos, surge la necesidad de buscar un mecanismo que coadyuvara a la determinación de CIACS incrustados en el Estado, esto debido a las amenazas que los defensores de derechos humanos venían sufriendo en contra su vida y del trabajo que estaban realizando a favor de los derechos humanos, poniendo en riesgo su integridad física. Esta misma situación, ya había quedado reflejada a través de los diversos informes sobre derechos humanos por parte de MINUGUA, que en su XII Informe hizo referencia al aumento que denuncias sobre ataques en contra de los defensores de derechos humanos, señalando que en el período entre el 2000 y 2002, un total de 613 personas fueron víctimas de esta problemática. (MINUGUA, 2004)

De acuerdo con Catalina Soberanis, ex Secretaria de la Paz en ese período de gobierno, fue Edgar Gutiérrez, ex Secretario de Análisis Estratégico de ese entonces, quien identificó - a través de los ataques que se venían denunciando en contra de organizaciones -, la existencia de patrones similares que derivaban en

estos hechos, situación que estimuló la creación de la Comisión de Investigaciones de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad - CICIACS -. A partir de ese momento, el ex Presidente Portillo, creó un grupo de trabajo, que apoyaría técnicamente la propuesta, para buscar su viabilidad ante los poderes del Estado y Naciones Unidas, respectivamente.

Independientemente de cómo algunas de las organizaciones, disentían en cuanto a detalles de la propuesta, se conformó una coalición que impulsaría la CICIACS. Así, las organizaciones parte de este proceso, lograron conformar una coalición para hacer incidencia tanto a nivel nacional como internacional, siendo estas: Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH; Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, CIIDH; Grupo de Apoyo Mutuo, GAM, Fundación Myrna Mack, FMM; Fundación Rigoberta Menchú Tum, FRMT; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, IECCPG, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODHAG, y Seguridad en Democracia, SEDEM.(Dávila, O. K., 2004)

Para complementar el proceso de gestión, un total de 25 organizaciones¹⁴, presentaron ante el Organismo Ejecutivo el documento denominado “La seguridad no se negocia”, que en su contenido daba a conocer casos concretos, relacionados a la problemática, a través de la cual se demandaba, la identificación y determinación de cuerpos clandestinos que venían afectando a las organizaciones. (Dávila, O. K., 2004)

¹⁴ El Grupo Coordinador constituido por la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas, CNOC; el Comité de Unidad campesina, CUC; el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH; el Centro de estudios, Información y Bases para la Acción, CEIBAS; la Fundación Rigoberta Menchú Tum, FRMT; la Asociación para el Avance de las Ciencias en Guatemala, AVANCSO; la Asociación Feminista La Cuerda; la Fundación Myrna Mack, FMM; la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, ODAHG; el Movimiento Social por los Derechos Humanos de la Niñez y Juventud, MSNJ; la Alianza Contra la Impunidad, ACI; el Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas, CAFCA; Casa Alianza; Casa de Desarrollo Comunitario; la Coalición Guatemalteca por la Corte Penal Internacional, CGCPI; la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala, CONADEGUA; Familiares de Detenidos Desaparecidos de Guatemala, FAMDEGUA; Grupo de Apoyo Mutuo, GAM. Informe de Sistematización CICIACS, Julio de 2004.

Asimismo, durante la visita de Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, representantes de las organizaciones, manifestaron la necesidad de crear una comisión de este fenómeno, ya que Jilani posterior a su entrevista con funcionarios de gobierno y organizaciones de derechos humanos, concluyó que las organizaciones ilegales y clandestinas, responsables de las amenazas e intimidaciones, están ligadas al ejército guatemalteco y estructuras de la Policía Nacional Civil.(Internacional, 2002)

En este contexto, un elemento esencial que fue identificado sobre el ente que se crearía, fue la forma de su establecimiento, para lo que se exploraron varias modalidades como una comisión mixta, formada por guatemaltecos y extranjeros, una comisión avalada – de manera conjunta – por la ONU y la OEA, finalmente se concluyó que debía ser una comisión avalada únicamente por la ONU, no solo por el compromiso adquirido en el AGDH, sino con el propósito de evitar que los procesos de investigación fueran parcializados. Fue entonces que se solicitó a la ONU, la asistencia para combatir la ola de crímenes, asociados a redes ilegales vinculadas a las estructuras del Estado. De este modo, el 7 de enero de 2004, Naciones Unidas firmó un Acuerdo con el Gobierno de Guatemala para la creación de la Comisión de Investigaciones de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad – CICIACS -.

Este Acuerdo provocó distintas reacciones entre los principales órganos políticos del Estado, principalmente las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos del Congreso de la República, respectivamente. En este contexto, el Acuerdo fue sometido a la Corte de Constitucionalidad - CC -, para valorar su viabilidad, siendo éste posteriormente declarado inconstitucional, a través de un Dictamen en respuesta la Opinión Consultiva presentada ante dicho órgano. (Constitucionalidad, Corte de, 2004)

Los aspectos jurídicos que este dictamen argumentó, están basados en que se facultaba de ciertos poderes a la CICIACS como una especie de fiscalía

independiente, considerando que desde la legislación guatemalteca, es el MP el ente responsable de la investigación y persecución penal de cualquier delito. Sin embargo, independientemente de los elementos que fueron presentados jurídicamente por la CC, se percibió que los aspectos políticos fueron determinantes para el análisis de viabilidad del Acuerdo, debido a que existía el temor que esta Comisión podrían también investigar casos relacionados a crímenes cometidos durante el pasado, en la época del conflicto armado interno.

2.3.2. La CICIG

A partir del Dictamen de la CC, la propuesta sobre CICIACS fue reconstruida, el Gobierno de Guatemala modificó su contenido, eliminando todos los aspectos inconstitucionales que fueron dictaminados y a finales de 2005 la petición del Gobierno de Guatemala, en esta ocasión, a través del ex Presidente Oscar Berger, se presenta una vez más ante el Departamento de Asuntos Políticos de la ONU para replantear el establecimiento de una comisión.

Finalmente, el 12 de diciembre de 2006 se concretó el Acuerdo para establecer la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala – CICIG -, firmado por Naciones Unidas y fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala el 1 de agosto de 2007, a través del Decreto 35-2007¹⁵ entrando en vigor el 4 de septiembre. Días más tarde, el Secretario General de la ONU nombró al Comisionado Carlos Castresana Fernández para estar al frente de la CICIG. De esta manera, el Acuerdo define todas aquellas consideraciones respecto a los compromisos por parte del Estado de Guatemala en relación con la protección del derecho a la vida y los mecanismos efectivos de protección, conforme a los compromisos adquiridos a nivel internacional. (CICIG, 2006).

Esta situación manifestó la necesidad y el vacío por parte del Estado guatemalteco de garantizar el Estado de derecho a la ciudadanía, particularmente en aspectos de seguridad y justicia. De ahí, el Acuerdo también hace referencia a la obligación adquirida por parte de Guatemala en el AGDH de combatir los CIACS que atenten

¹⁵ Ver Anexo C sobre el Decreto 35-2007 del Congreso de la República

contra las personas individuales y entidades defensoras de derechos humanos. Es decir, el Acuerdo describe todos aquellos mecanismos efectivos en materia de derechos humanos para combatir la impunidad y reforzar la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones en proteger los derechos humanos, estableciéndose además, los objetivos concretos que motivan su creación.

2.3.2.1. La estructura de la CICIG

La Comisión es un organismo internacional - sui generis -, no hay otro similar en el mundo. De acuerdo con la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas, Valerie Julliard, quien indica:

“La Comisión es única en su mandato y estructura, se crea a partir de la necesidad concreta de un país, en este caso de Guatemala. Esto revela un vacío en el Sistema de Naciones Unidas, en el tema de justicia”

Es decir, que la ONU cuenta con diferentes fondos y agencias que atienden a temáticas específicas en distintos países del mundo, por ejemplo: refugiados, asentamientos humanos, empoderamiento de las mujeres, alimentos, infancia y medio ambiente, entre otros; pero no se dispone de un ente que responda a las necesidades de abordar el tema de justicia y hacer investigaciones. (Naciones Unidas , 2013).

Lo anterior puede ser considerado como un reflejo de la falta de interés por parte de la mayoría de los Estados, de luchar contra la impunidad, puesto que la existencia de la Comisión se debe a una solicitud expresa por parte del Estado guatemalteco, misma que fue sometida a conocimiento de la Asamblea General y financiado con base a los aportes voluntarios de Estados miembros de la ONU.

De esta cuenta, desde el punto de vista organizativo y financiero, la Comisión es un ente autónomo, en el sentido de tener bajo su propia responsabilidad la estructura orgánica y la conformación de sus equipos de trabajo. La única excepción se trata del nombramiento del/la funcionario/a que debe dirigir la Comisión, quien es designado por el Secretario General de la Organización de

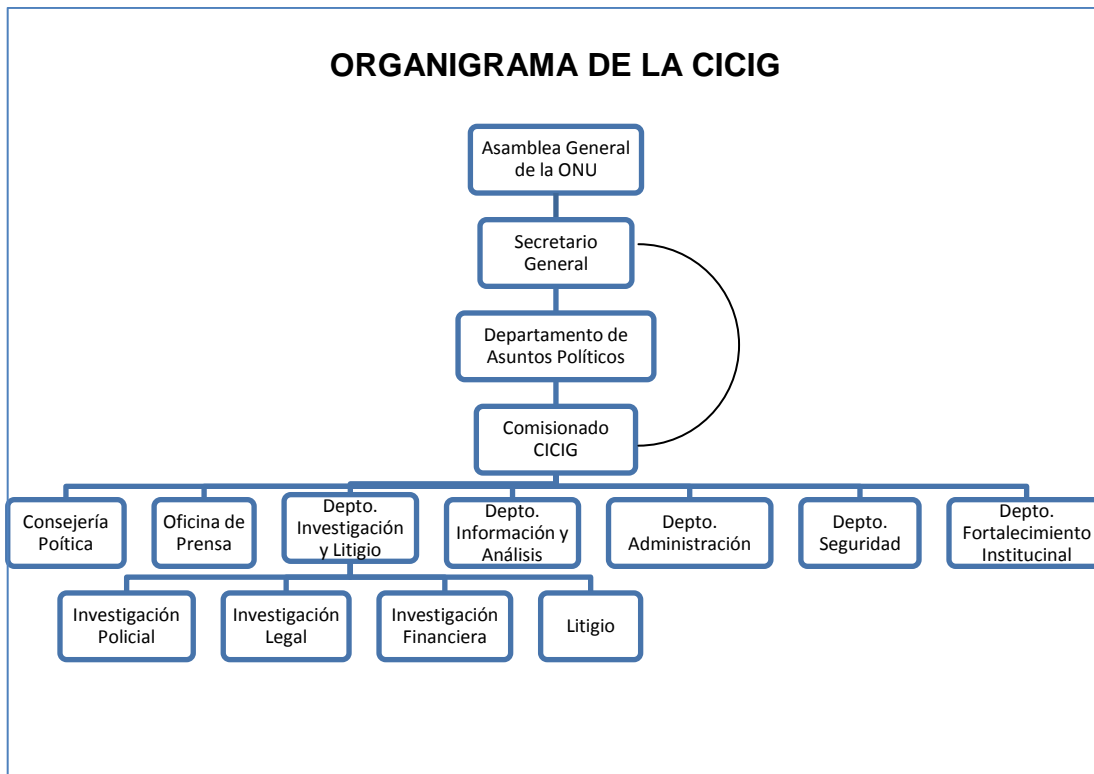
Naciones Unidas. La persona que representa a la Comisión, debe ser jurista y con experiencia en investigaciones y combate a la impunidad.

A pesar que, no se requiere de un perfil diplomático, el/a funcionario/a debe contar con competencias profesionales de alto nivel, relacionadas con el mandato de la Comisión, es decir, tiene a su cargo las actividades generales de esta representación ante el Gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales que abordan los temas de derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, asimismo, informar de manera periódicamente sobre las actividades de la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas. (CICIG, 2013b)

El Comisionado delegado para esta función goza de los privilegios e inmunidades que se otorgan a los agentes diplomáticos a través de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. Actualmente, el Comisionado a cargo es el abogado Iván Velásquez de nacionalidad colombiana y bajo quien figura una Secretaría que tiene a su cargo la administración general de la Comisión.

Hasta 2013, la Comisión estuvo integrada por 162 funcionarios nacionales e internacionales, estos últimos representan a 21 nacionalidades: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Italia, México, Perú, Portugal, Suecia, Reino Unido, Uruguay y Venezuela. Al igual que el Comisionado, el personal internacional disfruta de los privilegios e inmunidades que se establecen en el Artículo VI de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.(Naciones Unidas , 1964)

De acuerdo con la información de provee la Comisión, la estructura orgánica, podría considerarse de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con datos de sitio web de CICIG. Fecha: 28 de junio 2014

Con base al Artículo 4 de La Comisión, esta posee una figura jurídica y legal, necesaria para llevar a cabo todas las gestiones relacionadas a la contratación de personal, adquisición de servicios e inmuebles, todos estos indispensables para su funcionamiento.(CICIG, 2013b)

Es importante señalar que la Comisión constituye un ente autónomo en los aspectos políticos, organizativos y financieros, y no un órgano de la ONU¹⁶, según lo establece el Acuerdo. Por tanto, en ella repercute en la responsabilidad que recae en ésta, de realizar las gestiones que sean necesarias, tanto a nivel operativo como estratégico para brindar un adecuado marco de protección a todo el personal, dentro del cual las funciones de la Comisión puedan desarrollarse de manera eficiente, esencialmente por la sensibilidad del marco temático en que ésta desempeña sus labores.

¹⁶ Esto debido a su naturaleza, establecida en el Acuerdo creado entre las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala y su financiamiento que depende íntegramente de los aportes de Estados miembros de la ONU.

Fungir como un ente adjunto, también ha limitado a que expertos del propio Sistema de la ONU, puedan ser contratados o interesarse en trabajar para la Comisión, esto debido que las personas que poseen cierta antigüedad de trabajo dentro de la ONU, perderían el beneficio de la jubilación al ingresar a la Comisión, es por ello que los contratos han sido como una modalidad de consultorías, lo cual ocasiona constante rotación del personal y en algunas casos conflictos internos para la Comisión. Tanto este tema, como en el de la protección del personal, han implicado una debilidad estructural desde la naturaleza de la Comisión y que se ha visto reflejado en un alto costo para este organismo internacional.(Stein, E., 2013)

2.3.2.2. El impacto del costo financiero de la Comisión

De acuerdo con la composición de la Comisión enunciada en el numeral anterior, su funcionamiento es apoyado económicamente por los siguientes países: Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, México, Open Society Foundation,¹⁷ Reino Unido, Suecia y la Unión Europea. De igual manera, la Comisión recibe apoyo técnico institucional a través de recurso humano en apoyo a la investigación policial y brindar seguridad al personal que integra la comisión y sus instalaciones, estos países son: Argentina, Chile, Colombia, Francia, Suecia y Uruguay.(CICIG, 2013a)

La Comisión desde su creación, mantiene un vínculo permanente con la sede de Naciones Unidas en Nueva York, particularmente con el Departamento de Asuntos Políticos, a quien reporta el desarrollo de sus actividades en Guatemala.

En cuanto a los aspectos financieros, Claudia de Saravia de PNUD en Guatemala, indica que a partir del Acuerdo de la Comisión, se creó un Fondo Fiduciario a cargo de PNUD, exclusivamente para administrar los recursos que son financiados de manera voluntaria por los países amigos de Guatemala, donde también se realizan convenios bilaterales con los países que desean apoyar a la Comisión.

¹⁷ Con excepción de los países donantes, la Open Society Foundation, que también apoya a la CICIG, es una organización no gubernamental que apoya a países a crear democracias vibrantes y tolerantes, cuyos gobiernos sean responsables con sus ciudadanos. Fue establecida por el inversionista y Filántropo George Soros. Recuperado de <http://www.opensocietyfoundations.org/>

Dar a conocer el costo que la Comisión ha tenido en los seis años de labores, no fue posible, debido que - de acuerdo con las oficinas de PNUD en Guatemala - esta información no es de acceso público, por tanto únicamente se conocen los montos que algunos países han aportado y que ha sido publicado en medios de comunicación o el sitio oficial de la propia Comisión, cuando estos dan su aporte. Entre los países que se consideran con mayores donaciones para el desempeño de la Comisión se encuentran: Suecia con un aporte total de 25 millones de dólares desde su creación hasta mediados de 2013; España ha contribuido con 9.5 millones de dólares y Estados Unidos ha aportado un aproximado de 21 millones de dólares¹⁸. (Informador, 2010).

Como se ha referido en párrafos anteriores, uno de los factores que hizo elevar el costo de la Comisión, es su naturaleza como ente adjunto de la ONU y no como un cuerpo en sí mismo, lo cual repercutió en responsabilizar a la misma de brindar protección a todo su personal, siendo esto un servicio muy costoso, principalmente por las labores que lleva a cabo la Comisión. (Stein, E., 2013)

En los primeros años de la Comisión en Guatemala, el presupuesto anual osciló entre 17 a 20 millones dólares. Sin embargo, en los últimos tres años la Comisión ha sufrido una reducción considerable, esto debido por una parte a la reestructura organizativa que realizó la Comisión a partir de 2011 y por otra, al retiro de varias agencias de cooperación que han tenido del país en los últimos tres años.

Como resultado de las entrevistas, varias personas opinan que el costo de la Comisión es caro, es oneroso debido a su naturaleza. Es decir, la exigencia en la calidad de profesionales, y los costos de seguridad para la implementación de sus

¹⁸ La información financiera que se presenta de CICIG es únicamente la que se encuentre a través de algunos medios o del apartado sobre “Comunicados” en el sitio web de la Comisión sobre aporte puntuales. No existe un portal con acceso disponible a los montos que la CICIG ha recibido desde creación a la fecha de este documento.

funciones es alta. De acuerdo con Álvaro Pop,¹⁹ ninguna de las misiones en el marco de las Naciones Unidas tiene costos bajo, y más aún si se trata de un organismo fuera de la pertenencia directa de la ONU, debido al trabajo que se realiza en terreno, por el compromiso y riesgo, en términos de la vida de los funcionarios, razón por la cual son fundamentales las donaciones para el desempeño de su mandato.

De acuerdo con Verónica Melander de la Embajada de Suecia,²⁰ la Comisión tiene un costo alto, comparte que es una de las inversiones más grandes que Suecia ha hecho para Guatemala e indica:

“No existe otra entidad como CICIG, para hacer una medición de la eficiencia de los costos, pero es importante invertir en la CICIG como respaldo al Gobierno de Guatemala, porque en la lucha contra la impunidad, se trata de librar vidas humanas, lo cual no tiene precio.”

Finalmente, es importante reflejar que la Comisión no dispone – de manera pública – de un mecanismo de rendición de cuentas de manera global, que transparente el uso de los recursos a los ciudadanos, excepto los informes de auditoría del PNUD, ente a cargo del manejo del Fondo Fiduciario. Por tanto a nivel de público, únicamente los Informes de Labores hacen referencia a su estructura organizativa y descripción de países donantes. En aras de fortalecer la gestión de su mandato y de alguna manera valorar el costo – beneficio, la Comisión podría generar un informe específico sobre la determinación de CIACS desde su creación a la fecha, para que la sociedad guatemalteca pueda medir la dimensión de su eficacia, ya que por existir otro órgano similar en el mundo, la medición de sus resultados, se hace aún más difícil.

¹⁹ Entrevista realizada a Álvaro Pop, Político y Experto Independiente ante la ONU-UNPFII, el 1 de octubre de 2013.

²⁰ Verónica Melander, Primera Secretaria de la Embajada de Suecia en Guatemala fue entrevistada para este estudio el 23 de enero de 2014.

2.4. El Mandato de la CICIG

Con base en el Artículo 2 del Acuerdo, se definen las funciones con las que la Comisión se propone lograr sus objetivos, descritas a continuación:

- a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del Acuerdo;
- b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes y
- c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

Además, desde su propia naturaleza de independencia, la Comisión tiene la facultad de llevar a cabo distintas acciones para lograr el cumplimiento de sus funciones, según se detalla en el Artículo 3, del Acuerdo. (CICIG, 2013b)

Como se refiere en el párrafo anterior, el ámbito de trabajo de la Comisión, no se refiere a la impunidad en general, esto también es reafirmado por el ex Comisionado Carlos Castresana durante una entrevista realizada por el Programa Libre Encuentro, quien indica:

“Aunque las expectativas sean excesivas, la CICIG tiene algunas potestades, pero no sustituye a las instituciones guatemaltecas”.
(Encuentro, 2009)

Es decir, la Comisión coadyuva en la investigación de casos que permita cumplir con su principal objetivo, que según el mandato, es la investigación de los CIACS,

para lo cual, un criterio que se constituye uno de los más importantes para la Comisión, es la selección o valoración en el proceso de admisibilidad de los casos, esto según el Capítulo XI del Informe del Tercer Año de Labores. (CICIG, 2010)

La Comisión, en cuanto a la judicialización de casos, no es un tribunal independiente; sin embargo, a nivel legal desempeña la figura de querellante adhesivo²¹, participando como parte de los procesos penales a manera de acusador particular, es decir, como una tercera figura, que en nombre de la víctima, ejerce la acusación, proceso penal a través del cual interviene en colaboración con el MP, sin intervenir en las funciones de éste. (Rodríguez R, C., 2010)

Por tanto, el Acuerdo establece que la Comisión tiene independencia absoluta en el desempeño sus funciones. Así, el mandato es ampliando a través de facultades, que permiten el desarrollo de actividades relacionadas con la naturaleza de su creación, como facilitar la transferencia de capacidades a través de un equipo de expertos y brindar asesoría técnica a órganos estatales, que conforman el poder judicial. Es así que, el MP es considerado como la institución con el mayor logro y aprendizaje en procesos de investigación penal.

La Comisión, además de tener la facultad de proceder como querellante adhesivo, está también facultada para elevar denuncias administrativas relaciones con funcionarios públicos, quienes en el ejercicio de sus funciones, hayan cometido actos que menoscaben el propósito de su nombramiento.

En cuanto a la confidencialidad, la Comisión puede garantizar este mecanismo, a aquellas personas que deciden cooperar con los casos de investigación, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, así como promover su protección ante las autoridades correspondientes para el desarrollo de casos.(CICIG, 2013)

²¹ Esto de conformidad con el Código Procesal Penal de Guatemala

2.4.1. Los informes

Dentro de las facultades que tiene la Comisión, con base al Artículo 3 del Acuerdo, esta puede publicar toda clase de informes ya sean estos, generales o específicos, en relación con las actividades que desempeña en el país y el alcance de sus resultados. Los informes pueden contar con recomendaciones a las instancias de justicia determinadas en su mandato, según sea el caso.

Entre el 2008 y el 2013, la Comisión ha presentado seis Informes de Labores sobre su desempeño y siete Informes Temáticos.(CICIG, 2013a)

a) Informes de Labores

El contenido de los Informes de Labores, aborda lo relacionado con la estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión, su relacionamiento con la comunidad internacional y la ONU, así como con contrapartes nacionales. Con mayor énfasis describen también respecto a la implementación de su mandato; es decir, lo relacionado con la investigación y persecución penal, el avance de los casos y las sentencias condenatorias que se han logrado; el fortalecimiento institucional a las instancias correspondientes y las recomendaciones legales e institucionales, de acuerdo a lo establecido en el mandato.

b) Informes temáticos

Con base a su mandato, la Comisión también elabora Informes Temáticos con el propósito de analizar, objetar y recomendar sobre algún tema en particular.

A la fecha se han presentado siete Informes Temáticos que consisten en:

1. Armas de Fuego y Municiones en Guatemala, 2009
2. Proceso de elección de magistrados a la CSJ, noviembre 2009
3. Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, noviembre 2010
4. Informe: Actores involucrados en el proceso de adopciones en Guatemala, diciembre 2010.
5. Proceso de elección de magistrados a la CC, marzo 2011

6. Proceso de elección de Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes y Extinción de Dominio, octubre 2012
7. Jueces de la Impunidad, noviembre 2012

En todos los informes se encuentra un análisis sobre problemática abordada desde el mandato de la Comisión en su lucha contra la impunidad, y según los temas, la identificación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos que afectan al país. Además, se plantean todas aquellas recomendaciones que buscan reformar legalmente el manejo de la problemática.

Los informes publicados, son considerados como fortaleza para algunos procesos de trascendencia en el país, como los procesos de elecciones a magistrados y que busca consolidar el sistema de justicia de cara a la investigación de los casos. Los informes descritos anteriormente se encuentra disponibles al acceso público en el sitio web de la Comisión www.cicig.org. (CICIG, 2008)

2.4.2. Los casos

En el marco del mandato de la Comisión, su segunda función está relacionada con colaborar con el Estado en la desarticulación los CIACS, es decir, contribuir con los procesos de investigación, persecución penal y sanciones a los integrantes de éstos, según la comisión de delitos.

Hasta el 2013, la Comisión contó con más de 50 casos de alto impacto, 20 de los cuales ya cuentan con sentencia condenatoria, con un total de 108 personas condenadas, y algunos de ellos en proceso de investigación y otros ante los tribunales de justicia para lograr sentencia. Asimismo, existen algunos casos en investigación que se encuentran bajo reserva, debido a su delicadeza; en varios de los casos, la Comisión es querellante adhesivo.

De acuerdo con los Informes de Labores, los casos bajo investigación y que han logrado sentencia condenatoria entre el 2008 y 2013,²² son los casos que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 - Sentencias Condenatorias

No.	Caso	Personas condenadas
1	CASO ALCALDE (Antigua Guatemala)	5
2	CASO AMATITLÁN	19
3	CASO PAVÓN	5 (1 más enfrenta juicio)
4	CASO GASOFA	9
5	CASO FUSIÓN	2
6	CASO SECUESTRO RETALHULEU	2
7	CASO VIDAL REQUENA	1
8	CASO EL TIGRE	2
9	CASO GUARCAX	7
10	CASO MARIACHI LOCO	4
11	CASO BUS DE NICARAGUA	2 (7 más enfrentan juicio)
12	CASO ROSENBERG	10 (4 más enfrentan juicio)
13	CASO ZACAPA	14
14	CASO MASKANA	3 (7 más enfrentan juicio)
15	CASO TRIPAS	2
16	CASO MUSA	9
17	CASO VÍCTOR RIVERA	6
18	CASO PRIMAVERA	2
19	CASO VARGAS	3
20	CASO MUYUS	1
Total de personas condenadas		108

Fuente: Elaboración propia con datos de sitio web de CICIG. Fecha: 5 de julio 2014

De acuerdo con la Comisión, los casos son definidos con base al mandato y el logro de sentencias no depende en su totalidad de ésta, sino más bien de varios factores que se presentan ante el tribunal y aquellos aspectos que están vinculados a la propia fragilidad del sistema guatemalteco, lo cual puede influir en la falta de resultados positivos al trabajo de la Comisión.

²² Ver Anexo D sobre Sentencias Condenatorias de la CICIG, documento que permite ampliar con más detalle sobre las sentencias condenatorias que se han logrado a través de los casos investigados.

De acuerdo con Diego Álvarez, Jefe de Prensa de la CICIG, todos los casos son considerados de alto impacto, involucran a personas de alto nivel (gobierno, sociedad, sector privado), tomando en cuenta el vínculo de éstos con el sistema de justicia y es ahí donde se busca el objetivo, la razón de ser de la Comisión. Agrega que uno de los elementos que constantemente dificulta el avance de los casos, se relaciona con el uso desmedido de los amparos, con esta acción se busca dejar fuera de ciertos casos a la Comisión, situación que revierte y obstaculiza las acciones encaminadas a fortalecer la administración de la justicia. Asimismo, en varios casos de investigación, la Comisión también se encuentra con factores que frenan su participación desde la figura de querellante adhesivo, aportación de medios técnicos y periciales, entre otros, convirtiéndose esto en un elemento determinante y donde algunos jueces pueden interpretar las leyes con un criterio parcializado, como ejemplo, se puede citar el Caso Vidal Requena.²³

De esta manera, destaca como un elemento importante en los procesos de persecución penal, el respaldo efectivo por parte de los jueces a cargo, en cuanto a los requerimientos presentados por el MP, para llevar a cabo los procedimientos correspondientes, al momento de judicializar los casos; al igual que el abuso del amparo perjudica los procesos de investigación, a los sindicatos y las víctimas, retrasando de manera considerable el avance de los caso hacia los resultados. (Ejemplo de Casos: Rosenberg, Portillo, Militares, Primavera, Bus Nicaragua).(CICIG, 2013c)

2.4.3. Los resultados de la CICIG en función a su mandato

Los resultados de la Comisión en función a su mandato, se valoran desde la perspectiva de los casos bajo investigación, los cuales deberán reflejar, si los

²³ Vidal Efraín Requena Mazariegos, Ex Sub Director del Sistema Penitenciario, fue vinculado a un enfrentamiento armado entre un grupo de agentes de la PNC y presuntos narcotraficantes. La Comisión y el MP, comprobó las transacciones financieras en la cuenta personal de Requena Mazariegos. Tanto la CICIG como el MP, sindicaron al ex funcionario con los delitos de asociación ilícita y lavado de dinero. No obstante, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo, condenó a Requena Mazariegos, únicamente por el delito de lavado de dinero y la Jueza Patricia Flores, encargada del proceso, ordenó cerrar la persecución penal por delito de asociación ilícita. Recuperado de <http://www.cicig.org/index.php?page=casos>

CIACS se han logrado determinar y sí en el proceso de investigación, la colaboración y acompañamiento de la Comisión hacia el sistema de justicia, ha sido efectiva para la desarticulación de los mismos, y cómo todas aquellas recomendaciones hechas al Estado sobre la adopción de políticas públicas para erradicarlos y prevenir la reaparición de CIACS, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin, son complementarias al objetivo principal de su mandato.

Las tres funciones establecidas en el mandato no se pueden desvincular, puesto que todas giran alrededor de los CIACS, considerándose estos, como la naturaleza de ser de la Comisión. Es decir, la determinación de los CIACS es un tema sensible, que solo puede ser abordado por ente externo, así la investigación, se constituye en la mano derecha para su determinación, y finalmente la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades para llevar a cabo los procesos de investigación, son un factor clave para que el sistema pueda operar.

Para los resultados en cada una de las funciones, se han tomado en cuenta diversos análisis sobre la Comisión, entrevistas realizadas y la opinión pública reflejada a través de distintos medios de comunicación tanto nacional, como internacional. Todos los insumos recopilados permiten tener una apreciación de los resultados que ha tenido la Comisión hasta la fecha, según la delimitación temporal del presente estudio, después de seis años de labores.

2.4.3.1. Respecto con la determinación de la existencia de CIACS

A través de los casos de alto impacto a cargo de la Comisión, que han sido llevados a juicio y algunos que ya cuentan con sentencia condenatoria, se ha demostrado la identificación de estructuras paralelas dentro de instituciones del Estado y/o su vinculación con agentes dentro del mismo, situación que atenta contra los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Para reflejar la relación de los resultados con el mandato, es necesario analizar algunos casos que se consideran estar vinculados concretamente, como a continuación se describen:

a) Caso Víctor Rivera²⁴

Durante las etapas de investigación, la Comisión logró evidenciar manipulación por parte del Fiscal a cargo, determinando que varios informantes trabajaban para el grupo antisequestros del MINGOB - ente que era asesorado por Víctor Rivera -, posteriormente fueron asesinados, evitando así enfrentar juicios. No obstante, el 12 de abril de 2012, el MP en colaboración con la Comisión, logró la sentencia condenatoria para seis personas (de 10 llevadas a juicio) por ser responsables de diversos delitos, como obstruir la justicia; manifestando de manera implícita que se trató de un estructura paralela para perpetuar el crimen en contra de Víctor Rivera.

b) Caso Matus²⁵

Este caso es originado a partir del anterior, el Caso Rivera. Alvaro Matus, ex Jefe de la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida del MP, fue señalado por la comisión de delitos de conspiración, obstrucción de la justicia e incumplimiento de deberes, tanto en el proceso de investigación del Caso Rivera, como en otros casos donde tenía a su cargo ocultar y colocar fuera del país a personas vinculadas a organizaciones criminales; el caso todavía se encuentra en proceso de ir a juicio. Sin embargo, se identifica, como desde su función como agente del Estado, utiliza las estructuras de este para beneficiar a grupos criminales. (América, 2013)

c) Caso Pavón²⁶

En la investigación que MP llevara ante los tribunales, con apoyo de la Comisión, demostró la participación de una estructura paralela, que haciendo uso del poder, cometió violaciones a los derechos humanos en contra de siete reos. La comisión de los delitos derivó de altos funcionarios desde el MINGOB, Dirección de la PNC, Dirección del Sistema

²⁴ Ex Asesor del MINGOB, asesinado el 7 de abril de 2008 en la Ciudad de Guatemala

²⁵ Ex Jefe de la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal del MP.

²⁶ Investigación y persecución penal sobre el delito de ejecuciones extrajudiciales, cometidas durante un operativo carcelario en Pavón, llevado a cabo el 25 de septiembre del 2006.

Penitenciario y División Especializada de Investigación Criminal. En agosto de 2013, en Guatemala se logró sentencia para cuatro personas por su vinculación, principalmente con el delito de ejecución extrajudicial. En junio de 2014, se condenó al ex director de la PNC, Erwin Sperisen, en Suiza, por su participación en el asesinato de los reos. Únicamente se espera el juicio del funcionario ligado al caso y de más alto rango, el ex Ministro de Gobernación, Carlos Vielmann, que está siendo juzgado en España.

d) Caso Primavera

El Ministerio Público y la CICIG lograron establecer la existencia de una organización criminal dedicada a la trata de personas con fines de adopción irregular - constituida en torno a la casa hogar denominada "Asociación Civil Primavera" -, la cual actuaba en complicidad con abogados y notarios, registradores civiles, funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y el juez Mario Peralta Castañeda, entre otros. Por este caso fueron sindicados doce personas, vinculadas a los delitos de trata de personas, asociación ilícita, falsificación de documentos, incumplimiento de deberes, alteración y falsedad ideológica, entre otros. En octubre de 2011, se logró la sentencia para dos de las sindicadas.²⁷

e) Caso GASOFA

En este caso, se desarticuló una estructura conformada por funcionarios de la SAT, ex policías y otros agentes del Estado, en el ejercicio de sus funciones y personas particulares, dedicada al trasiego de combustible para su comercialización en el país, beneficiándose de organizaciones ilegales. En enero 2013, fueron condenados nueve miembros de la PNC involucrados en este caso. (CICIG, 2013c)

²⁷Alma Beatriz Valle de Mejía, abogada de la Asociación Primavera fue condenada a 21 años y 4 meses de prisión, prohibición de ejercer el cargo durante condena, por los delitos de trata de personas, uso de documentos falsificados y asociación ilícita, y Enriqueta Francisca Noriega Cano, representante de la Asociación, condenada 16 años de prisión por los mismos delitos.

f) Caso Amatitlán²⁸

Se determinó la existencia de un grupo paralelo, integrado por agentes de la PNC, incrustado en la División de Análisis e Información Antinarcótica, integrado por altos mandos, entre estos el ex comisionado Baltazar Gómez Barrios. Esta estructura, en el ejercicio de sus funciones, cometió abusos de poder, así como diversos delitos. Por este caso fueron condenados 19 sindicados, vinculados a los delitos comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, allanamiento ilegal, uso ilegal de uniformes y encubrimiento propio, entre otros.

Cabe señalar que la mayoría de casos, están vinculados a estructura de grupos criminales y su relación con agentes del Estado, particularmente con agentes de la PNC – algunos de ellos ubicado en altos mandos -, estructuras estatales conformadas para el desvío de fondos, narcotráfico, casos de secuestro, extorsiones y adopciones ilegales, entre otros. Estos hechos, únicamente se producen a partir de un Estado débil, en donde la misma fragilidad del sistema estatal judicial, facilita la operación a organizaciones ilegales y grupos criminales, para la obtención de sus objetivos, desafiando todas aquellas acciones que son promovidas para luchar contra la impunidad en Guatemala.

La situación anterior permite confirmar que la existencia de los CIACS, en sus distintos niveles, ha perdurado a través de los tiempos, y que aun con sus diferentes fases de reestructuración, estos continúan obstruyendo el avance de la justicia en Guatemala.(Gutiérrez, E., 2008)

En adición, se manifiesta la colaboración de agentes del Estado, como los operadores de justicia, entre otros, sobre facilitar y proveer los beneficios a estas estructuras, dejando la evidencia en como su accionar se encamina a afianzar la

²⁸Este caso fue identificado a partir del robo de droga al narcotráfico, no cuantificada por las autoridades. El hecho fue cometido el 24 de abril de 2009 en un complejo de bodegas ubicado en el kilómetro 30.5, municipio de Amatitlán, en donde la organización criminal tenía su centro de operaciones y ahí almacenaba droga, armamento y vehículos robados. Ver ambos casos en Anexo D de Sentencias Condenatorias de la CICIG.

impunidad, situación que de manera expresa, revela que Guatemala sigue adoleciendo los fuertes desafíos de cara a combatir los CIACS y a consolidar las estructuras estatales para garantizar el Estado de derecho.

2.4.3.2. Colaboración con el Estado en la desarticulación de CIACS

En cuanto a promover la investigación y persecución penal, la Comisión ha contribuido al fortalecimiento de las instituciones responsables de la investigación de casos y ha logrado una articulación de manera estrecha con el Estado, en cuanto a su lucha contra la impunidad. Lo anterior se visibiliza en el desarrollo de acciones estratégicas por medio de la asistencia técnica y transferencia de capacidades para fortalecer los conocimientos de las dependencias garantes de los procesos de justicia. Dentro de las instituciones que han recibido apoyo de la Comisión, se encuentran: el MP, el MINGOB, la PNC y la DIGICRI, el OJ, la PGN, la CGCN y la SAT.

Dentro de éstos, el MP se considera la institución con mayor beneficio de la asistencia técnica de la Comisión, esto debido a su responsabilidad de llevar procesos de investigación. La Comisión, entre el 2009 y el 2010, estableció dentro del MP la Unidad Especial de Fiscalía Adscrita a la CICIG – UEFAC-, la cual está enfocada a conocer las investigaciones a cargo del mandato, que posteriormente tomó el nombre de Fiscalía Especial Contra la Impunidad - FECl.²⁹(MP, 2011)

Hasta la fecha, la FECl ha sido beneficiada por medio de recursos tecnológicos y equipos que contribuyen a un manejo efectivo de los casos, así como todos los procesos de capacitación a fiscales y auxiliares sobre técnicas de interrogatorio, extradición y asistencia judicial internacional, entre otros.

Además, la Unidad de Análisis de Información ha contado con personal internacional de la Comisión para el desarrollo de labores conjuntas, así como promover una reestructura para el manejo de herramientas de análisis y

²⁹ El cambio de nombre se derivó de la necesidad de visibilizar y fortalecer de manera más amplia el trabajo del MP ante la sociedad guatemalteca.

programas informáticos. De acuerdo con la ex Fiscal General del Ministerio Público, Claudia Paz y Paz, esta Unidad logró un aporte fundamental por parte de la Comisión, pasando de ser un grupo de 10 personas a conformarse un equipo de casi más de 100 integrantes, que con la tecnología, herramientas, protocolos adecuados y la asistencia de analistas de la Comisión, los equipos han logrado analizar graves casos y atender los fenómenos criminales, de manera eficaz. (Paz y Paz, C., 2013)

La Sección de Investigación Financiera que aporta sus conocimientos en materia de investigación forense de este ámbito, hacia otras fiscalías, recibe también asistencia técnica para investigaciones en temas económicos, financieros y patrimoniales. El Departamento de Seguridad, ha recibido apoyo técnico para el desarrollo de informes relacionados con la seguridad de algunas fiscalías para fortalecer sus instalaciones, a los funcionarios y usuarios.³⁰ Asimismo, la Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas, la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, la Fiscalía Contra el Crimen Organizada y la Fiscalía de Derechos Humanos también han recibido asistencia técnica por parte de Comisión para fortalecer el trabajo que cada una desarrolla frente a la lucha contra la impunidad.(CICIG, 2013)

En el tema de seguridad, dentro del MINGOB, la Comisión ha fortalecido áreas que están vinculadas a llevar un trabajo conjunto con el MP, siendo una de ellas, respaldar acciones que son desarrolladas por parte de la DIGICRI. Asimismo, se ha facilitado asistencia técnica que contribuye a fortalecer los procesos de investigación y persecución penal, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia en Guatemala, que también tiene como propósito fortalecer las acciones del MINGOB y MP, enfocando sus acciones en procesos de investigación relacionados con temas de corrupción y lavado de dinero. Finalmente, provee asistencia técnica en la reestructuración de la oficina de protección a testigos y otros sujetos procesales. (CICIG, 2013b)

³⁰ Este es un proyecto piloto del MP y que hasta ahora, se han enfocada a las Fiscalías de Huehuetenango, Escuintla y Chiquimula. Boletín Informativo CICIG, Agosto 2013

Como resultado de lo anterior, en los últimos años se ha reflejado una efectiva y mayor coordinación de trabajo entre el MP y el MINGOB en el desarrollo y avance de casos del crimen organizado, lo cual también es un efecto altamente valorado por la Comisión, logrando de esta manera, fomentar conciencia para el trabajo conjunto entre ambas instituciones, situación que se convierte en una alianza positiva para el logro de los resultados de la investigación y la lucha contra la impunidad. (Bonilla L., M., 2013)

Adicionalmente, la Comisión ha colaborado activamente en procesos de postulación, evaluando a candidatos propuestos para diferentes cargos, presentando sus objeciones y recomendaciones propicias a las comisiones a cargo.

Un caso emblemático fue la elección de Fiscal General del MP llevada a cabo en 2010, cuando el abogado Conrado Reyes participó como parte de la nómina de seis candidatos, y fue nombrado como Fiscal General por el ex presidente Álvaro Colom. Carlos Castresana, ex Comisionado de ese entonces, presentó una denuncia pública sobre los vínculos de Reyes con el crimen organizado, particularmente su relación con abogados, señalando que tenían a su cargo el manejo de negocios ilícitos en tema de adopción de menores. Una semana después de su nombramiento, Reyes fue destituido del cargo, con base a los argumentos presentados por la Comisión sobre el monitoreo acerca de sus acciones. En conferencia pública, Castresana declaró: “No es el Fiscal General que Guatemala merece, es una persona que tiene un récord de corrupción en su historia personal”.³¹ (Hernández, M., 2010)

³¹Cabe resaltar que, en medio de tal coyuntura, a través de conferencia de prensa, Castresana presentó su renuncia ante la ONU, situación que provocó revuelo entre diversos actores que se contraponen al desempeño de la CICIG en el país. Recuperado de <http://m.s21.com.gt/nacionales/2010/06/07/castresana-renuncia-pide-destituir-fiscal>

Al mismo tiempo, en el contexto de la denuncia en contra de Reyes, Carlos Castresana renunció al cargo de Comisionado. Esta situación, para algunos guatemaltecos - que se consideran defensores de la soberanía -, manifestó una ofensa para el Estado guatemalteco, oponiéndose a una intervención extranjera como la de la Comisión. No obstante, desde la perspectiva de sectores sociales y representantes de la comunidad internacional en Guatemala, a lo largo de los seis años de labores, han venido respaldando el desempeño de la Comisión, considerando que sus funciones han contribuido a los esfuerzos para la defensa de los derechos humanos, a consolidar el sistema de justicia en Guatemala en la erradicación de la impunidad. La Comunidad Internacional, además del respaldo político, confirmó en aquella ocasión, su continuidad en el aporte financiero a la Comisión, lo cual es considerado esencial, para el desempeño de sus labores en el país.

Es importante resaltar que la Comisión tuvo un rol fundamental en la remoción de Reyes, pues fue a partir de ese contexto y la resolución de la CC sobre repetir el proceso de selección de Fiscal General del MP, que el ex presidente Álvaro Colom nombró a Claudia Paz y Paz³² en el cargo, para un período de cuatro años. El desempeño de Paz y Paz ha sido considerado esencial para el fortalecimiento del sistema de justicia y el avance de los casos.

Durante el desempeño de Paz y Paz, el MP tuvo grandes logros frente a la investigación y persecución de casos. Por ejemplo, el total de personas condenadas entre el período 2011 y 2013 fue de 21,941, mientras que en el período entre 2008 - 2010 fue de 11,199 personas. Asimismo, a partir del establecimiento de la Comisión en Guatemala, a finales de 2013, un total de 49,350 acusaciones fueron formuladas ante el MP, en comparación de 12,810 a finales de 2007, situación que

³² Claudia Paz y Paz fue nombrada el 9 de diciembre de 2010 para un período de cuatro años. La CC a partir de un amparo presentado por el abogado Ricardo Sagastume, resolvió que el mandato de Paz y Paz concluiría el 16 de mayo de 2014. Recuperado de http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/CC-confirma-amparo-provisional-abogado-salida-fiscal-Sagastume-Paz_y_Paz_0_1080492127.html

confirma que a partir de su establecimiento, ésta brindó un aporte significativo al MP y ha logrado construir un mejor nivel de confianza entre la ciudadanía y el sistema de justicia guatemalteco. (Paz y Paz, C., 2014)

2.4.3.3. Recomendaciones hechas al Estado de Guatemala para erradicar los CIACS

De acuerdo con su mandato, la Comisión tiene la facultad de recomendar e incluir las reformas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y beneficiar al Estado de Guatemala en su lucha contra la impunidad, estas reformas pueden ser tanto de tipo jurídico, como institucional.

Bajo esta facultad y a partir de la convocatoria hecha por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, en 2011 la Comisión hizo una serie de recomendaciones de Reforma Constitucional, las cuales están orientadas a fortalecer el Estado de derecho, principalmente a través de un sistema judicial independiente, autónomo e imparcial, una vez que se lograra su aprobación, se fortalecería la persecución y sanción penal de los CIACS. Dentro de estas recomendaciones se puede destacar como elementos fundamentales, la carrera judicial y el proceso de elección de magistrados.³³

En cuanto a las Reformas Legislativas, la Comisión desde un inicio, durante el período del ex Comisionado Carlos Castresana, propuso tipificar el enriquecimiento ilícito, regularizar procesos de extradición, reformar la ley de armas y municiones, todo lo anterior con el propósito de combatir los obstáculos en los procesos de persecución penal, situación manifestada de manera constantemente a través de los amparos. Sin embargo, de acuerdo con Castresana, dichas recomendaciones no fueron de interés, particularmente al ex Presidente Álvaro Colom, ni contaron con su respaldo para buscar la aprobación necesaria ante el Congreso de la República. Este escenario solo permite reflejar los conflictos de poder y contribuye a las limitaciones del Estado de Guatemala

³³ Ver Anexo E sobre Reformas Constitucionales recomendadas por la CICIG.

frente a su obligación de garantizar la protección de los derechos humanos y el derecho a la vida.(Berganza, G., 2010)

Entre otras propuestas importantes que la Comisión ha hecho, se pueden mencionar la declaración de testigos protegidos mediante video conferencias, reformas a la ley contra la delincuencia y crimen organizado, crear la figura de juzgados de mayor riesgo, aprobación de la ley de armas y municiones, y otras reformas y modificaciones propuestas como herramientas que contribuyen en la persecución penal.

En octubre 2008, durante el inicio de la Comisión, fue presentado un primer conjunto de recomendaciones para llevar a cabo reformas en los siguientes temas:

- a) Propuesta de reformas a la Ley en materia de Antejucio
- b) Propuesta de reformas a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad
- c) Propuesta de reformas a la Regulación de incidentes en el proceso penal
- d) Propuesta de reformas a la utilización de medios audiovisuales en las declaraciones de testigos y peritos en procesos penales
- e) Propuesta de reformas al cambio de identidad y reubicación de testigos y colaboradores en procesos penales
- f) Propuesta de reformas a la colaboración eficaz y regulación de beneficios y mecanismos de protección en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.
- g) Propuesta de reformas en materia de Ley de Armas y Municiones.³⁴

Como resultado a este primer conjunto, en abril de 2009, el Congreso de la República aprobó la Ley para el Fortalecimiento de la Persecución Penal y el Decreto 23-2009 que reforma la Ley contra la Delincuencia Organizada; ambas leyes incluyen sino todas, gran mayoría de las recomendaciones realizadas por la

³⁴ El 31 de marzo de 2009, posterior a un proceso de debate por casi más de 10 años, se logró que el Congreso reformara, al menos de forma parcial, la Ley de Armas y Municiones, la cual incorpora muchas de las recomendaciones hechas por la CICIG que figuran en su primer conjunto de propuestas. Ver Anexo F de Reformas Legales promovidas por CICIG.

Comisión. Esta última, provee de beneficios jurídicos a miembros de grupos de delincuencia organizada para que proporcionen información sobre los casos, estableciendo también mecanismos para la facilitación de testimonios a través de video conferencias, con el propósito de garantizar de seguridad.

El segundo conjunto de recomendaciones hechas al Estado y que son apoyadas tanto por la Comisión, como por otros actores que buscan fortalecer el sistema a favor de los guatemaltecos, son las siguientes:

- a) Ley de Extinción de dominio
- b) Ley que regula los servicios de seguridad privada
- c) Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia³⁵
- d) Trata de personas, incluyendo las adopciones irregulares
- e) Tráfico ilícito de migrantes
- f) Conjunto de medidas penales contra la corrupción, incluyendo tipificación del enriquecimiento ilícito y otros delitos e inhabilitaciones como pena accesoria
- g) Regímenes disciplinarios del MP, OJ y PNC
- h) Cooperación Jurídica Internacional en materia penal

Según el estado actual de las recomendaciones y reformas legales creadas o promovidas por la Comisión, de 18 reformas que han sido propuestas al Organismo Legislativo, únicamente 6 han sido aprobadas. Más detalles al respecto, pueden ser conocidos en el Anexo F de este estudio, sobre Reformas Legales CICIG.(CICIG, 2013a)

Finalmente, la Comisión ha recomendado al Estado guatemalteco, siete elementos que vienen a ser fundamentales en el MP y PNC para su lucha contra la impunidad, mismos que son descritos a continuación:

³⁵ Esta iniciativa surge del denominado G-4, conformado por la Iglesia Católica, la Alianza Evangélica de Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos y el rector de la Universidad de San Carlos. La Comisión, brinda su apoyo, en particular al tema de la Reforma Policial. Recuperado de <http://www.asies.org.gt/category/etiquetas/anasi>

- a) **Fiscalías Élite:** integradas por profesionales bien capacitados y con buenos salarios e incentivos. Estas fiscalías deben contar con estrategias y métodos de investigación eficaces.
- b) **Oficina de Relaciones Internacionales en el MP:** Con capacidad de intercambiar información en tiempo real con autoridades de cualquier país para minimizar los tiempos de reacción del crimen organizado y maximizar la capacidad de persecución e investigación.
- c) **Fortalecimiento del Programa de Protección a Testigos:** Deben existir protocolos adecuados, con diagnósticos de nivel de riesgo y de protección integral para que los ciudadanos tengan la confianza de declarar en algún proceso judicial.
- d) **Policía Especializada en Investigación Criminal:** Es necesario contar con agentes profesionales graduados en criminalística con buenos salarios y altos sentido de la ética.
- e) **Plataforma de información:** Se recomienda la creación de bases de datos de la PNC, como herramienta para detectar con rapidez a delincuencias y organizaciones criminales.
- f) **Fortalecimiento de la Unidad de Métodos Especiales de Investigación:** Se debe fortalecer esta sección para cuando tenga cobertura en todo el territorio nacional. Este tipo de intervención debe tener el resguardo de las garantías constitucionales y la debida vigilancia de los jueces.
- g) **Independencia de los jueces:** Garantizar la imparcialidad en sus actuaciones para que exista una eficiente administración de la justicia.

2.5. El impacto que ha generado la CICIG en Guatemala

Tomando en cuenta los temas anteriores, se considera que la Comisión en su primera etapa, tuvo algunos casos a su cargo, con los éxitos y desaciertos

correspondientes, pero a su vez, fue también un período de lecciones aprendidas. Actualmente, se considera que la Comisión, de manera estratégica y constantemente, ha venido realizando un trabajo de mucho más acercamiento a las estructuras de la justicia guatemalteca para hacer el traslado de capacidades, lo cual es parte inherente de su mandato. Es decir, que a la fecha, la mayor parte de las investigaciones son llevadas a cabo por equipos del MP, en colaboración con la Comisión. De esta forma, el rol de la Comisión en su calidad de organismo externo, de carácter temporal - y desde la concepción de los Constructores del Estado de derecho – ha venido a fortalecer al Estado, sin que este se convierta en un sistema paralelo, sino de colaboración.

Algunos actores concluyen que, la Comisión en cuanto al objetivo central de su creación, sobre identificar los CIACS establecidos en el país, no se ha cumplido, puesto que no se ha logrado la erradicación de la impunidad de actores en la administración pública, situación que podría considerarse aun en un proceso de trabajo pero con gran camino por recorrer. (Stein, E., 2013)

Por su parte, Claudia Paz y Paz, ex Fiscal General del MP, al referirse al avance de casos concretos llevados por la CICIG, refiere lo importante que ésta ha sido para Guatemala, puesto que en algunos casos presentados ante el sistema de justicia, ha quedado demostrada la intervención de ex funcionarios públicos participando en violación de derechos y siendo llevados a juicio, manifestando de tal manera que nadie está por encima de la Ley y por ende, la justicia abarca indistintamente a todos los guatemaltecos, restableciéndose de tal modo, el Estado de derecho, citando como ejemplo el Caso Pavón. (Paz y Paz, C., 2013)

Uno de los casos que ha tenido la Comisión bajo su cargo y que generó alto impacto en toda la sociedad guatemalteca y también a nivel internacional fue el Caso Rosenberg,³⁶ generando una crisis política en el país. Si bien – con base a

³⁶ El abogado Rodrigo Rosenberg, fue asesinado el 10 de mayo de 2009, momentos más tarde de su muerte, un video post mortem fue difundido en casi todos los medios de comunicación, denunciado a altos funcionarios del Gobierno de Álvaro Colom como culpables de su muerte.

las conclusiones del caso – el mismo no está totalmente ligado a la determinación de CIACS, la investigación eficaz y la presentación del informe por parte del ex Comisionado Carlos Castresana, generó un amplio debate en todos los medios. Puesto que por un lado, mostraba evidencias científicas sobre como el mismo abogado había preparado su muerte, exculpando así, en su mayoría a los funcionarios denunciados en el video; mientras que por otro lado, se logró evidenciar el vínculo entre estructuras del crimen organizado, los empresarios hermanos Valdés Paiz y el sicariato y así la colaboración de otras personas afines a ellos y que buscaban obstruir la justicia.(CICIG, 2013b)

La resolución del Caso Rosenberg fue vista como una respuesta inmediata por parte de la Comisión, percibiéndose que principalmente buscaba evitar que la crisis política generada, llevara a Guatemala hasta una amenaza de golpe de Estado. Una de las personas que fueron entrevistadas durante el desarrollo de este estudio indicó “la CICIG tuvo que tomar partido para generar este informe, porque hubo presión política”.

Si bien es cierto, los casos que se encuentran a cargo de la Comisión, se han encaminado a investigar y procesar a individuos que sin importar su nivel social o político, sus acciones han sido ligadas a organizaciones ilegales, se considera que el combate de los CIACS de manera más amplia continua siendo un desafío enorme, debido a la naturaleza híbrida de la Comisión, por un lado, en su calidad de órgano internacional e independiente para realizar investigaciones de tipo criminal, por otro lado, la judicialización de los casos está en manos de las entidades del sistema jurídico guatemalteco. En este sentido, son los operadores de justicia, los garantes de la aplicación de sentencias apegadas al debido proceso, de manera imparcial e independiente, quienes además debería estar en constantes procesos de capacitación para continuar enfrentando este reto, de llevar frente a los tribunales a los CIACS, con o sin la Comisión.

Según Javier Ciurlizza del Internacional Crisis Group:

“Las amenazas que se ciernen sobre Guatemala son muy grandes. El éxito de la CICIG se refleja no solo en lo que ella pueda hacer por las instituciones de Guatemala, sino en lo que estas puedan hacer para asegurar un legado que perdure.”(Ciurlizza, J., 2011)

Otro de los temas que generó impacto entre actores políticos, fue el Informe Temático denominado “Jueces de la Impunidad” que la Comisión entregó a la Fiscal General del Ministerio Público, en noviembre 2012. En su contenido, el Informe señala a 18 jueces que han incurrido en viciar los procesos, con llevar los casos a resoluciones o sentencias absolutorias, lo cual hace un contrapeso al trabajo de la Comisión en su lucha contra la impunidad, obstaculizando el avance del sistema guatemalteco para la justicia.(CICIG, 2012)

La estructura del Informe se dividen en dos capítulos: el primero de ellos, relacionado con los vicios que se cometen en el sistema y el segundo, sobre las resoluciones emitidas por los jueces y que contravienen al Derecho, haciendo referencia a casos concretos. A pesar que dicho Informe se elaboró dentro del marco legal correspondiente, es decir, que cualquiera que realice críticas o publicaciones en contra de funcionarios públicos y los actos que estos realicen, no crea un delito, aporta datos que reflejan la persistencia de obstáculo para el sistema de justicia en Guatemala, tiene entre sus referencias, el Informe de la Comisión para el Fortalecimiento de la Justicia, publicado en 1998, el Informe provocó una reacción en bloque por parte de jueces y magistrados hacia la Comisión, debido a su contenido. (CICIG, 2012)

Previo al Informe, ya existía una serie de desavenencias entre la Comisión y algunos jueces, como reacción a la posibilidad de que existiera una investigación en su contra, argumentando que sería una averiguación paralela al sistema nacional, si en caso la CICIG concretaba sus declaraciones. Así la Asociación de Jueces y Magistrados solicitó formalmente a la ONU la destitución del

Comisionado Francisco Dall’Anese, quien inmediatamente recibió total respaldo de la ONU, sectores sociales guatemaltecos y del ex Presidente Álvaro Colom, para continuar frente a su mandato.(Prensa Libre , 2011)

Sin la menor duda, la depuración de los jueces y su independencia para actuar con imparcialidad frente a la administración de la justicia, es fundamental para erradicar la impunidad. Sin embargo, lograr este resultado de manera concreta, no corresponde a la CICIG en su totalidad, siendo el Congreso de la República que debe realizar un trabajo efectivo sobre los instrumentos legales correspondientes, como mecanismos para implementar una depuración en el sistema, donde el factor político, es también determinante. (Mack, H., 2013)

2.5.1. En la coyuntura política

La Comisión desde su establecimiento, ha generado una serie de reacciones políticas en cuanto a su creación, implementación y de cara a los resultados, en el transcurso de los seis años de su desempeño en Guatemala. Este tema – en cierto segmento de la sociedad guatemalteca – ha generado una amplia crítica, principalmente a través de los medios de comunicación, tanto escritos como televisivos. De Acuerdo con el politólogo Franco Martínez, prácticamente, se ha desarrollado una campaña de desprestigio por parte de un grupo de periodistas, representativos de cierto grupo élite nacional, esta situación puede ser considerada como una especie de linchamiento mediático frente a la labor de la Comisión, desnaturalizando su desempeño en el país.

Debido a la magnitud de los casos investigados y que actualmente se encuentran en proceso de investigación, existen algunos actores dentro de las estructuras del Estado que buscan la manera de incidir o influenciar sobre los resultados de esta, deslegitimizando su mandato, situación que conlleva a roles políticos en el contexto Guatemala.

En el contexto de la creación del Acuerdo de la Comisión, diversas opiniones manifestaron que, el Dr. Stein estaría hipotecando la soberanía nacional, en el

ámbito de justicia; mientras que por parte del entonces gobierno de Oscar Berger, estaban conscientes que el aparato de justicia estaba siendo copado por el crimen organizado y sin capacidad de respuesta frente a las demandas de la ciudadanía. (Stein, E., 2013) El Dr. Eduardo Stein por su parte indicó:³⁷

“El Acuerdo de la CICIG me causó un alto costo político”

Un actor político fundamental en el desempeño de la Comisión en Guatemala, es el Congreso de la República, desde de su rol como órgano de poder, ya que este no se limita únicamente a ratificar el Acuerdo entre la ONU y el Gobierno de Guatemala para la creación de la Comisión³⁸, sino que se vincula directamente al avance – o la obstaculización – hacia los resultados de la Comisión. De acuerdo con Claudia Samayoa, Directora de UDEFEGUA refiere que:

“El Congreso de la República sabe que las leyes promovidas por la CICIG son claves para erradicar la impunidad, pero no las mueve.”

Es decir, la Comisión propone mejoras en materia legislativa al sistema de la administración de la justicia, pero son los diputados quienes deciden si hay cambios o no. Esto puede verificarse en el “estado” de las reformas propuestas por la Comisión, según el Anexo F de este estudio, sobre “Reformas Legales promovidas por la CICIG.”

De acuerdo con Verónica Melander, la falta de aprobación a Reformas Legislativas en el Congreso de la República, recomendados por la Comisión, son una clara muestra de la falta de voluntad política, evadiendo su responsabilidad en erradicar la impunidad, tomando en cuenta la dinámica constante que las redes del crimen mantienen en el país.

³⁷Ex presidente de la República durante el Gobierno de Oscar Berger en el período de 2004 a 2007 y promotor de la Comisión, negoció el establecimiento de la CICIG en diciembre de 2006. Brindó una entrevista a Revista Crónica publicada en el Artículo sobre “CICIG- Entre luces y sombras” en agosto de 2013.

³⁸ Ver Anexo C del Decreto 35-2007 que aprueba el Acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

En 2010, Carlos Castresana, indicó que durante su gestión, no existió interés por parte del ex presidente Álvaro Colom en las recomendaciones hechas en materia legal, ni contaron con su respaldo para buscar la aprobación frente al Congreso, reflejando un constante desafío a la fragilidad del Estado.(Berganza, G., 2010)

En este contexto, es importante resaltar la conflictividad de poderes, que entorpecen el avance hacia un Estado de derecho. Con base a la teoría de Barnett & Zürcher, el Congreso en su rol de actor de poder dentro del Estado, forma parte de la construcción de la paz comprometida, donde existe una negociación, por medio de la cual las élites locales pretenden garantizar que sus intereses estén a salvo o con el menor riesgo de que estas se vean amenazadas y de manera más estrecha, asimismo se vincula su relación con la paz capturada, que refleja cuando las élites locales no aceptan la legitimidad de reformas locales.

Una acción tácita en contra la Comisión, fue la iniciativa que promovía derogar el mandato que dio vida a la CICIG, presentada al Congreso en agosto 2013, por el Diputado Luis Fernando Pérez, ex integrante del FRG, quien a su vez declaró que los avances presentados por la Comisión han sido mínimos y que ésta es una amenaza para el sistema de justicia en Guatemala. No obstante, la propuesta no tuvo éxito por falta de apoyo de las diferentes bancadas. Cabe resaltar que el punto de partida de la Comisión, fue en su momento la CICIACS, iniciativa presentada ante la ONU durante el gobierno del FRG. (Rojas, A., 2013)

Asimismo, la Comisión, a través de su contribución en los procesos de elección de magistrados, ha tenido gran impacto político, ya sea a favor o en contra. Además de su contribución con los Informes Temáticos sobre la elección de Fiscal General y magistrados a la CC, en conjunto con la ONU y países donantes, presentó recomendaciones de cambios a la Ley de Comisiones de Postulación, planteando, entre otros temas, que las calificaciones de los candidatos y una reconocida honorabilidad, son claves para evitar arbitrariedades que se originan desde los miembros de las comisiones.(Prensa Libre, 2014)

Tanto el proceso del veto a los jueces, como la acusación en contra del Conrado Reyes, nombrado Fiscal General en mayo de 2010, han sido períodos en donde la Comisión se ha visto rodeada de críticas y señalamientos debido – según las opiniones de aquellos actores considerados defensores de la soberanía - a su intromisión los asuntos internos del Estado guatemalteco, así como la reacción en bloque, por parte de los jueces cuando se presentó el Informe “Los Jueces de la Impunidad”; lo cual ha implicó para la Comisión roles políticos frente al cumplimiento de su mandato.

Otro tema concreto que permite valorar las reacciones políticas y de diversos sectores es el Caso Portillo,³⁹ que de acuerdo con la percepción pública, este es asociado a intereses del sector privado guatemalteco y que desde un inicio, cuando el Caso fue tomado por la Comisión, su abordaje se trató de una alianza política entre ambos, es decir la Comisión y el sector privado. En este contexto, se vincula la teoría de Barnett & Zürcher, que fundamenta este estudio, la cual manifiesta que para lograr reformas de políticas y estratégicas, los constructores del Estado y de procesos de paz, deben tener sumo cuidado en tomar en cuenta la dependencia de los diversos actores estatales que esto implique, es decir coordinar con los actores claves de una sociedad para llevar a cabo los procesos. (Barnett & Zürcher, 2009)

Con base a lo anterior y partiendo del mandato de la Comisión, el Caso Portillo, podría considerarse que no está relacionado directamente a una estructura de CIACS. Es decir, la acusación del delito, no tiene un vínculo directo con estructuras de seguridad, peor aún si se toman en cuenta los innumerables casos de corrupción que a lo largo de la historia y de gobiernos anteriores han afectado a la ciudadanía guatemalteca. Si bien es cierto, este caso ha sentado un precedente para los funcionarios públicos que pasan por la administración de recursos del Estado, no se logró una sentencia por parte del sistema jurídico guatemalteco.

³⁹ Acusado de peculado, por malversación de fondos del Estado durante su gobierno entre 2000-04, juzgado en Guatemala y absuelto por el delito de peculado y extraditado a Estados Unidos para enfrentar un juicio por acusación de lavado de dinero.

Por otra parte, un aporte fundamental que la Comisión ha tenido desde la naturaleza de su mandato, es a través del Caso Pavón. La estructura que fue determinada en esta investigación, visibiliza como a través de funcionarios del Estado y agentes de seguridad – que deberían resguardar los derechos ciudadanos -, se convierten en poderes paralelos incrustados en el Estado, es decir, aquí la Comisión confirma la existencia de CIACS. Considerándose un caso emblemático para el desempeño de la Comisión, la investigación del Caso Pavón estableció la práctica de actos criminales, a través de limpieza social y ejecuciones extrajudiciales, transgrediendo así los derechos humanos de las personas. Las sentencias para este caso, muestran cómo en democracia, se restablece el Estado de derecho y se demuestra que nadie está por encima de ley.

No obstante, debido al rango y figuras políticas en este caso y su vínculo con el sector empresarial del país, se han generado reacciones adversas sobre el trabajo llevado a cabo por el MP con apoyo de la Comisión, el cual ha revelado cómo las élites estatales, atentan contra la estabilidad del Estado y de la ciudadanía, haciendo uso de su poder.

De manera que, aun cuando la Comisión es un organismo internacional, independiente, esta se desempeña en un ámbito de voluntades políticas, puesto que el desarrollo de sus funciones se encuentra totalmente en vínculo con instituciones del Estado. Por tanto, debe tomarse en cuenta que, para lograr una verdadera reforma a la institucionalidad del Estado en materia de justicia y seguridad, la política es inherente, como parte de los actores que la representan ante una sociedad. (Schünemann, J., 2010)

2.5.2. En el reclamo de la soberanía

Debido a la naturaleza *sui generis* de la Comisión, es importante señalar que si bien la Comisión ha debido mantener su independencia de las entidades estatales, existen ocasiones que ameritan una intervención inmediata de la Comisión sobre opiniones respecto a temas relevantes, aun con los riesgos que esto implique, lo

cual no significa una intromisión o interferencia a la soberanía del Estado guatemalteco, como es señalado por algunas opiniones.

Desde el punto de vista de Barnett & Zürcher, para la construcción de un Estado de derecho es necesario el establecimiento de esfuerzos conjuntos, tanto de actores internos como externos para luchar contra la impunidad, promover una cultura de respeto a los derechos humanos y crear las condiciones para fortalecerlo.

En el marco de la soberanía del Siglo XXI, conjugan la supranacionalidad, el multiculturalismo y la globalización, como búsqueda de una verdadera justicia social sustentada en una política responsable y participativa. Lo anterior manifiesta que en pleno Siglo XXI, se debe estar consciente que no se puede vivir aislado, sin cooperación internacional, ni relaciones interdisciplinarias a nivel político, económico, cultural y social.

La soberanía, desde la perspectiva del Derecho Internacional, como un derecho de contratos, se considera una soberanía compartida, puesto que dos Estados parte deciden unir esfuerzos hacia objetivos comunes. Por ejemplo, los convenidos y estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, bajo la Carta de la ONU, los Tratados de Libre Comercio, las negociaciones de regulación comercial en el marco de la OMC, los acuerdos económicos que se negocian con el FMI para ser sujetos de crédito, los acuerdos bilaterales en distintas materias con Estados Unidos, particularmente el del Comando Sur,⁴⁰ y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, entre otros.

Bajo anteriores conceptos de soberanía del pasado, se manifiesta por medio de los actores que dicen defender la soberanía del país, y es en este sentido, los

⁴⁰ Trata del Grupo Militar de los Estados Unidos que apoya a otras agencias dentro de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala en esfuerzos anti-narcóticos; coordina el apoyo en operaciones de búsqueda y rescate para actividades militares de Estados Unidos en la región; coordina ayuda en caso de emergencias por desastres; y realiza ejercicios de asistencia humanitaria y cívica en diferentes regiones de Guatemala. Recuperado del sitio: http://spanish.guatemala.usembassy.gov/grupo_militar.html

actores que confabulan en contra del trabajo de la Comisión, son aquellos grupos conservadores, que consideran que el desempeño de ésta, es una intromisión a la soberanía de Guatemala. Esto a pesar que el mismo sector empresarial – de algún modo – se ha beneficiado de la cooperación, así la falta de conciencia, que solo mediante la participación conjunta de diversos actores, se pueden superar los problemas que afectan a la sociedad y por ende abrir las ventanas hacia el progreso.

De acuerdo con el Artículo “CICIG” de la Revista Polémica, refiere respecto a la creación de la Comisión que:

“Para una élite tradicional de intereses económicos legítimos, pero también ilegítimos con vínculos con el crimen organizados....la CICIG fue percibida como una interferencia extranjera, carente de legitimidad, y por consiguiente, una amenaza para la soberanía nacional”.(Polémica, 2013)

En este sentido, Alejandro Balsells, refiere que la Comisión ha venido a acusar y a crear procesos y condiciones para la sociedad guatemalteca, la cual consciente de que el sistema de justicia en Guatemala no avanza, solicita la presencia de este organismo, es decir que la Comisión debería ser vista como un ente colaborar y no de interferencia en la soberanía nacional. (Balsells, A., 2012)

Para otros actores, el establecimiento de la Comisión no es considerado una violación a la soberanía de Guatemala, tomando en cuenta que las opiniones sobre los temas de coyuntura siempre están divididas. De acuerdo con el Sr. Edelberto Torres Rivas,⁴¹ en entrevista realizada para este estudio, refiere:

“El sector privado no es unitario en la vida pública, una parte apoya abiertamente a la CICIG y otro grupo más conservador, ataca su labor, y la prensa tiene eco en estas posturas”.

⁴¹ Analista político , Consultor en el Área de Desarrollo Humano de PNUD y Profesor de Investigación en FLACSO

A pesar de los debates que ha generado el establecimiento de la Comisión en el país, los esfuerzos de ésta se enfocan en colaborar y complementar las funciones de las entidades estatales, para que en su rol de portadores de obligación, respondan de manera eficaz ante sus compromisos a nivel nacional e internacional, frente a la sociedad guatemalteca, tomando en cuenta todos aquellos convenios y acuerdos a los que Guatemala se ha suscrito como Estado parte, en materia de justicia, seguridad y derechos humanos.

Con referencia al Acuerdo de la Comisión, Diego Álvarez, Jefe de Prensa, manifiesta que ésta fue establecida en Guatemala a solicitud del gobierno guatemalteco, la sociedad civil y el respaldo del Congreso de la República y porque además hay países amigos de Guatemala que quieren ayudar con la búsqueda de verdaderos cambios al país.

Según Eduardo Stein, la creación de la Comisión, no trataba de interferir en la soberanía, sino de encontrar una solución ante un aparato de justicia debilitado, incapaz de responder a las demandas de la ciudadanía y las necesidades de enfrentar al crimen organizado, particularmente enraizado en las estructuras policiales, y es ahí donde el mandato debería enfocarse, al corazón de la institucionalidad pública para erradicar la impunidad. (Stein, E., 2013)

Es decir, que los gestores de este proyecto, son representantes del pueblo guatemalteco ante dicho planteamiento que fue solicitado a la ONU. Acerca de la soberanía, la Constitución Política de la República en su Artículo 141, refiere:

“La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la subordinación entre los mismos, es prohibida”. (ANC, 1985)

Además, el proceso de análisis que requirió la Comisión en las agendas de los diversos sectores involucrados, previo a llevarse a cabo la solicitud ante la ONU, debe ser considerado que los funcionarios frente a los órganos legislativo y

ejecutivo, entendido como los dignos representantes de los guatemaltecos y en quienes se ha confiado para dirigir el país. Se considera entonces que la creación de la Comisión fue entonces, – únicamente en el proceso inicial – una especie de consenso global ante la necesidad afrontar la ola de violencia que venía a afectando los derechos de los guatemaltecos. En este sentido, es el reconocimiento del propio Estado que identifica la necesidad para sentar las bases del respeto al Estado de derecho, conscientes que la justicia es el eje central para la democracia.

A pesar de los debates que la Comisión ha generado especialmente en esferas políticas, una tercera prórroga ya ha sido aprobada para la continuidad de este organismo internacional en el país, ampliando la implementación de su mandato hasta septiembre de 2015. Es por eso que ante la actual coyuntura, es importante realizar el presente estudio para conocer a fondo, la contribución que la Comisión ha brindado al Estado de Guatemala, a través del cumplimiento de su mandato.

2.5.3. En la dimensión internacional de casos

En el contexto internacional, a través de los convenios de reciprocidad existentes entre el Estado de Guatemala y otros Estado, ha permitió igualmente fortalecer la persecución penal más allá de las fronteras con resultados evidentes principalmente en investigaciones de casos sobre ejecuciones extrajudiciales.

La Comisión ha tenido relevancia en casos que están siendo judicializados en el extranjero. Del Caso Pavón, sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas en 2006 a reos de la Gran Penal de Pavón, se concretó la orden de captura contra personas vinculadas a distintos delitos.⁴² Debido a la participación de altos funcionarios del Estado durante el Gobierno de Oscar Berger y su salida hacia otros países, la Comisión desarrolló acciones que serían complementarias para los tribunales de justicia en Europa, especialmente en España donde el ex Ministro de Gobernación, Carlos Vielmann, reside actualmente por poseer la nacionalidad

⁴² El Caso Pavón cuenta con sentencia condenatoria para cuatro acusados, entre ellos, Víctor Hugo Soto Diéguez, jefe de la División de Investigación Criminal (DIC) de la Policía Nacional Civil.

española. Austria brindó asilo a Javier Figueroa⁴³ y Erwin Sperisen se refugió en Suiza argumentando amenazas políticas, siendo además ciudadano suizo. Las actividades de cooperación interinstitucional a través de convenios y tratados marco, se desarrollaron en el contexto de la investigación en contra de los acusados, promoviéndose a través del MP con apoyo de la Comisión, las órdenes internacionales de captura por las responsabilidades en el Caso Pavón.

En octubre de 2013, Javier Figueroa ex Sub Director de la PNC, fue absuelto de delitos en los tribunales de Austria, por su participación en las ejecuciones extrajudiciales cometidas en Guatemala. Carlos Vielmann, ex Ministro de Gobernación, está siendo juzgado en España, donde es acusado de haber ordenado la ejecución de los reclusos en Pavón. (Vásquez, B. R. , 2013)⁴⁴

Por su parte, Erwin Sperisen, ex Director de la PNC, fue juzgado en Suiza,⁴⁵ por los delitos de asesinato y su participación en el operativo denominado Pavo Real, y el 6 de junio de 2013, fue condenado a cadena perpetua por un tribunal de Ginebra, Suiza. (MP, 2014)

El Caso Portillo también cobra relevancia internacional, principalmente por dos aspectos, el primero de ellos, es la resolución en tribunales guatemaltecos sobre emitir sentencia absolutoria del delito de peculado, al mismo tiempo a los ex ministros de la Defensa y Finanzas durante su administración y el segundo, se trata de la trascendencia de haberse logrado, por primera vez en la historia guatemalteca, la extradición de un ex presidente hacia Estados Unidos, quien

⁴³ Javier Figueroa vive como “refugiado político” en Austria desde 2007. Según autoridades del Ministerio del Interior, desconocen cómo pudo ser aceptado el caso, si Figueroa ingresó vía Alemania. Recuperado de <http://noticias.terra.com.pe/internacional/europa/ex-policia-guatemalteco-buscado-por-asesinatos-esta-refugiado-en-austria-oficial,2723aeb8b845f210VgnVCM3000009af154d0RCRD.html>

⁴⁴ Esto, a pesar que Vielmann impugnó la resolución del tribunal guatemalteco en donde se ordenó al MP continuar con la investigación sobre posible responsabilidad de altos mandos de la cartera del interior por su participación en el caso. Recuperado de http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Vielmann-ira-juicio-muerte-reos_0_1109289089.html

⁴⁵ Erwin Sperisen, en su calidad de ciudadano suizo- guatemalteco, fue juzgado en Suiza, esto debido que la legislación en Suiza no prevé la extradición de sus nacionales, otorgando competencias a los tribunales para juzgar los crímenes cometidos por estos, en otros países.

fuera acusado de lavado de dinero y condenado por un Juez Federal de Nueva York el 23 de mayo de 2014 a cinco años y diez meses de prisión por la comisión de dicho delito.(BBC News, 2014)

A nivel de los casos internacionales, existen diversos mecanismos que contribuyen a su judicialización en otros países, pero que están vinculados a estructuras guatemaltecas. Es decir, existen diversos tratados y convenios vigentes, tanto bilaterales como multilaterales, que facultan al MP para procesos de investigación y persecución penal en extranjero.

Guatemala como Estado parte de las Naciones Unidas ha ratificado la Convención de Palermo,⁴⁶ bajo la cual el Congreso de la República aprobó en 2006, la Ley Contra la Delincuencia Organizada y donde se establece la figura de colaborador eficaz, herramienta que permite – con el testimonio de personas involucradas en un crimen – resolver casos vinculados a la justicia guatemalteca, este es uno de los instrumentos que ha permitido tanto a la CICIG como al MP, contribuir con los casos de dimensión internacional. Por ejemplo, para la sentencia condenatoria de Sperisen, la FECl del MP, contribuyó con 90 testigos, 15 peritajes, y 120 documentos, como fundamento durante dicho proceso. (MP, 2014)

De tal manera que, en el marco legal vigente para Guatemala en materia de extradición, la Comisión brinda la asistencia jurídica respectiva, recomendando la crear o reformar de vigente, a manera de contar con herramientas de apoyo en las investigaciones que se realizan tanto en el ámbito a nivel nacional como internacional. (CICIG, 2010)

En cuanto a los acusados a nivel internacional en el Caso Pavón, no se trata que se debió recurrir a la justicia de otros países – como es la percepción de algunos sectores - sino que estos, posterior a su participación en los delitos, migraron a los

⁴⁶Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Palermo, Italia, el 15 de diciembre de 2000 y su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir de manera eficaz la delincuencia organizada transnacional. Recuperado de <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

países que han sido referidos anteriormente, considerando que por la tenencia de nacionalidad de aquellos países, - al menos en dos de los casos -, esperaban contar con un mayor beneficio a la hora de iniciarse una persecución penal en su contra desde Guatemala. Además, el MP en acuerdo con la CICIG renunció a solicitar la extradición de los tres funcionarios mencionados, argumentando que no era posible garantizarles la seguridad en cárceles guatemaltecas.⁴⁷(CICIG, 2013a)

En caso que los funcionarios de alto rango acusados del Caso Pavón, hubieran sido procesados en Guatemala, no existe certeza cuál hubiese sido el resultado, considerando la influencia de poderes incrustados en el Estado, por la magnitud del caso y la falta de independencia judicial en el actual contexto. En opinión de muchos guatemaltecos el Tribunal en Ginebra no respetó el debido proceso, puesto que testigos a favor de Sperisen no fueron escuchados, pero por tratarse de personas vinculadas como coparticipes en la comisión de delitos, esto podría excluirles de tal posibilidad, debido a la coordinación en alto rango que ocuparon en el gobierno de esa época y los sucesos ocurridos en Pavón, dejando evidenciada la existencia de CIACS en el Estado. En este contexto, un movimiento de abogados promovió la recolección de 11 mil 500 firmas para solicitar a Suiza que se revoque la sentencia contra Sperisen. (Emisoras Unidas, 2014)

En relación con la sentencia dictada en New York para el Caso Portillo, el mensaje para los guatemaltecos es claro, y es que nadie puede estar por encima de la ley, sentando un precedente sobre como los agentes del Estado, diseñan estructuras para apropiarse de recursos del Estado, que en este caso, fue en complicidad con varios actores claves como militares, entre otros.⁴⁸ Sin embargo, que el caso haya logrado una sentencia condenatoria fuera del país, conlleva a una reflexión

⁴⁷ Posterior a ello, la Fiscalía de la Audiencia Nacional española pidió al juez Javier Gómez Bermúdez que procese al ex Ministro de Gobernación, Carlos Vielmann, por ordenar el asesinato de diez presos en 2005 y 2006 en las cárceles de la Granja Penal de Pavón y la de El Infiernito. Recuperado en http://www.republicagt.com/seguridad-y-justicia/recolectan-11-mil-firmas-para-que-se-anule-condena-de-sperisen_7a3085/

⁴⁸ El Tribunal Segundo de Sentencia Penal determinó que los militares Napoleón Rojas y Jacobo Salan, fueron cómplices de la apropiación de Q30 millones de recursos del Ejército, cometido por el expresidente Alfonso Portillo, en 2001. https://www.cronica.com.gt/cronica-del-dia/sentencian-a-napoleon-rojas-y-jacobo-salan_e09443

profunda, particularmente, porque el ex Presidente Portillo primero fue juzgado por tribunales guatemaltecos pero absuelto por el delito de peculado, esto aunado a la especulación que existe, por tratarse de un caso asociado a intereses del sector privado guatemalteco, lo cual percibe ciertas influencia en la agilización del proceso de extradición hacia Estados Unidos,⁴⁹ esto a solicitud del país interesado y en cumplimiento por parte de Guatemala, al Tratado de Extradición entre Guatemala y Estados Unidos del 16 de julio de 1993.(CENADOJ, 1993)

2.5.4. En su contribución al Estado de derecho

La contribución que la Comisión ha hecho al Estado de derecho en Guatemala, es considerada una de las razones principales de su establecimiento en el país, puesto que la existencia de CIACS, debilitan al sistema guatemalteco en su obligación de garantizar la seguridad y la justicia a la ciudadanía.

Barnett & Zürcher, en su teoría de los Constructores del Estado de derecho, señalan a los actores claves, como primer rol a los constructores del Estado externos. Es decir, la Comisión, contribuye a reforzar la estabilidad en un país, mientras que, las élites estatales, como un segundo actor, son quienes procuran mantenerse en el poder, identificando en tercer lugar, a aquellas élites que dicen anhelar la soberanía del Estado, con tal de mantener su poder en ciertas áreas, la económica, por ejemplo, y todos aquellos que de una u otra forma son detractores en la lucha contra la impunidad.(Barnett & Zürcher, 2009).

Es este sentido, es importante recalcar que la Comisión, no sustituye al sistema jurídico guatemalteco, sino más bien busca trasladar todas aquellas acciones, que son simbólicas del Estado democrático, para lograr una verdadera transformación en el Estado de derecho, es decir, fortalecer la institucionalidad del aparato estatal guatemalteco, en conjunto con los demás actores, partícipes de la sociedad.

⁴⁹ En Derecho Internacional, la extradición se define como la entrega de un acusado, sin su consentimiento, por parte de las autoridades del país en donde se encuentra, a las de otro con el fin de que sea juzgado dentro del marco penal o cumpla una sentencia ya impuesta. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/traites/sp_traites-ext-cri-plusieurs-ti55.html

Por otra parte, promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional, es uno de los aspectos esenciales de las misiones de las Naciones Unidas. Por tanto, se considera fundamental dar a conocer la definición que la ONU tiene acerca del Estado de derecho, siendo la siguiente:

“Es un principio de gobierno, según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia...Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”. (SG-ONU, 2013)

La Constitución Política de la República de Guatemala, manifiesta que Guatemala es un Estado de derecho, en su Capítulo I, artículos 1 y 2, refiere:

“Protección a la Persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (ANC, 1985)

La garantía del bien común, se desarrolla en el contexto de un Estado que se rige por un sistema de leyes que se cumplen, garantizando el debido proceso, considerado este como un Estado democrático. Contrario a un Estado débil, que requiere del respaldo de otros actores, para la construcción de la paz. En este caso, está demostrado que el Estado guatemalteco, limita a la ciudadanía de una vida plena, en democrática.(Torres-Rivas, E., 2010)

Se considera entonces que el poder de los CIACS puede ser más fuerte que la estructura propia del Estado. A pesar de no reflejarse cambios profundos y reformas al sistema jurídico guatemalteco, lo cual - en gran medida -, depende de

voluntades políticas, como el Congreso de la República, entre otros, el aporte de la Comisión ha venido a fortalecer el Estado de derecho, desde la perspectiva de igualdad ante la ley y la seguridad jurídica.

La Comisión ha contribuido en fortalecer la institucionalidad del MP a través de la transferencia de capacidades y recursos tecnológicos a las unidades relacionadas a investigación y persecución penal. Por medio de las recomendaciones encaminadas hacia políticas públicas en temas de seguridad y transparencia, se fortaleció a los equipos correspondientes para responder con mayor eficiencia frente a la demanda de los casos en investigación. Con la contribución en la investigación de casos paradigmáticos, la Comisión ha demostrado que la comisión de delitos debe ser castigada no importando el rango social o político del individuo. De acuerdo con el ex Comisionado Francisco Dall`Anese, a partir de los seis años de labores de la Comisión en el país, la impunidad se ha reducido de un 93% a un 70%, lo cual refleja una mejor coordinación entre el MP y la PNC/MINGOB.

Cabe resaltar que un Estado de derecho no es compatible con un país en donde los altos índices de impunidad se han acentuado, razón por la cual se solicitó la intervención de la Comisión. Un elemento también importante es el rol de la Comisión, en su involucramiento en los procesos de elección de magistrados, en donde ha contribuido de manera positiva con mejorar los equipos de la institucionalidad jurídica del Estado, procesos que deberían ser fortalecidos con la aprobación de reformas y cambios presentados ante las Comisiones de Postulación y el Congreso de la República, respectivamente.

Otro elemento esencial es como el trabajo de la Comisión ha venido a crear conciencia en la población guatemalteca, sobre la importancia de fortalecer el Estado de derecho y de luchar como sociedad para que el sistema cambie y pueda enfrentar de manera eficaz los niveles de impunidad que han sumergido al país durante años, con. De acuerdo con Alberto Brunori de la OACNUDH:

“La impunidad del pasado, está determinando la impunidad del presente, esta es la razón por la que no puede haber paz, ni reconciliación, ni mucho menos garantías de No Repetición”. (CEG, 2014)

Es oportuno reflexionar que, a pesar de las dos ampliaciones que la Comisión ha tenido para continuar con su mandato,⁵⁰ llegará el momento de concluir con su desempeño, se debe identificar hasta dónde el legado que está dejando en la institucionalidad de justicia, podría perdurar.

La mirada internacional está puesta en esta experiencia desarrollada en Guatemala, pues se trata de contar con un organismo sui géneris, único en el mundo y que dentro del propio Sistema de la ONU, no tiene precedentes, en cuanto a otros esfuerzos internacionales sobre fortalecer el Estado de derecho.

Como se refirió anteriormente, los resultados de los casos que la Comisión tiene a cargo, no dependen en su totalidad de las acciones de ésta, sino en las decisiones de los tribunales y jueces que deben garantizar resoluciones apegadas al Derecho, junto al actuar del MP en los procesos investigación.

De acuerdo con Hans Petter Buvollen⁵¹ entrevistado para este estudio, el Estado de derecho en Guatemala, dependerá en gran parte, de las sanciones correspondientes a funcionarios que obstruyen los procesos de investigación y un cambio profundo de actitud y profesionalismo en los operadores de justicia, así como de voluntades políticas para reformar un sistema que garantice la seguridad a la ciudadanía guatemalteca.

⁵⁰Ver Anexo A – Acuerdo creación CICIG, con base al Artículo 15 de “Modificaciones” del Acuerdo sobre CICIG, este puede ser modificado, mediante un acuerdo escrito entre las partes, es decir a través de un cruce de carta entre el Gobierno de Guatemala y Organización de las Naciones Unidas.

⁵¹ Hans Petter Buvollen, ex Asesor Internacional de Danida y Representante Regional de DanchurAid, entrevistado para este estudio.

2.6. El desempeño de los Comisionados a cargo de la CICIG

La valoración de este apartado, se enfoca en los dos primeros comisionados a cargo de la Comisión, fungiendo Carlos Castresana durante el período 2007-2010 y Francisco Dall’Anese en el período 2010- 2013. Ambos comisionados se han desempeñado bajo el rol profesional jurista, pero debido a las relaciones políticas con los diversos actores nacionales e internacionales, estos deben fungir con un rol diplomático frente a dicho organismo internacional, aunque este no es específicamente el perfil requerido para el cargo de comisionado.

Es importante resaltar los resultados que la Comisión ha tenido durante los seis años de labores, independientemente del rol que cada uno de los comisionados han desempeñado. Ambos ex funcionarios fueron expuestos de manera mediática ante los medios de comunicación, situación que en ocasiones les permitía reflejar cierta actitud dependiendo la coyuntura, lo cual en muchas ocasiones era vinculado con los resultados de la Comisión por parte de opiniones de la sociedad guatemalteca, esto debido a la falta de conocimiento por parte de la sociedad y/o a la falta de una difusión más amplia sobre el trabajo que la Comisión realiza, de tal manera que la difusión de resultados, pudo haber contribuido a desvincular las formas de personalidad de los ex comisionados y estar basados en procesos institucionales. En un país que busca fortalecer la democracia, los medios de comunicación son un factor determinante, y que éstos, junto a otros actores logren incidir en su búsqueda de la verdad en todos los sentidos, tomando en cuenta que parte de sus propósitos son: informar, educar y formar opinión, entre otros.

Funcionario de alto rango público o diplomático, por más solidez que tenga, le implica un riesgo representar a un organismo internacional. Los funcionarios diplomáticos son personajes que deben proyectarse a la vida pública y se trata de seres humanos, que cuando existe una situación que les involucra de manera personal, son afectados por circunstancias mediáticas de los medios, lo cual pondrá en riesgo el trabajo o desempeño de las funciones que le han sido encomendadas. Asociado con lo anterior, los temas que la Comisión maneja son

sensibles a actores de poder y atentan contra sus interés, produciéndoles temor, por tanto, encuentran mecanismos para desvirtuar su desempeño a través de diferentes medios. En Guatemala, desempeñar un rol político o diplomático en medio de actores de poder, no es situación fácil. (Berganza, G., 2010)

En cuanto al desempeño y representación de Carlos Castresana y Francisco Dall'Anese, ambos comisionados tenían personalidades diferentes, situación que generó percepciones contrastantes en cuanto al impacto de su trabajo. Por ejemplo, el período de Castresana se caracterizó en sentar las bases para del desempeño de la Comisión, así como en la resolución de casos de alto impacto y una estrategia de comunicación de presencia constante en los medios. La situación anterior, difiere del desempeño de Dall'Anese, poca presencia ante la prensa, argumentando que trataba de dejar en las instituciones públicas, el protagonismos en los resultados.(García, J., 2012)

Podría considerarse que la posición pública de Castresana se debió, en parte, a la apertura de opinión pública sobre la llegada de la Comisión a Guatemala, en cambio Dall'Anese desarrollo una estrategia de más bajo perfil y de coordinación fluida con las instituciones para la transferencia de capacidades. Ambos perfiles generaron crítica y desgaste ante la opinión pública.

Por un lado, varios sectores señalaron a Castresana de tener un perfil mediático y por otro, la falta de pruebas ante acusaciones; su renuncia al cargo fue en medio del escándalo de destitución del recién nombrado Fiscal del MP, Conrado Reyes. Dall'Anese fue identificado por dedicar mayor tiempo a los procesos de justicia, la depuración de jueces en el OJ⁵² y su renuncia se dio en el contexto de señalamientos en su contra, por emitir una declaración durante se desarrollaba el juicio por genocidio en contra del ex general José Efraín Ríos Montt. (Diéguez, M., 2013)

⁵² A través del a presentación del Informe Temático “Los Jueces de la Impunidad” que señaló concretamente a 18 que contribuyen de la institucionalidad a fomentar la impunidad y a emitir resoluciones en beneficio de grupos criminales. Informe Jueces de la Impunidad, CICIG, noviembre de 2012

De acuerdo con Manfredo Marroquín,⁵³ ambos funcionarios cumplieron con su perfil profesional y diplomático, aunque ambos fueron víctimas frente a opiniones públicas de grupos conservadores. Considera también que la falta de mecanismos de control, pudo ocasionar un sesgo en cada gestión, así como situaciones internas a nivel de la sede de la ONU, que pudo haber afectado a ambos.

A continuación se presenta una tabla reflejando las opiniones en cuanto al perfil de los ex funcionarios a cargo de la Comisión entre el período 2007-2013. El resultado fue tomado de una muestra de 18 personas entrevistadas, con el propósito de dar a conocer, como la personalidad e imagen pública, es un elemento importante en el desempeño de cargos público-políticos.

Tabla No. 2 – Opinión sobre el desempeño de los Comisionados de la CICIG

Carlos Castresana	Francisco Dall’Anese
Le correspondió instalar CICIG, fue un actor político, le faltó ser más selectivo en los casos y en algunas ocasiones poco profundo frente a temas del mandato.	Bueno técnicamente, le faltó ser más exigente con su equipo. Realizó trabajo importante con el MP. Le faltó capacidad política para incidir
Más imagen pública y menos fuerza para investigar	Aspecto tibio, lo cual diluyó el trabajo de CICIG
Su personalidad destacó frente al contexto	Más apoyo a institucionales nacionales, relación amplia con sociedad civil, difusión amplia de la CICIG a través del sitio web
Removió élites de ciertos sectores, tuvo posicionamiento mediático en medios, sentó las bases para el fortalecimiento institucional, personalidad arrogante y prepotente, injerencia de poder	Bajo perfil (estratégico), más conciliador para evitar desgaste (excepto al final)
Le tocó lo más difícil, crear, innovar, apostar a la neutralidad, aconsejado por algunos sectores, le favoreció nacionalidad española y ser orador	Más cuidadoso, tímido y silencioso
	Reconocido por más énfasis de trabajo con MP
Posicionó a la CICIG pero se extra limitó en lo mediático. Le faltó solidez investigativa en los casos.	Perfil bajo, sin mayores logros.
<ul style="list-style-type: none"> ○ El estilo estatal contaminó a ambos, debido que debían mantener una línea consistente para lograr ampliaciones del mandato. ○ Las distintas personalidades implicaron una variación en el impacto político de la Comisión. ○ Ambos funcionarios son responsables política y diplomáticamente por ser un organismo vinculado a la ONU. ○ Actuaron bien en el aspecto jurídico ○ Para los resultados de algunos casos, cayeron en juego político nacional 	

Fuente: Elaboración propia con base a información de entrevistas. Fecha: 16 de julio 2014

⁵³ Analista Político y Presidente de Acción Ciudadana – Capítulo de Transparencia Internacional, en Guatemala.

Desde la perspectiva de los medios, se podría considerar no existe un balance cualitativo por parte de las opiniones, sobre el desempeño de las funciones y los resultados que la Comisión ha logrado hasta ahora, sino más bien, varias de las opiniones se enfocan de manera mediática a la Comisión y al perfil que han desempeñado los comisionados a cargo.

2.7. Valoración de una réplica de la Comisión hacia otros países

Algunos países se han interesado en conocer la experiencia de la Comisión para ser replicada, sin embargo, esto no se considera viable, debido que la Comisión fue creada particularmente para Guatemala, lo cual no excluye que cada país deber acercarse ante la ONU para plantear de manera concreta el establecimiento de un mecanismo, acorde a sus necesidades. (Álvarez, 2014)

En 2012, una delegación de Honduras⁵⁴ visitó Guatemala para conocer el funcionamiento y los resultados de la Comisión. Sin embargo, no lograron concretar nada, en parte por el asombro del costo de su funcionamiento, tomando en cuenta que en Honduras, posterior al golpe de Estado en 2009, varios países redujeron su cooperación bilateral, y debido al contexto político hondureño, el cual fue más fragmentado a partir de este acontecimiento. (Villatoro, 2012)

Por parte de la ONU, públicamente no se ha expresado de manera convincente la posibilidad de llevar la experiencia sui generis de la Comisión hacia otras regiones. Otras experiencias parecidas han sido apoyadas en el pasado como en Timor Oriental y Kosovo, como parte de las Misiones para el Mantenimiento de la Paz. Como un ejemplo reciente, se puede mencionar la aprobación de la MINUSCA⁵⁵ para la República Centroafricana, que entre sus funciones tendrá a su cargo promover y proteger los derechos humanos y apoyar a la justicia y el estado de

⁵⁴ Una delegación conformada por diversos sectores, con representantes de sociedad civil, sector privado, funcionarios de gobierno, Congreso Nacional de Honduras, iglesia y sindicatos, a través del apoyo de la Cooperación de Dinamarca, visitaron Guatemala para conocer la experiencia de la CICIG a través de entrevistas funcionarios de gobierno y distintas personalidades guatemaltecas conocedores de la temática.

⁵⁵ Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU el 7 de abril de 2014.

derecho, a través del envío de fiscales para la investigación de casos de graves crímenes. No obstante, no existe hasta el momento la idea de desplegar una Comisión dentro del marco de la experiencia de CICIG en Guatemala. (Unidas, Naciones, 2014)

Un elemento importante, ante este planteamiento, es llevar a cabo una evaluación a fondo de los resultados de la Comisión en cuanto a la desarticulación de los CIACS, siendo esta la naturaleza de su creación en Guatemala y modalidad para lo que fue diseñada, con el propósito de proveer a la ONU un análisis, basado en la enseñanza a partir de la experiencia guatemalteca, considerando la posibilidad que este organismo, pudiera institucionalizar una especie de Programa o Agencia que pueda contribuir a países con graves conflictos sociales derivados de la impunidad, para su implementación a futuro.

Tomando en cuenta los contextos de cada país, particularmente la región centroamericana, cada vez más afectada por redes del crimen organizado, esta experiencia podría ser técnicamente posible de implementar, una vez que su diseño haya sido reeditado a partir de las lecciones aprendidas y que la ONU logre llevar a cabo la sistematización de buenas prácticas, posterior a su cierre en Guatemala.

III. RESULTADOS DEL ESTUDIO EMPÍRICO

El presente estudio, fue realizado con base a información recolectada a través de diversas fuentes, siendo estas: entrevistas a diversas personalidades con manejo del tema seleccionado, logrando recabar insumos respecto con la hipótesis, **¿Ha cumplido la CICIG con el mandato establecido según el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala?**, encuestas de opinión, información a través de sitios web, datos y análisis recabados a través de fuentes hemerográfica.

3.1. Población o universo

El universo que fue objeto de las entrevistas para el presente estudio, comprendió a un total de 18 personalidades tanto guatemaltecas, como extranjeras.⁵⁶

La selección de los sujetos para realizar la entrevista estructura, se determinó a partir de las siguientes características: ámbitos de representatividad, entre ellos analistas políticos, representantes de cooperación internacional, representantes de sociedad civil, consultores independientes, sector académico y medios de comunicación y participación tanto de hombres como mujeres.

Para llevar a cabo la encuesta de opinión, se seleccionó a un segmento de 50 personas con diversos rangos de edad y ocupación, de los cuales 30, fueron estudiantes de diversas carreras de la Universidad Galileo. Para este proceso, al igual que el anterior, se tomó en cuenta la participación tanto de hombres como de mujeres. Además, el 60% de las entrevistas se llevó a cabo de manera presencial y el 40% de ellas, fue vía correo electrónico.

3.2. Muestra y su proceso de selección

Para realizar el proceso de **entrevistas**, la muestra simple se determinó con base a la selección de personalidades que estuvieron sujetas a una técnica **probabilística** es decir, los sujetos de entrevista fueron seleccionados en función

⁵⁶ Domiciliadas en la ciudad de Guatemala, debido a la temática abordada, durante el período del presente estudio.

a su accesibilidad, con conocimientos del tema, nivel de representatividad en su campo de acción y enfoque de género a través de la inclusión de mujeres en el proceso de búsqueda de opinión.

En el proceso desarrollado para **encuestas**, se utilizó la técnica de muestreo mixto, ya que la selección de personas que respondieron la encuesta, se basó en un segmento de estudiantes y personas de distintas ocupaciones y edades, es decir, tanto informadas como no informadas del tema en investigación.

3.3. Instrumentos de recolección de datos

Según la metodología, los instrumentos diseñados, aplicados durante el estudio fueron los siguientes: Encuesta de opinión cerrada y entrevista estructurada, ambos para la obtención del sustento de este estudio.

3.3.1. Encuesta de opinión

El instrumento aplicado para la encuesta de opinión, cuenta con una guía de seis preguntas que busca cuantificar los resultados de los insumos recogidos a través de los participantes, en relación con su conocimiento en el tema de la Comisión.⁵⁷

3.3.2. Entrevista estructurada

Se abordó una guía de preguntas estructuradas, con el propósito de profundizar e identificar más elementos relativos al tema de estudio. El instrumento está conformado por ocho preguntas en orden específico y que buscan sustentar con mayores elementos los objetivos planteados en relación con la Comisión, su mandato y los resultados alcanzados después de seis años de labores.⁵⁸

3.4. Procesamiento de los datos

- a) En relación con las entrevistas realizadas, estas fueron realizadas un total de 18 personas, con la participación de un 67% (11) de hombres y el 33% (6) mujeres⁵⁹. Los resultados que se reflejan en las siguientes gráficas,

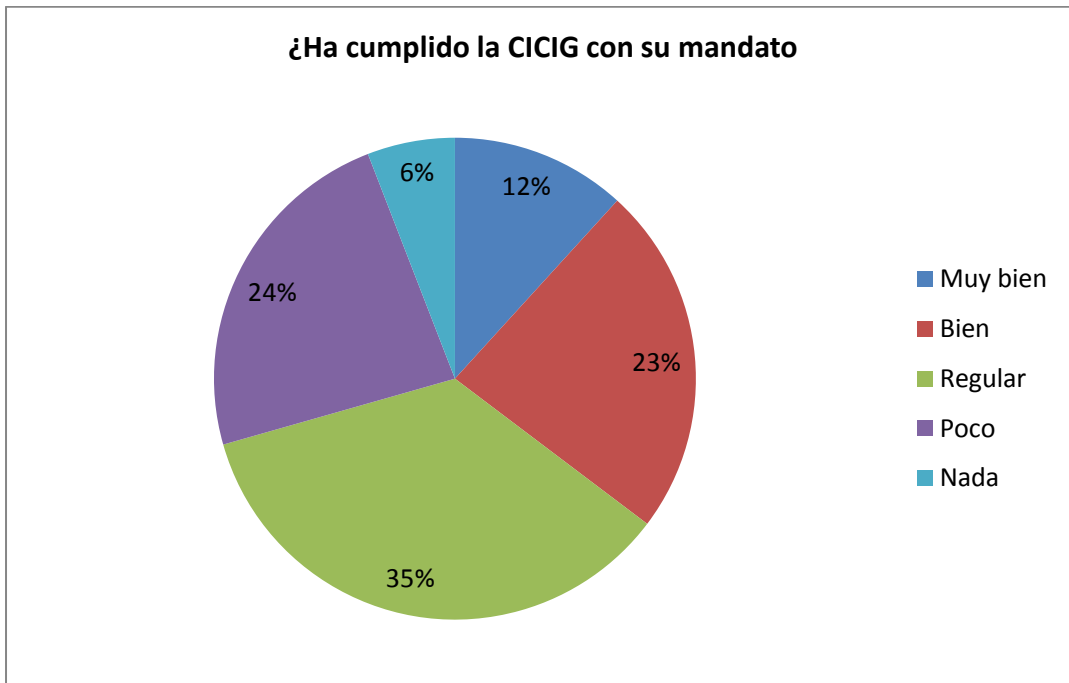
⁵⁷ Ver Anexo G sobre Entrevista de Opinión sobre la CICIG

⁵⁸ Ver Anexo H sobre Encuesta Estructurada sobre la CICIG

⁵⁹ De las 18 personas entrevistadas, la guía de preguntas se aplicó a un total de 17, ya que una de las personas entrevistadas es parte de los funcionarios de CICIG, por tanto que no aplicó las mismas guía de preguntas.

únicamente están vinculados a dos de las preguntas, esto debido a su relevancia con el mandato, a continuación el detalle:

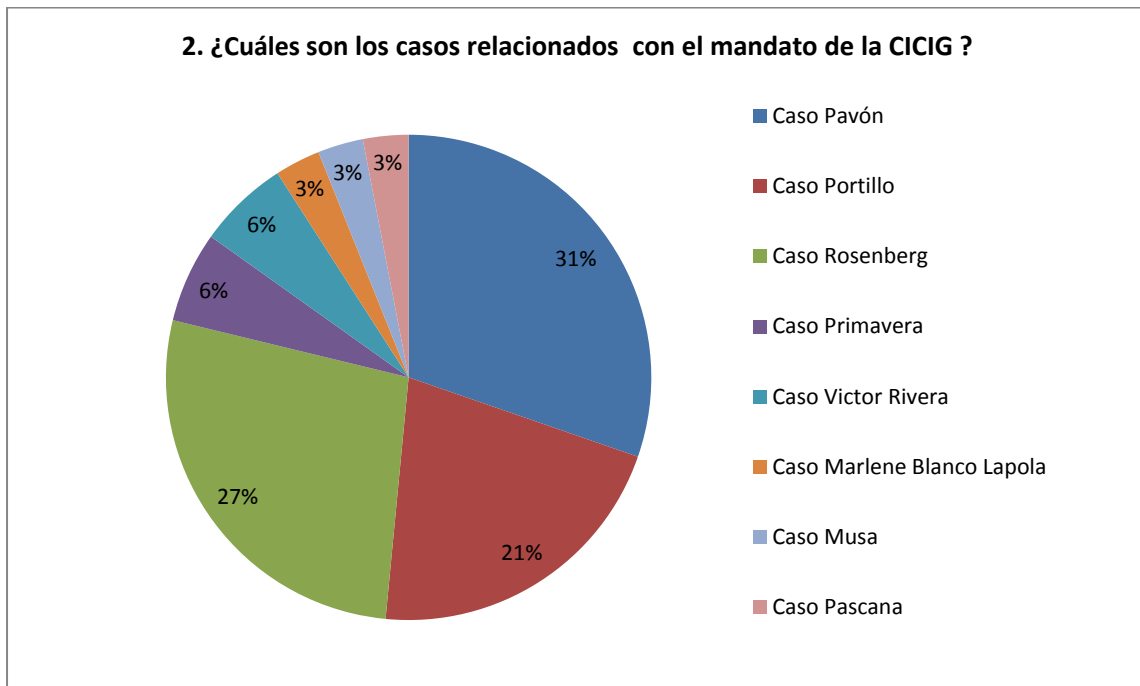
Gráfica No. 1 – Mandato



Fuente: Elaboración propia, con base a entrevistas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

Solo un 12% de los resultados para esta pregunta, indica que la Comisión sí ha cumplido con su mandato. La mayoría de personas entrevistadas, divididas entre dos segmentos cercanos, manifiestan que el cumplimiento del mandato de la Comisión ha sido bueno con 23% de opinión, un 24% de los entrevistados indican que el cumplimiento ha sido poco y un 35% manifiesta que el cumplimiento de ésta ha sido regular y una de las personas entrevistadas indicó que la Comisión no ha cumplido con su mandato. Sin embargo, en la mayoría de entrevistas se indicó que hay circunstancias que escapan de la Comisión, como las sentencias que están a cargo de los tribunales, entre otros.

Gráfica No. 2 – Casos

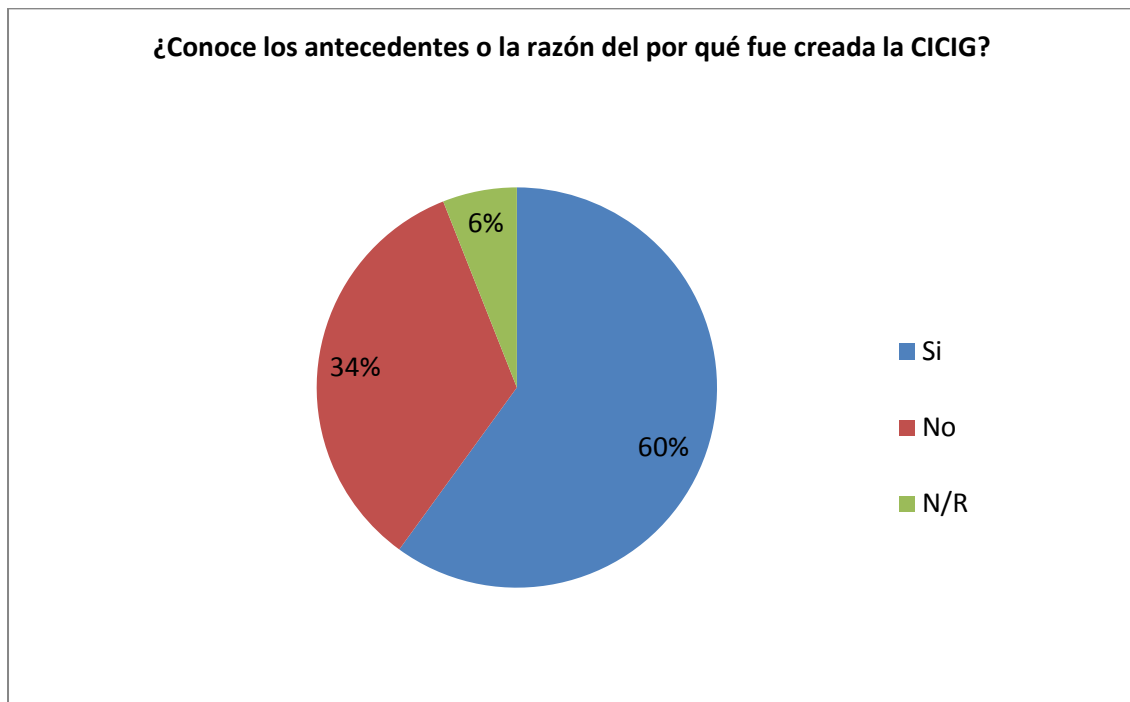


Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

Para la mayor parte de las personas entrevistadas, son tres casos los que se vinculan más al mandato de la Comisión y que han tenido mayor impacto a nivel nacional e internacional, siendo estos, en su orden de prioridad, según las opiniones por parte de los entrevistados: a) Caso Pavón, b) Caso Rosenberg y c) Caso Portillo.

- b) En relación con las encuestas, se plantearon seis preguntas que tenían como propósito indagar el conocimiento en cuanto al tema de la CICIG. Se determinó realizar la encuesta a una muestra de 50 personas, que se determinó a través del 70% de estudiantes y el 30% de personas con diversa ocupación, con una participación del 62% de mujeres y un 38% de hombres, del total de los 50 participantes.

Gráfica No. 3 – Antecedentes

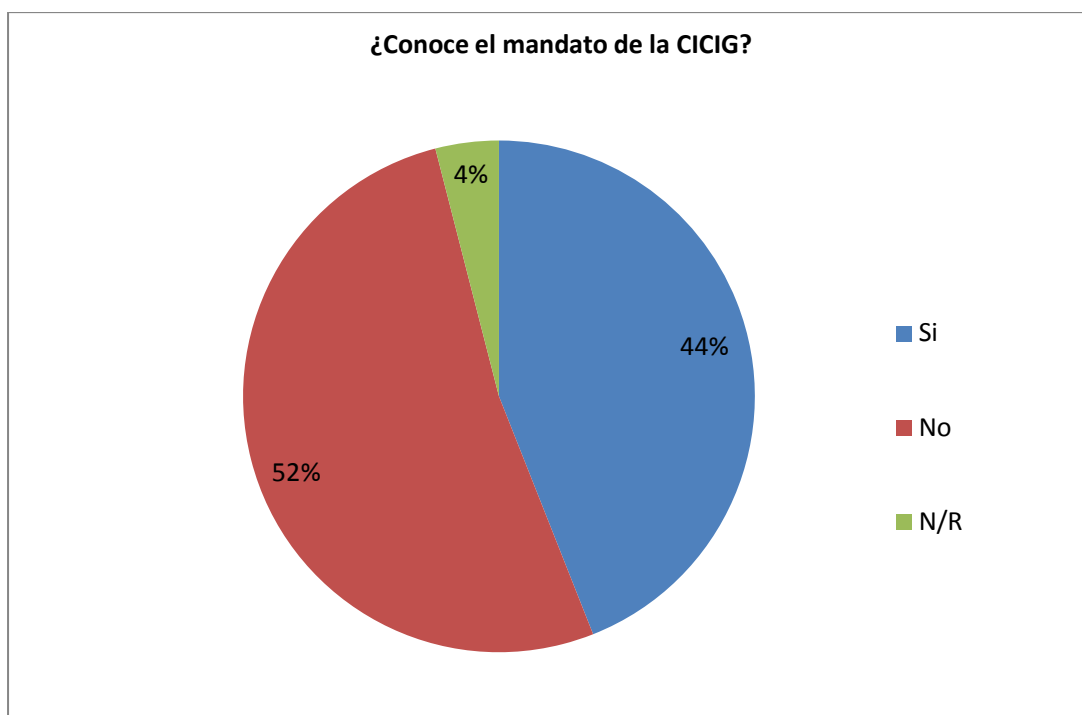


Fuente: Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Fecha: 14 de agosto de 2014

Un porcentaje amplio de personas indicaron conocer los antecedentes o la razón del porqué fue creada la Comisión. Esto a pesar que, en relación con el planteamiento del resto de las preguntas, no tenía coherencia, debido que en las respuestas y comentarios de las personas, la percepción a priori es que la Comisión es responsable de abordar todos los temas relacionados con la impunidad en Guatemala, y no una razón específica sobre los CIACS y que surge a partir del AGDH.

Esta situación refleja la falta de conocimiento sobre el tema en las personas que fueron entrevistadas.

Gráfica No. 4 – Mandato

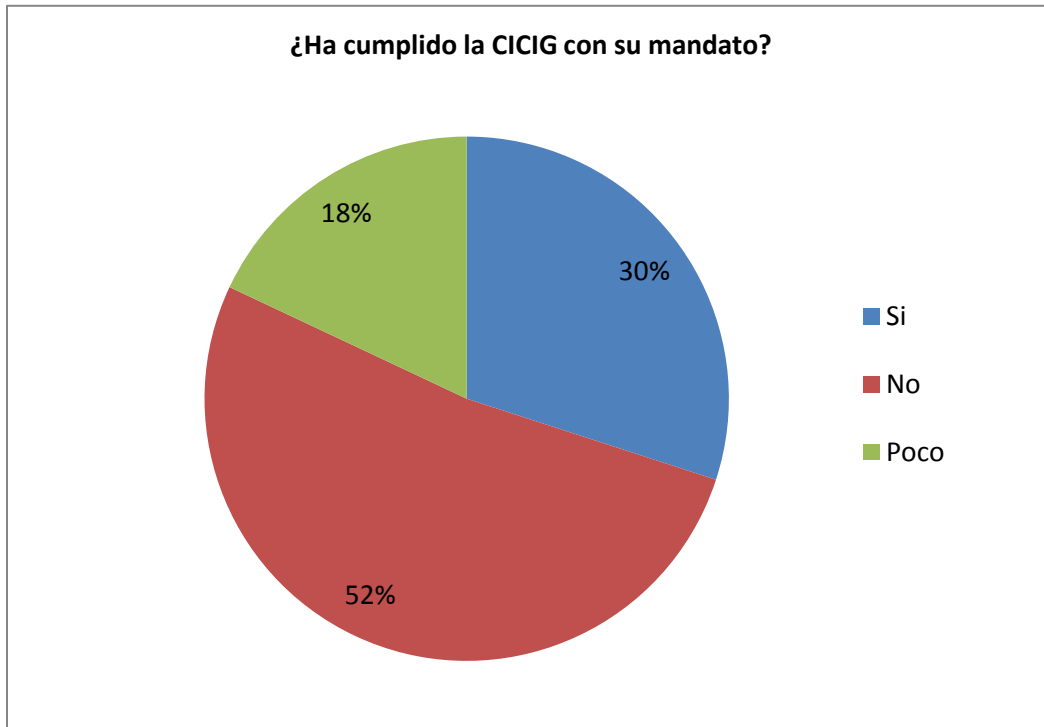


Fuente: Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

Poco más de la mitad de las personas entrevistadas que respondieron a esta pregunta, indicó no conocer el mandato de la Comisión. Debido que la percepción inmediata es que la Comisión tiene como responsabilidad abordar todos los temas relacionados con la impunidad y corrupción y no la investigación de los CIACS como lo establece su mandato.

A pesar que el 44% manifestó conocer el mandato, al momento de preguntar si podía indicar alguna de sus funciones, se limitaron - particularmente el segmento de estudiantes – a indicar que la Comisión debe por combatir la impunidad en Guatemala.

Gráfica No. 5 – Cumplimiento del Mandato

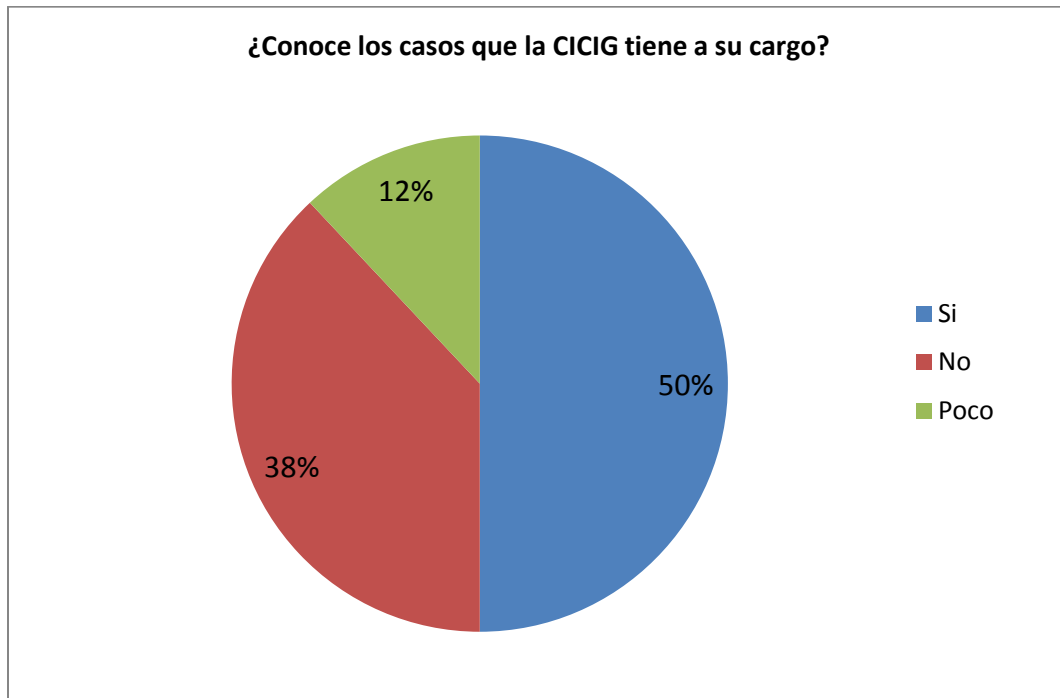


Fuente: Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

En cuanto al resultado de esta pregunta, se encuentra cierta discrepancia de opinión entre la gráfica anterior, debido por las mismas razones planteadas anteriormente, ya que la percepción a priori de las personas sobre las funciones o razón de ser de la Comisión, es combatir la impunidad en general.

Es decir, el 52% de los entrevistados de la Gráfica No. 4, indicó no conocer el mandato de la Comisión. Al mismo tiempo, en la presente Gráfica, porcentaje similar de entrevistados, indica que la Comisión no ha cumplido con su mandato; lo podría ser considerado, como en casos anteriores, falta de conocimiento del tema o del discernimiento en el desempeño de ésta, provocando brindar una aligerada respuesta, probablemente sin argumentos de fondo para emitir dicha opinión.

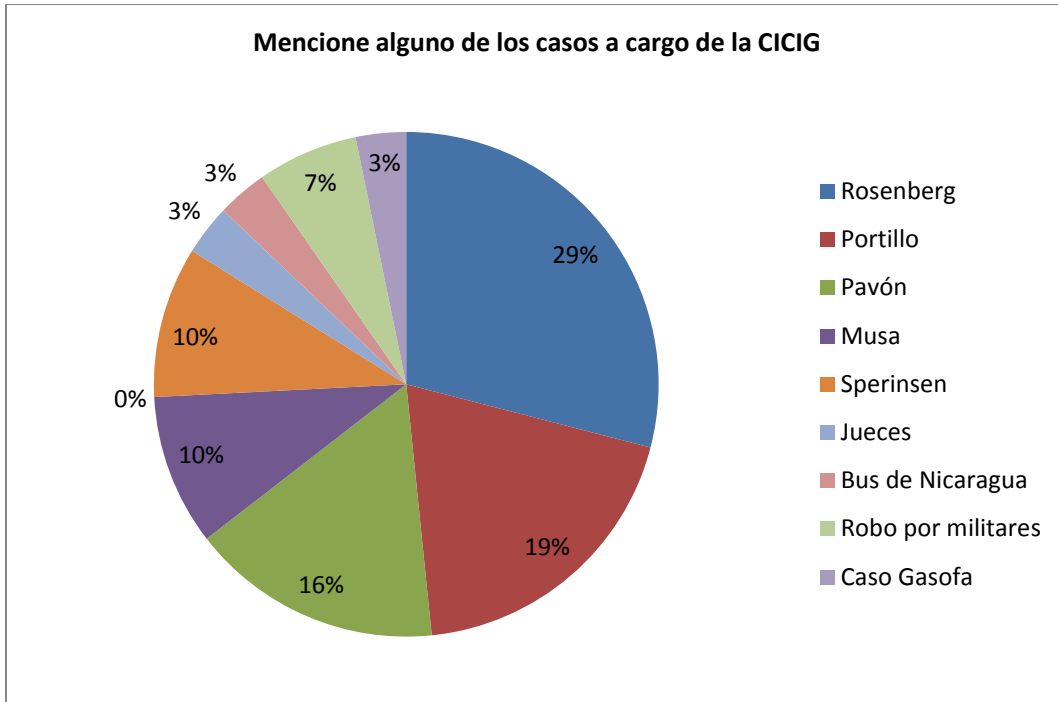
Gráfica No. 6 – Casos



Fuente: Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

Los resultados de esta gráfica, indican que la mitad de las personas entrevistadas sí conocen los casos que la Comisión tiene a su cargo. Sin embargo, es importante resaltar que entre un 38% de la muestra, que indica desconocer los casos y un 12% que indica conocer poco, podría ser considerado que es prácticamente la mitad de las personas que participaron en la encuesta no conocen los casos a cargo de la Comisión, lo cual podría tener distintas razones, por un lado, la falta de información en los medios, una estrategia de comunicación más efectiva por parte de la Comisión a todo nivel y/o poco interés de las personas en el tema, lo cual se considera más preocupante aún, debido a la falta de participación y empoderamiento ciudadano de los procesos de trascendencia nacional.

Gráfica No. 7 – Casos

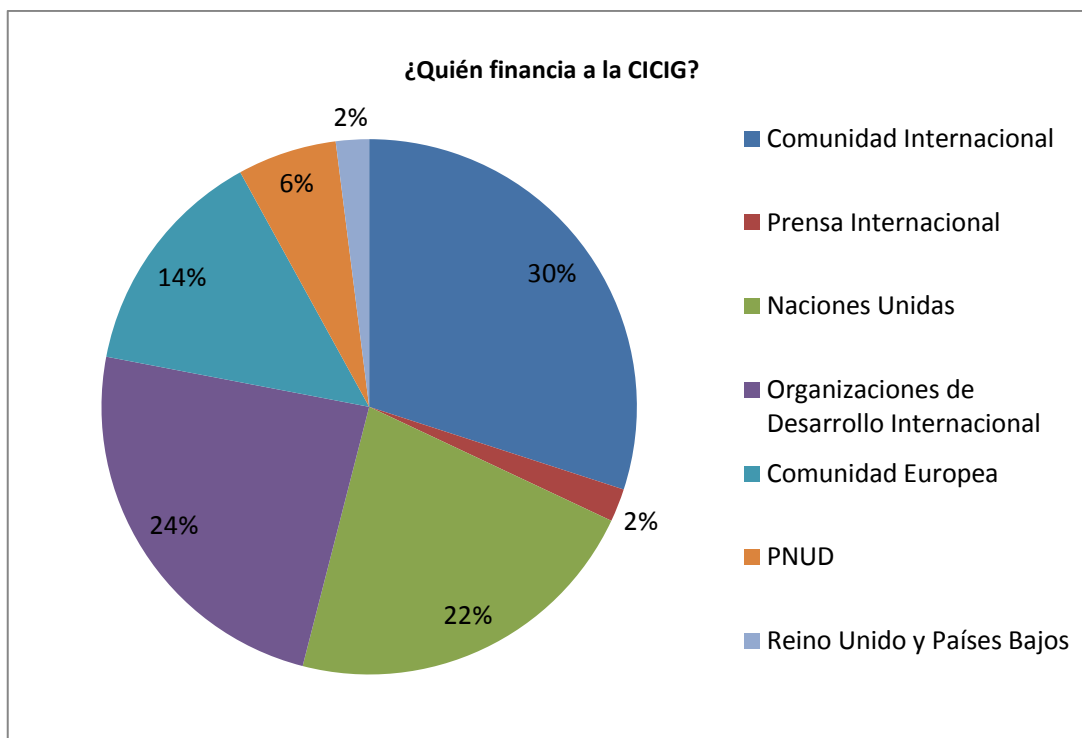


Fuente: Elaboración propia con base a encuestas realizadas. Fecha: 14 de agosto 2014

La mayoría de personas que respondieron a la encuesta (relación al 50% que respondieron sí conocer los casos en la Gráfica No. 6), vinculan el impacto de labores de la Comisión con el Caso Rosenberg y en el orden de importancia para los entrevistados, el Caso Portillo aparece en un segundo plano con un 19%, y con un 16% los entrevistados vinculan el Caso Pavón. El resultado - al menos sobre los tres primeros casos -, es similar a la información que arrojó la misma pregunta en el segmento de entrevistas.

Se considera que el Caso Rosenberg cobra mayor importancia, debido a la inestabilidad que provocó al gobierno de turno. Fue así que la sociedad guatemalteca - de manera consensuada, solicitó a la Comisión que investigara las declaraciones post mortem del video de Rodrigo Rosenberg, el cual a pesar que no se transmitió en canales de televisión abierta, fue visto por miles de personas en redes sociales, principalmente por su impacto en vincular a funcionarios de la estructura de gobierno, en ese entonces a cargo del Álvaro Colom.

Gráfica No. 8 – Financiamiento



Fuente: Elaboración propia con base a entrevistas realizadas. Fecha: 14 de agosto de 2014

Los resultados de esta pregunta, confirman que la mayoría de las personas conocen o perciben que los fondos para el funcionamiento de la Comisión, provienen de Organismos Internacionales y/o la Comunidad Internacional, a excepción de una persona que se refleja con el 2% en la gráfica, quien manifestó que el financiamiento de la Comisión es respaldado por la prensa internacional, agregando que debido a esto, la Comisión tenía resultados parciales.

Tanto para los resultados de esta gráfica como para los anteriores, las personas, particularmente estudiantes, se mostraron con cierta pena al no tener información concreta sobre el tema consultado. Algunas personas indicaron que los medios de comunicación, se limitan a publicar lo que les conviene y temas amarillistas, en lugar de destacar sobre avances que el país tiene en materia de justicia.

3.5. Resultados finales

En relación con el inciso a, sobre los resultados de las entrevistas, se pudo valorar que, la mayoría de las personas considera que la Comisión ha cumplido solamente con una parte de su mandato, sobre todo, manifestaron que el mayor aporte se puede visibilizar en la transferencia de tecnología y capacidades al MP y que continua con una deuda pendiente sobre combatir verdaderamente o a fondo las estructuras de los CIACS.

Sobre el resultado de los casos, el Caso Pavón es considerado el más relevante para el mandato de la Comisión, esto debido a su definición como un CIACS incrustado dentro del Estado, pero que únicamente se convierte en una especie de muestra o caso piloto, para todo lo que aún podría hacerse. Este resultado es coherente con el análisis que se realizara en el apartado sobre “Los resultados de la CICIG en función a su mandato” donde se resalta la importancia de este caso.

En cuanto al inciso “b” sobre encuestas, los resultados reflejan en alto grado en la falta de conocimiento sobre la Comisión, por parte de las personas encuestadas, así como su naturaleza y el trabajo que ésta realiza. Asimismo, durante el proceso de las encuestas, se observó que la opinión se hacía de una manera apresurada, lo cual posteriormente fue reflejado en la tardanza sobre responder a la pregunta de los casos a cargo de la Comisión.

Adicionalmente a los resultados que han sido reflejados sobre el cumplimiento del mandato de la Comisión en este estudio, vale la pena reflexionar sobre la falta de información o interés que se tiene sobre el tema, situación que es preocupante, tomando en cuenta que todos los actores, como parte de una sociedad, deben tener una activa participación e involucramiento en todos aquellos temas que son relevantes a nivel nacional, en este caso la lucha contra la impunidad, tema esencial para la construcción del Estado de derecho y una verdadera democracia.

IV. CONCLUSIONES

- a) El análisis del establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, desde el marco de la teoría de Barnett & Zürcher sobre “El Contrato de los constructores del Estado de derecho” - en su calidad de actor externo - ha contribuido a la construcción del Estado de derecho, siendo la Comisión, parte de la negociación entre actores externos y élites locales, lográndose ajustar a las distintas coyunturas guatemaltecas y coordinar con las instituciones que se vinculan a su mandato.

- b) El apoyo que la Comisión representa para Guatemala, es histórico, no solo por su naturaleza sui géneris, sino por el impacto de su contribución en reforzar las capacidades institucionales del sistema estatal de justicia. La Comisión no fue establecida para sustituir al Estado guatemalteco, sino para fungir un rol de colaborador con éste, a través del fortalecimiento al sistema judicial, con acciones conjuntas para erradicar la impunidad, siendo el Estado, quien debe garantizar un verdadero Estado de derecho a la ciudadanía, en cumplimiento de sus obligaciones y de manera efectiva.

- c) Otro efecto positivo de la Comisión, es que ha promovido y consolidado el trabajo conjunto, principalmente entre el MP y MINGOB, entidades que son claves para hacer frente al crimen organizado en el país, construyendo acciones de manera articulada, tanto a nivel político como operativo. El legado más positivo de la Comisión, se concentra en la transferencia de capacidades a ambas instituciones, dotando de recursos tecnológicos para la agilización y efectividad en la persecución penal.

- d) Entre los actores claves, se considera que el Congreso de la República es determinante para alcanzar los resultados de la Comisión, partiendo de las reformas legales que deberían ser aprobadas para tener un sistema jurídico eficaz. Hay iniciativas fundamentales que han sido propuestas para el avance de la justicia, como la Ley de Amparo y Ley de Antejuicio, entre

otras, y que desde 2008 y 2009 aún permanecen en el Congreso sin ser legisladas, debido a la agenda política de este órgano. Las reformas constitucionales en la Carrera Judicial, también son indispensables para lograr un sistema de justicia independiente, autónomo e imparcial.

- e) En cuanto a la determinación de los CIACS, el cumplimiento del mandato de la Comisión se estima en un nivel medio, debido que los CIACS que se han logrado desarticular a la fecha, podrían ser considerados como un proyecto piloto, entre los innumerables casos que existen. Mejorar este nivel sería posible, si se contara con voluntad política de los actores para realizar cambios a fondo, tomando en cuenta los avances en tecnología y métodos de investigación que la Comisión ha instalado en el MP.

- f) El desempeño de la Comisión, ha generado debate y alto impacto en la sociedad guatemalteca, debido a las posturas de distintos sectores frente a la posición de ésta en el sistema de justicia, y principalmente por intereses políticos y de poder. La polémica generada por los resultados esperados de algunos casos, son parte del efecto de cómo operadores de justicia parcializados junto a otros actores de poder interfieren en el proceso de lucha contra la impunidad en el país. Se considera también que la Comisión ha venido a crear conciencia en la población guatemalteca, sobre la importancia de fortalecer el Estado de derecho y de luchar por un sistema independiente y más eficaz. No obstante, hace falta una estrategia de incidencia nacional, con participación de sectores académicos y estudiantes que respalden los procesos de trascendencia nacional, en donde se manifiesten haciendo un alto a la intromisión de bloques o actores que obstaculizan el avance de la justicia en Guatemala.

- g) En el ámbito internacional, la Comisión durante estos seis años de labores, ha contado con el respaldo por parte del Secretario General de la ONU. La comunidad internacional, no solo sostiene financieramente su

funcionamiento, sino también a través del respaldo político en sus labores. A nivel nacional, las organizaciones de sociedad civil comprometidas con la vigencia plena y el respeto de los derechos humanos, también han sido claves para fortalecer el trabajo de la Comisión.

- h) Relativo al costo financiero de la Comisión, éste es considerado alto. No obstante, se encuentra dentro de los estándares de otras misiones de la ONU, como las Operaciones de Paz, entre otros. Además, por las labores que ésta realiza en el marco de su mandato, no es posible crear relaciones simples ni directas con toda la población, lo cual implica que la mayor parte de su personal sea de nacionalidad extranjera. El aporte de la Comisión busca reducir el nivel de impunidad en Guatemala, mismo que después de seis años de labores, se ha reducido a un 70%, en comparación del 93% en el año 2007. Este resultado se atribuye a una mayor capacidad de los equipos a cargo de los procesos de análisis e investigación del MP⁶⁰.

- i) Replicar el modelo de la Comisión hacia otros países, técnicamente sí es posible, una vez conocidos los antecedentes y contexto de otros países. Política y financieramente, podría ser viable, una vez se haya concluido con la experiencia guatemalteca y que a partir de las lecciones aprendidas y buenas prácticas, este modelo pueda ser actualizado y adaptado a otros contextos, con los debidos protocolos. Finalmente, una evaluación a fondo sobre el alcance de los resultados, debería ser considerada por parte de la ONU y los países donantes que apoyan la Comisión, esto permitiría valorar los costos financieros y políticos que éste organismo ha tenido en el contexto guatemalteco y partir de este criterio como una referencia para su réplica hacia otros países.

⁶⁰ Datos proporcionados por el ex Comisionado de la CICIG, Francisco Dall'Anese en la presentación del Sexto Informe de Labores de CICIG, 22 de agosto 2013. Recuperado en <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=427&cntnt01returnid=67>

V. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Para el desarrollo de la investigación, las fuentes bibliográficas fueron seleccionadas en función a su disponibilidad en el medio y la importancia de su contenido, así como la selección del universo de personas a entrevistar.

El contenido de cada fuente, fue analizado en función a la hipótesis y objetivos del estudio a manera de recabar los insumos de manera sustantiva e imparcial. Según su clasificación, a continuación se presentan las fuentes principales que serán utilizadas para el presente estudio.

5.1. Fuentes Primarias

a) Documentos oficiales de la Comisión

CICIG. (Septiembre de 2008). Recuperado el 10 de 05 de 2014,

de <http://www.cicig.org/index.php?page=informe>

CICIG. (22 de Noviembre de 2012). Recuperado el 8 de Junio de 2014, de

<file:///E:/TESIS/Fuentes/Informes%20Tem%C3%A1ticos/Jueces20de%20la%20Impunidad.htm>

CICIG. (Mayo de 2013). Recuperado el 13 de Junio de 2014, de

<http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>

CICIG. (2013b). Recuperado el 8 de Mayo de 2014, de

<http://cicig.org/uploads/documents/2012/0030-20120828-DOC01-ES.pdf>

CICIG. (7 de Septiembre de 2013c). Recuperado el 4 de Mayo de 2014, de

<http://www.cicig.org/uploads/documents/2013/SENT-20131018-01-ES.pdf>

CICIG. (14 de Agosto de 2013a). *CICIG*. Recuperado el 25 de Octubre de 2013, de

CICIG: <http://www.cicig.org/index.php?page=mandato>

CICIG. (15 de 09 de 2010). *Comisión Internacional Contra la Impunidad en*

Guatemala. Recuperado el 12 de 06 de 2014, de Informe de Labores Tercer

Año: http://www.cicig.org/index.php?page=informes_labores

CICIG. (23 de Mayo de 2011). *Comisión Internacional Contra la Impunidad en*

Guatemala. Recuperado el 6 de Octubre de 2013, de

http://cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01_detail,0&cntnt01articleid=106

CICIG. (2010). *Cooperación Jurídica Internacional*. Guatemala: CICIG.

CICIG. (2008). *Informe de Labores*. CICIG, Guatemala.

CICIG. (1 de Agosto de 2013). Justicia para Todos . Guatemala: CICIG.
CICIG. (2012). *Los Jueces de la Impunidad*. Guatemala: CICIG.
CICIG. (2013). *Reformas* . Recuperado el 5 de Abril de 2014, de
<http://www.cicig.org/index.php?page=reforma-institucional>
CICIG. (diciembre de 2006). *www.cicig.org*. Recuperado el 13 de Noviembre de 2013,
de <http://www.cicig.org/index.php?page=sobre>

b) Entrevistas realizadas

Álvaro Pop, Politólogo y Experto Independiente ante la ONU-UNPFII, entrevista realizada el 3 de octubre de 2013

Hans Petter Buvollen, Asesor Internacional de DANIDA, entrevista realizada el 8 de enero de 2014

Diego Álvarez, Jefe de Prensa de CICIG, entrevista realizada el 16 de enero 2014

David Bahamondes, Consultor internacional independiente (ex funcionario de CICIG), entrevista realizada el 17 de enero de 2014

Verónica Melander, Primera Secretaria, Embajada de Suecia, entrevista realizada el 21 de enero 2014

Franco Martínez, politólogo y columnista de El Periódico, entrevista realizada el 23 de enero 2014

Carlos Aníbal Martínez, Jefe División socio económica IPNUSAC, entrevista realizada el 21 de febrero de 2014

Manfredo Marroquín, análisis político y presidente de Acción Ciudadana, entrevista realizada el 25 de febrero de 2014

Edelberto Torres-Rivas, Consultor PNUD y profesor FLACSO, entrevista realizada el 11 marzo 2014

Juan Santiago, Consultor independiente DDHH y Justicia, entrevista realizada el 24 de julio 2014

Claudia Méndez, Periodista de Revista Contrapoder y Conductora de Programa Canal Antigua, entrevista realizada el 4 de agosto de 2014

Iñigo Febrel, Encargado de Negocios, a. i. de la Embajada de España, entrevista realizada el 5 de agosto de 2014

Luis Raúl Salvadó, Coordinador Programa de Derechos Humanos, FLACSO, entrevista realizada el 5 de agosto de 2014

Valerie Julliand, Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas para Guatemala, entrevista realizada el 8 de agosto de 2014

Claudia Samayoa, Coordinadora de UDEFEGUA, entrevista realizada del 11 de agosto 2014

Catalina Soberanis, Asesora Política de PNUD, entrevista realizada el 11 de agosto 2014

Michel Andrade, consultor internacional independiente, entrevista realizada el 12 de agosto 2014

Anabella Sibrián, Representante, Plataforma Internacional contra la Impunidad, entrevista realizada el 12 de agosto de 2014

5.2. Fuentes secundarias

Schünemann, J. (2010). *Mirando al Monstruo* .FRIDE . Bruselas : Initiative for Peacebuilding.

Asamblea Nacional Constituyente 1985, Constitución Política de la República

I. Watch, ICTJ (2010). Cambiar la cultura de violencia por la cultura de la vida.

Ciurlizza, J. (15 de Junio de 2011). El día después de CICIG. *El Periódico* , pág. 19.

5.3. Fuentes Hemerográficas

Albedrío. (04 de 08 de 2007). *Albedrío.org*. Recuperado el 03 de 08 de 2014, de <http://www.albedrio.org/htm/articulos/c/cg-007.htm>

Alex Rojas. (30 de 08 de 2013). *Presa Libre* . Recuperado el 03 de 07 de 2014, de http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Iniciativa-Cicig-altera-pleno_0_983901639.html

Balsells, A. (5 de Diciembre de 2012). Con nombre propio . *PL* , pág.

Berganza, G. (8 de Junio de 2010). Los Comisionados de la CICIG . *La caída de Castresana* , pág. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100608/opinion/156248/>.

Bonilla, M. L. (2013). Trayectoria de CICIG. *CRÓNICA* , 14.

- Vásquez, B. R. (27 de 03 de 2013). Carlos Vielman irá a Juicio . *Prensa Libre* , págs. http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Vielmann-ira-juicio-muerte-reos_0_1109289089.html.
- García, J. (25 de Octubre de 2012). El Antes y el Ahora de la CICIG . *La Hora* , pág. 17.
- Diéguez, M. (2013). Luces y Sombras de la CICIG. *Crónica* , 13.
- Gutiérrez, E. (25 de Marzo de 2008). *El Periódico. El Modelo de la Comisión Intercional contra la Impunidad*. Recuperado el 22 de Junio de 2014, de <http://www.elperiodico.com.gt/es/20080525/pais/55896>
- Periódico, E. (23 de Mayo de 2014). *Alfonso Portillo condenado a 5 año y 10 mese de prisión* Recuperado el 3 de Julio de 2014, de <http://www.elperiodico.com.gt/es/20140523/pais/247980/>
- Paz y Paz, C. (Agosto de 2013). Trayectoria de la CICIG. *CRÓNICA* , 15.
- Libre, P. (9 de Mayo de 2011). *Tribunal absuelve a Portillo y ex ministros de Defenza y Finanzas*. Recuperado el 5 de Julio de 2014, de http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Condenan-Portillo-ministros-Defensa-Finanzas_0_477552479.html
- Libre, P. (19 de 07 de 2011). AJM pide renuncia de Jefe de CICIG. pág. 4.
- Libre, P. (8 de 05 de 2014). *Comisiones de Postulación* . Recuperado el 12 de Julio de 2014, de http://www.prensalibre.com/postuladora_fiscal_general/ONU-Cicig-recomendaciones-Comisiones_de_Postulacion_0_1134486769.html
- Hernández, M. (7 de Junio de 2010). Castresana Renuncia y pide destituir al Fiscal General. *Siglo 21* , págs. <http://m.s21.com.gt/nacionales/2010/06/07/castresana-renuncia-pide-destituir-fiscal>.
- Informador, E. (18 de Octubre de 2010). *Estados Unidos otorga apoyo a CICIG*. Recuperado el 12 de Julio de 2014, de <http://www.informador.com.mx/economia/2010/242335/6/estados-unidos-otorga-apoyo-presupuest-a-la-cicig.htm>
- Mack, H. (2013). Trayectoria de la CICIG. *Revista CRÓNICA*

5.4. Otras fuentes consultadas

- Gobierno de Guatemala - URNG. (29 de 03 de 1994). *Acuerdo Global de Derechos Humanos*. Recuperado el 07 de 12 de 2013, de <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/Acuerdos-de-Paz/33.pdf>
- Amnistía Internacional*. (11 de 06 de 2002). Recuperado el 06 de 08 de 2014, de <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR34/037/2002>
- Barnett & Zürcher. (2009). *El Contrato de los Constructores del Estado de Derecho*.
- Castañeda, M. V. (2010). *El Diario Militar, los ciudadanos y la Policía Nacional de Guatemala* . Guatemala : FLACSO .
- Comisión del Esclarecimiento Histórico CEH. (1999). *Guatemala Memorias del Silencio - Conclusiones y Recomendaciones*, UNOPS, pág. 12
- Corte de Constitucionalidad. (2004). 1250-2004. *Opinión Consultiva sobre el contenido de la CICIAS*, . Guatemala .
- Corte de Constitucionalidad, C. d. 791-2007. *Dictamen de la CC sobre el Acuerdo de CICIG*, Guatemala.
- Diario de Centro América DCA (18 de Enero de 2013). *Envían a juicio a Melgar Martínez por asesinato de Rivera* . Recuperado el 11 de Julio de 2014 , de <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/10525-env%C3%ADan-a-juicio-a-melgar-mart%C3%ADnez-por-asesinato-de-rivera.html>
- Gutiérrez, E.. (2009). Investigación aplicada a los CIACS en Guatemala, *Hacia un periodismo de investigación CIACS*. Fundación Desc . Guatemala : El Periódico, pag. 54.
- Gobierno de Guatemala-URNG. (1996). *Acuerdo de Paz Firme y Duradera*. (pág. 2). Guatemala: Guatemala .
- Gobierno de Guatemala-URNG. (1994). *Acuerdo Global de Derechos Humanos.*, (pág. 2). México.
- Americas, Crimen Organizado (10 de 01 de 2013). *CIACS*. Recuperado el 02 de 08 de 2014, de <http://es.insightcrime.org/grupos-guatemala/ciacs#resources>

- Julia Schünemann, IPNUSAC. (2012). CICIG o El Contrato de los Constructores del Estado de Derecho (USAC, Ed.) *Análisis de la Realidad Nacional* (8), 50.
- MINUGUA. (2004). Compromiso de que no existan cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad. *Informe Final Asesoría en Derechos Humanos*. Naciones Unidas . Guatemala: MINUGUA.
- MINUGUA. (11 de 2003). *Wikisource .XIV informe sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 3 de 08 de 2014, de http://es.wikisource.org/wiki/MINUGUA_-_Decimocuarto_informe_sobre_derechos_humanos#cite_note-1
- Ministerio Público. (20 de Septiembre de 2011). Fiscalía Especial Contra la Impunidad. Recuperado el 16 de Junio de 2014, <http://www.mp.gob.gt/2011/09/fiscalia-especial-contra-la-impunidad-%E2%80%93feci-%E2%80%93/>
- Ministerio Público. (6 de Junio de 2014). Tribunal de Suiza sentencia a Erwin Sperisen a cadena perpetua por Caso Pavón. Recuperado el 28 de Junio de 2014, de <http://www.mp.gob.gt/2014/06/tribunal-de-suiza-sentencia-a-erwin-sperisen-a-cadena-perpetua-por-caso-pavon/>
- Secretario General, Naciones Unidas. (18 de Marzo de 2013). *La ONU y el estado de derecho* . Recuperado el 18 de Julio de 2014, de <http://www.un.org/es/ruleoflaw/>
- Naciones Unidas (24 de 04 de 1964). *Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas* . Recuperado el 06 de 08 de 2014, de <http://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>
- Gobierno de Guatemala y Secretaría General de la ONU. (2006). Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala para el establecimiento de la CICIG. (págs. 1-8). Nueva York .
- CICIG (12 de 12 de 2006). *Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala* . (N. Unidas, Ed.) Recuperado el 18 de 11 de 2013, de http://www.cicig.org/uploads/documents/mandato/cicig_acuerdo.pdf

Naciones Unidas. (7 de Abril de 2014). Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. Recuperado el 20 de Julio de 2014, de <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minusca/>

PROPAZ . (15 de Noviembre de 2013). Construcción de Paz. Recuperado el 08 de 03 de 2014, de <http://www.propaz.org.gt/construccion-de-paz>

Peralta, G. A. (Septiembre de 2012). *Friedirch Eberth Stiftung*. Recuperado el 21 de Octubre de 2013, de <http://library.fes.de/pdf-files/iez/09335.pdf>

República, C. d. (1993). Constitución Política de la República de Guatemala (pág. 28). Guatemala: Congreso de la República.

Torres-Rivas, E. (01 de 2010). *Las malas democracias en centromerica*. Recuperado el 05 de 08 de 2014, de http://www.iripaz.org/listado_docs/democracia_estado_derecho/malas-democracias.html

Rodríguez, C. R. (2010). Sobre la CICIG . *UFM* .

Dávia O. K. SEDEM. (06 de 2004). *CICIACS - Sistematización de un proceso*. Recuperado el 03 de 08 de 2014, de <http://www.sedem.org.gt/publicaciones/electronicas/cicicacs.pdf>

Stein, E. (Agosto de 2013). El Acuerdo de la CICIG. *CRÓNICA* , 19.

Naciones Unidas. (1887). Acuerdo de Esquipulas II. *Acuerdo de Esquipulas II* (pág. 2). Guatemala: GT/UN.

Naciones Unidas. (26 de Junio de 1945). *Carta de las Naciones Unidas*. (N. Unidas, Editor, & UN, Productor) Recuperado el 04 de 12 de 2013, de www.un.org: <http://www.un.org/es/documents/charter/>

Naciones Unidas. (26 de Junio de 1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2013, de <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>

Naciones Unidas. (Mayo de 1997). *MINUGUA* . Recuperado el 8 de Noviembre de 2013, de MINUGUA: http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/minugua.htm

Naciones Unidas. (05 de 06 de 2013). *Sistema de las Naciones Unidas*.

Recuperado el 03 de 08 de 2014, de

<http://www.un.org/es/aboutun/structure/pdf/un-system-chart-color-sm.pdf>

Naciones Unidas . (1997). UNDOC. En UN (Ed.), *Resolución 1094/97*, (pág. 2). UEA.

Villatoro, S. Danida (22 de Febrero de 2012). Apoyo a Delegación Hondureña visita Guatemala. *Conociendo el trabajo de la CICIG* . Guatemala, Guatemala .

5.5. Videos

Encuentro, L. (6 de Julio de 2009). *YouTube*. Recuperado el 3 de Junio de 2014, de <http://www.youtube.com/watch?v=LEPV6eSoueA>

CEG. (06 de 06 de 2014). *Centro de Estudios de Guatemala* . Recuperado el 15 de 07 de 2014 , de <http://www.youtube.com/watch?v=gYL7PrZs8U0>

VI. ANEXOS

Anexo A – Acuerdo creación de la CICIG

Anexo B - Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

Anexo C - Decreto 35-2007 Aprobación Congreso de la República

Anexo D - Sentencias Condenatorias de casos CICIG

Anexo E - Reformas Constitucionales recomendadas por CICIG

Anexo F - Reformas Legales promovidas por CICIG

Anexo G - Instrumento de Encuesta de Opinión

Anexo H - Instrumento de Entrevista Estructurada

Anexo I – Carta Asesor de Tesis

ANEXO A

Acuerdo creación CICIG



**Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas
y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una
Comisión Internacional Contra La Impunidad
en Guatemala (CICIG)**



Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra La Impunidad en Guatemala (CICIG)

La Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala,

Considerando que es deber del Estado de Guatemala proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de todos los habitantes del país y proporcionarles tutela judicial efectiva,

Considerando que el Estado de Guatemala, tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos para implementar mecanismos efectivos para proteger estos derechos, conforme la Carta de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universales reconocidos,

Considerando que los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, existiendo en los mismos capacidad de provocar impunidad, entendida ésta como la inexistencia de hecho o de derecho de responsabilidad penal, administrativa, disciplinaria o civil para los responsables de dichas acciones, eludiendo la investigación o la condena; todo lo cual conduce al debilitamiento del estado de derecho, impidiendo al Estado cumplir con su deber de garantizar a los ciudadanos afectados la protección de su vida, integridad física y el pleno acceso a la justicia, con la consecuente pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas del país,

Considerando que el Gobierno de la República de Guatemala, se obligó en el Acuerdo Global de Derechos Humanos de 22 de marzo de 1994 a combatir los cuerpos ilegales de seguridad y los aparatos clandestinos de seguridad con el propósito de que éstos ya no existan, asumiendo además la obligación de "garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos" y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, el Estado está legalmente obligado a cumplir dichos compromisos,

Considerando que de conformidad al artículo 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, dicha organización promueve el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, y que los Estados miembros se comprometen a tomar medidas en cooperación con la misma para dicho propósito,

Considerando el acuerdo político de 13 de marzo de 2003 y addendum entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y el Procurador de los Derechos Humanos, sobre el establecimiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala,

Considerando la carta de 4 de abril de 2003 del Gobierno de Guatemala en la que solicitaba la asistencia de la Organización de Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión Investigadora de estos grupos, con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad,

Considerando que, como consecuencia de lo anterior se hace necesaria la implementación de un Acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que cree mecanismos efectivos de combate a la impunidad provocada por los



cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual afecta gravemente los derechos humanos fundamentales,

Considerando que el establecimiento de dicha Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en adelante CICIG, reforzará la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir eficazmente sus obligaciones dimanantes de las convenciones de derechos humanos de que es parte y sus compromisos contraídos con arreglo al Acuerdo Global sobre Derechos Humanos de 29 de marzo de 1994,

Considerando además que el Secretario General y el Gobierno de Guatemala han celebrado negociaciones para el establecimiento de la CICIG, no siendo un órgano de las Naciones Unidas, sino que funcionará solamente de conformidad con los términos de este Acuerdo,

Han convenido, en consecuencia, lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos del Acuerdo.

1. El presente Acuerdo tiene como objetivos fundamentales:

(a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos;

(b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte;

(c) Para dichos efectos, se crea una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los compromisos del Estado establecidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos romanos IV.1 y VII.3;

(d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características:

(i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos, y

(ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.

2. La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral anterior de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo.

Artículo 2. Funciones de la Comisión

1. Para lograr los propósitos y finalidades indicadas, por el presente instrumento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

(a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo;



(b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;

(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.

2. La CICIG actuará con absoluta independencia funcional en el desempeño de su mandato.

Artículo 3. Facultades de la Comisión

1. Para lograr el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará facultada para:

(a) Recabar, evaluar y sistematizar información suministrada por cualquier persona, entidad oficial o privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y autoridades de otros Estados;

(b) Promover la persecución penal por medio de denuncia penal ante las autoridades correspondientes. De igual manera la Comisión queda facultada para constituirse en querellante adhesivo de conformidad con el presente Acuerdo y con el Código Procesal Penal en cuanto a sus facultades procesales, para todos los casos en el marco de su competencia;

(c) Asesorar técnicamente a las instituciones competentes del Estado en la investigación y persecución penal de los delitos cometidos por los presuntos integrantes de los Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, así como asesorar a los organismos del Estado en la implementación de los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de los funcionarios presuntamente vinculados a dichas organizaciones;

(d) Denunciar ante las respectivas autoridades administrativas a los funcionarios y empleados públicos que en el ejercicio de su cargo hayan cometido presuntamente infracciones administrativas, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente; en particular a aquellos funcionarios o empleados públicos presuntos responsables de obstaculizar el ejercicio de las funciones o facultades de la Comisión, sin perjuicio de promover a través del Ministerio Público cualquier proceso penal que sea pertinente;

(e) Actuar como tercero interesado en los procedimientos disciplinarios administrativos, mencionados precedentemente;

(f) Suscribir e implementar Acuerdos de cooperación con el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, la institución del Procurador de Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y cualesquiera otras instituciones del Estado, para el cumplimiento de su mandato;

(g) Garantizar confidencialidad a las personas que participen en las funciones y facultades que tiene la Comisión conforme al presente artículo, ya sea en calidad de testigos, víctimas, peritos o colaboradores;

(h) Solicitar en el marco del cumplimiento de su mandato, a cualquier funcionario o autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas; declaraciones, documentos, informes y colaboración en general, estando éstos obligados a atender y proporcionar sin demora aquello que les sea requerido;

(i) Solicitar al Ministerio Público y al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los testigos, víctimas y todos aquellos que colaboren en su investigación así como monitorear, en conformidad a su mandato, la implementación y cumplimiento de dichas medidas, asesorar a los entes públicos



encargados y ejercer buenos oficios respecto de la adopción de las mismas;

(j) Seleccionar y supervisar a un equipo técnico de investigación integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia e integridad moral y al personal administrativo necesario para cumplir con sus tareas;

(k) Tomar todas las medidas que estime convenientes para la consecución de su mandato de conformidad con el ordenamiento constitucional guatemalteco; y

(l) Publicar informes generales y temáticos sobre sus actividades y los resultados de las mismas, incluyendo recomendaciones de conformidad con su mandato.

Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad legal.

1. A partir de la ratificación del presente acuerdo la CICIG poseerá personalidad jurídica y capacidad legal para:

(a) Celebrar contratos;

(b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles;

(c) Iniciar procedimientos judiciales; y

(d) Cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La CICIG tendrá la facultad de concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al presente Acuerdo.

Artículo 5. Composición y estructura orgánica.

1. La CICIG estará integrada por un/a Comisionado/a, el personal especializado que sea pertinente y una Secretaría.

(a) El Comisionado/a, designado/a por el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, será el responsable general de las actividades de la CICIG, representando a la Comisión ante el Gobierno de Guatemala, ante otros Estados y organizaciones locales e internacionales. Deberá ser jurista y poseer un alto nivel de competencia profesional en esferas directamente relacionadas con el mandato de la CICIG, particularmente los derechos humanos, el derecho penal y el derecho internacional, así como poseer una amplia experiencia en la investigación y el combate a la impunidad. El Comisionado/a informará periódicamente sobre las actividades de esta Comisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

(b) El Personal internacional y nacional contratado por el Comisionado/a incluirá profesionales y técnicos especializados con experiencia en la realización de investigaciones en la esfera de los derechos humanos y podrá incluir investigadores, expertos forenses y expertos en tecnología de la información, entre otros.

(c) Una Secretaría que estará a cargo de un funcionario internacional quien tendrá la administración general. La Secretaría funcionará bajo la autoridad general y dirección del Comisionado/a.

Artículo 6. Cooperación con la CICIG.

1. El Gobierno de la República proporcionará toda la asistencia necesaria para la realización de las funciones y actividades de la CICIG de conformidad con el ordenamiento jurídico y garantizará, en particular, a sus miembros:

(a) Libertad de movimiento sin restricción alguna a través del territorio de Guatemala;



(b) Libertad de acceso sin restricción alguna a todos los lugares, establecimientos e instalaciones del Estado, tanto civiles como militares y a todos los establecimientos penitenciarios y de detención sin previo aviso, observando lo que para el efecto preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala;

(c) Libertad de reunirse y entrevistar a cualquier persona o grupo de personas, con inclusión de funcionarios del Estado, personal militar y de policía, dirigentes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas y cualquier persona cuyo testimonio se considere necesario para el desempeño de su mandato;

(d) Libre acceso a la información y material documental que guarde relación con la investigación, los archivos oficiales, las bases de datos y los registros públicos y cualquier informe semejante, archivo, documento o información en posesión de las personas o entidades estatales pertinentes, ya sean civiles o militares, con observancia de lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Para el cumplimiento de las finalidades de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente y con los acuerdos bilaterales de cooperación que se suscriban:

(a) El Fiscal General del Ministerio Público dispondrá el nombramiento de los fiscales especiales que sean necesarios, así como las acciones pertinentes para cumplir con las finalidades de la investigación y la persecución penal, en particular para los siguientes efectos:

(i) Contar con personal idóneo para desarrollar las actividades materia del presente acuerdo;

(ii) Realizar las diligencias pertinentes en la investigación penal y la persecución penal;

(iii) Recibir asesoría técnica de la CICIG y demás acciones de fortalecimiento que sean necesarias; y

(iv) Mantener la adecuada coordinación para todos los efectos de este acuerdo, y en particular para el ejercicio de las atribuciones que el mismo confiere a la CICIG como querellante adhesivo.

(b) La Policía Nacional Civil dispondrá la creación de las respectivas unidades policiales de apoyo a la investigación a cargo del Ministerio Público.

3. El Organismo Ejecutivo presentará al Congreso de la República de Guatemala y promoverá, un conjunto de reformas legislativas, necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema guatemalteco de investigación y procesamiento judicial. Estas propuestas de reformas legales serán elaboradas en consulta con representantes de instituciones del Estado de Guatemala y de Naciones Unidas, con el fin de poner el sistema legal de Guatemala en conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 7. Gastos de la CICIG.

1. Los gastos de la CICIG se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional.

2. El Ejecutivo facilitará a la CICIG los locales para sus oficinas y las demás instalaciones que ésta requiera para desarrollar apropiadamente sus funciones.

Artículo 8. Seguridad y protección del personal de CICIG.

1. El Gobierno de Guatemala adoptará todas las medidas eficaces y adecuadas para garantizar la seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo.



2. El Gobierno garantizará asimismo la seguridad de las víctimas, los testigos y cualquier persona que colabore con la CICIG, mientras dure su mandato y después que finalice su labor en Guatemala.

Artículo 9. Inviolabilidad de los locales y documentos; exenciones fiscales.

1. Los locales, documentos y materiales de la CICIG serán inviolables. Los bienes inmuebles, los fondos y los activos de la Comisión no podrán ser objeto de registro, allanamiento, confiscación, secuestro, requisición y expropiación.

2. La CICIG, sus fondos, haberes, ingresos y otros bienes:

(a) Estarán exentos de todo impuesto directo. No obstante, quedará entendido que la CICIG no reclamará exención de los impuestos que, en la práctica, constituyan cobros de servicios de utilidad pública;

(b) Estarán exentos de toda clase de impuestos a los bienes que importe la CICIG para su uso oficial. Quedará entendido, sin embargo, que los artículos que se importen con arreglo a esas exenciones no podrán venderse en Guatemala salvo con arreglo a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y

(c) Asimismo estarán exentos de impuestos a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo 10. Privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG.

1. El Comisionado disfrutará de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En particular, disfrutará:

(a) De inviolabilidad personal, con inclusión de inmunidad de arresto o detención;

(b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena;

(c) Inviolabilidad de cualesquiera papeles y documentos;

(d) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

(e) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje propio o personal que la Convención de Viena concede a los agentes diplomáticos; y

(f) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.

2. El personal internacional disfrutará de los privilegios e inmunidades otorgados a los expertos en misiones de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En particular, disfrutarán de:

(a) Inmunidad de arresto o detención personal y de confiscación de su equipaje personal;

(b) Inmunidad de toda acción judicial con respecto a palabras pronunciadas o escritas y a actos realizados por ellos en el desempeño de su misión. Esta inmunidad de toda acción judicial se seguirá concediendo después de que hayan dejado de prestar servicios a la CICIG;

(c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;



(d) Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos; y

(e) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.

3. Los privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG se otorgan en atención a los intereses de la Comisión y no al beneficio personal de los individuos en cuestión. El derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad, cuando ello proceda sin perjuicio del objetivo para el que es otorgada, requiere, en cuanto al Comisionado/a, la autorización del Secretario General de las Naciones Unidas y en el caso del personal de la CICIG, del Comisionado/a.

4. El Gobierno proporcionará a la CICIG y a su personal, en todo Guatemala, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades et se compromete a velar por que ningún personal de la CICIG, sea personal nacional o internacional, sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIG o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIG.

Artículo 11. Retiro de la cooperación.

La Organización de Naciones Unidas se reserva el derecho de terminar su cooperación con el Estado:

(a) Si el Estado deja de cooperar plenamente con la CICIG de una manera que obstaculice sus actividades;

(b) Si el Estado no adopta las medidas legislativas para erradicar los Aparatos Clandestinos de Seguridad y Cuerpos Ilegales de Seguridad, en el período del mandato de la CICIG; y/o

(c) Por falta de apoyo financiero de la comunidad internacional.

Artículo 12. Solución de controversias.

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del presente Acuerdo se resolverá por negociación entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

Artículo 14. Entrada en vigencia y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Estado de Guatemala notifique oficialmente a la Organización de Naciones Unidas, que ha completado sus procedimientos internos de aprobación y ratificación. Tendrá una vigencia de dos (2) años y podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes.

Artículo 15. Modificación.

El presente instrumento se podrá modificar por acuerdo escrito entre las partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los siguientes representantes debidamente autorizados por la Organización de Naciones Unidas y por el Gobierno de Guatemala han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, en dos originales Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Organización de Naciones Unidas

Por el Gobierno de Guatemala

ANEXO B

Acuerdo Global de Derechos Humanos

ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

México, D.F., 29 de marzo de 1994

Preámbulo

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en materia de derechos humanos y los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte,

Considerando la voluntad del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para que el acuerdo de derechos humanos y de verificación internacional se aplique en consonancia con las citadas disposiciones constitucionales y tratados internacionales;

Teniendo presente el compromiso del Gobierno de Guatemala de respetar y promover los derechos humanos, conforme al mandato constitucional;

Considerando igualmente que la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos;

Reconociendo la importancia de las instituciones y entidades nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, así como la conveniencia de fortalecerlas y consolidarlas;

El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en adelante "las Partes", acuerdan:

I. Compromiso general con los derechos humanos

1. El Gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.
2. El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos.

II. Fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

1. Las Partes consideran que cualquier comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de derechos humanos tienen asignados el Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público, socava principios fundamentales del Estado de derecho, por lo que dichas instituciones deben ser respaldadas y fortalecidas en el ejercicio de tales funciones.
2. En lo que respecta al Organismo Judicial y al Ministerio Público, el Gobierno de la República de Guatemala reitera su voluntad de respetar su autonomía y de proteger la libertad de acción de ambos frente a presiones de cualquier tipo u origen, a fin de que gocen plenamente de las garantías y medios que requieran para su eficiente actuación.
3. En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el Gobierno de la República de Guatemala continuará apoyando el trabajo del mismo para fortalecer dicha institución,

respaldando su accionar y promoviendo las reformas normativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El Gobierno de la República de Guatemala apoyará las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

III. Compromiso en contra de la impunidad

1. Las Partes coinciden en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. El Gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos.

2. El Gobierno de la República de Guatemala promoverá ante el Organismo Legislativo, las modificaciones legales necesarias en el Código Penal para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias, así como las ejecuciones sumarias o extrajudiciales. Asimismo, el Gobierno promoverá en la comunidad internacional el reconocimiento de las desapariciones forzadas o involuntarias y de las ejecuciones sumarias o extrajudiciales como delitos de lesa humanidad.

3. Ningún fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.

IV. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

1. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.

2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley.

V. Garantías para las libertades de asociación y de movimiento

1. Ambas Partes coinciden en que las libertades de asociación, movimiento y locomoción son derechos humanos internacional y constitucionalmente reconocidos, que deben ejercerse de acuerdo con la ley y tener plena vigencia en Guatemala.

2. Al Procurador de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, corresponde constatar si miembros de los comités voluntarios de defensa civil han sido obligados a pertenecer a los mismos contra su voluntad o si han violado los Derechos Humanos.

3. El Procurador de los Derechos Humanos, ante las denuncias que se le presenten, realizará de inmediato las investigaciones que sean necesarias. Para la finalidad anterior, luego de informar públicamente sobre la necesidad de que dichos comités sean voluntarios y respetuosos de la ley y los derechos humanos, efectuará consultas en las poblaciones cuidando de que, en tal caso la voluntad de los miembros de los comités se exprese libremente y sin presión alguna.

4. Sobre la base de las transgresiones a la voluntariedad o al orden jurídico que fueren comprobadas, el Procurador adoptará las decisiones que considere pertinentes y promoverá las acciones judiciales o administrativas correspondientes, para sancionar las violaciones a los derechos humanos.

5. El Gobierno de la República unilateralmente declara que no alentará la organización, ni armará nuevos comités voluntarios de defensa civil, en todo el territorio nacional, siempre y cuando no existan hechos que los motiven. Por su parte, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca valora la declaración unilateral del Gobierno como una positiva expresión de voluntad para alcanzar la paz y facilitará los propósitos de dicha declaración.

6. Los vecinos afectados acudirán al alcalde municipal, quien al mismo tiempo convocará a una reunión pública y llamará al Procurador de los Derechos Humanos para que verifique, por todos los medios a su alcance, tanto la voluntariedad como la decisión de los vecinos.

7. Ambas partes convienen en que otros aspectos de los comités voluntarios de defensa civil, se abordarán posteriormente cuando se traten otros puntos del temario general.

8. Las Partes reconocen la labor educativa y divulgativa realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y solicitan incluir en la misma la información sobre el contenido y los alcances del presente acuerdo.

VI. Conscripción militar

1. La conscripción para el servicio militar obligatorio no debe ser forzada, ni motivo de violación a los Derechos Humanos y, por lo mismo, manteniendo su carácter de deber y derecho cívico, debe ser justa y no discriminatoria.

2. Con ese fin, por su parte el Gobierno de la República de Guatemala continuará adoptando e implementando las decisiones administrativas necesarias y promoverá, lo antes posible y en el espíritu de este acuerdo, una nueva ley de servicio militar.

VII. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

1. Las Partes coinciden en que todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables.

2. En tal sentido, el Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los

derechos humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar.

3. El Gobierno de la República de Guatemala, reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos.

VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

1. Las Partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social.

IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

1. Mientras se firma el acuerdo de paz firme y duradera, ambas Partes reconocen la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate.

2. Estas declaraciones de las Partes no constituyen un acuerdo especial, en los términos del artículo 3 (común), numeral 2, párrafo 2, de los Convenios de Ginebra de 1949.

X. Verificación internacional por la Organización de las Naciones Unidas

1. Las Partes reafirman la decisión expresada en el acuerdo marco del 10 de enero de 1994 para que todos sus acuerdos deban ir acompañados de mecanismos de verificación apropiados, nacionales e internacionales, y que estos últimos estén a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.

2. En este contexto, las Partes acuerdan solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la organización de una misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del acuerdo. La misión será un componente de la verificación global del acuerdo de paz firme y duradera que las Partes se comprometieron a firmar en el plazo más breve posible en el transcurso del presente año.

3. Las Partes reconocen la importancia del papel que compete a las instituciones nacionales encargadas de la vigencia, observancia y garantía de los derechos humanos, tales como el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, y recalcan en particular el papel de este último.

4. Las Partes convienen en solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas que la misión de verificación del acuerdo se establezca teniendo en cuenta lo siguiente:

Funciones

5. En la verificación de los derechos humanos, la misión cumplirá las siguientes funciones:

a) Recibir, calificar y dar seguimiento a las denuncias sobre eventuales violaciones de los derechos humanos.

b) Comprobar que los organismos nacionales competentes efectúen las investigaciones que sean necesarias de manera autónoma, eficaz y de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala y las normas internacionales sobre derechos humanos.

c) Pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la violación a los Derechos Humanos con base a los elementos de juicio que pueda obtener en el ejercicio de las facultades contenidas en el párrafo 10, incisos a), b), c) y d), tomando en consideración las investigaciones que realicen las instituciones constitucionales competentes.

6. En la verificación de los otros compromisos contenidos en el presente acuerdo, la misión determinará su cabal cumplimiento por las Partes .

7. De acuerdo con el resultado de sus actividades de verificación, la misión hará recomendaciones a las Partes , en particular sobre medidas necesarias para promover la plena observancia de los derechos humanos y el fiel cumplimiento del conjunto del presente acuerdo.

8. Se crearán instancias bilaterales de diálogo entre la misión y cada una de las Partes para que éstas formulen observaciones sobre las recomendaciones de la misión y para agilizar la toma de las medidas arriba mencionadas.

9. La misión informara regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a las instancias competentes de este organismo. Copias de estos informes se remitirán a las Partes.

10. La misión esta facultada para:

a) Asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional;

b) Entrevistarse libre y privadamente con cualquier persona o grupo de personas para el debido cumplimiento de sus funciones;

c) Realizar visitas libremente y sin previo aviso cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones, a las dependencias del Estado así como a los campamentos de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca;

d) Recoger la información que sea pertinente para el cumplimiento de su mandato.

11. La misión podrá dirigirse a la opinión publica a través de los medios masivos de comunicación para difundir información relacionada con sus funciones y actividades.

12. En la verificación de la observancia de los derechos humanos, la misión otorgara particular atención a los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, a la libertad individual, al debido proceso, a la libertad de expresión, a la libertad de movimiento, a la libertad de asociación y a los derechos políticos.

13. La misión tendrá en cuenta en el desarrollo de sus funciones la situación de los grupos sociales más vulnerables de la sociedad y a la población directamente afectada por el enfrentamiento armado (incluyendo los desplazados, refugiados y retornados).

14. Las actividades de la misión se referirán a hechos y situaciones posteriores a su instalación.

15. A los efectos de la ejecución del compromiso general con los derechos humanos (capítulo 1 del presente acuerdo), las Partes entienden por derechos humanos los que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala es parte.

Cooperación y apoyo a las instancias nacionales de protección de los derechos humanos

16. Las Partes coinciden en reconocer la necesidad de que la verificación internacional contribuya a fortalecer los mecanismos constitucionales permanentes y a otras entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales de protección de los derechos humanos. Con el propósito de respaldarlas, la misión de verificación tendrá la capacidad para:

a) Cooperar con las instituciones y entidades nacionales en todo lo necesario para la efectiva protección y promoción de los derechos humanos y en particular propiciar programas de cooperación técnica y realizar actividades de fortalecimiento institucional;

b) Ofrecer su apoyo al Organismo Judicial y sus organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para contribuir al perfeccionamiento y consolidación de instancias nacionales de protección de los derechos humanos y del debido proceso legal;

c) Promover la cooperación internacional técnica y financiera requerida para fortalecer la capacidad del Procurador de los Derechos Humanos y de otras instituciones y entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones en materia de derechos humanos;

d) Contribuir al fomento de una cultura de observancia de los derechos humanos en cooperación con el Estado y las diversas instancias de la sociedad.

Duración y estructura de la misión

17. La misión se establecerá inicialmente por un año y su mandato podrá ser renovado.

18. La misión de verificación estará dirigida por un jefe, nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, quien contará con los funcionarios y expertos internacionales y nacionales de diversas especialidades que le sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la misión. El Gobierno de Guatemala y la misión suscribirán el acuerdo de sede correspondiente, de conformidad con la Convención de Viena sobre privilegios e inmunidades diplomáticas de 1946.

Puesta en marcha de la misión de verificación internacional

19. Teniendo en cuenta su voluntad de promover los derechos humanos en el país, así como el hecho que las disposiciones del presente acuerdo reflejan derechos constitucionales ya recogidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, y considerando el papel de la misión internacional de fortalecimiento de las instituciones y entidades nacionales de protección de los derechos humanos, en particular el Procurador de los Derechos Humanos, las Partes reconocen la conveniencia que, a título excepcional, la verificación del acuerdo de los derechos humanos empiece antes de la firma del acuerdo de paz firme y duradera.

20. Siendo que la misión de verificación iniciará sus funciones antes que finalice el enfrentamiento armado, y por lo tanto mientras subsisten operaciones militares, la misión concertará los arreglos de seguridad necesarios.

21. Las Partes acuerdan solicitar de inmediato al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe a la brevedad una misión preliminar para que prepare, en coordinación con las Partes, el establecimiento de la misión al más breve plazo, así como para una evaluación de los requerimientos financieros y técnicos indispensables para la verificación del acuerdo de derechos humanos.

Cooperación de las Partes con la misión de verificación

22. Las Partes se comprometen a brindar su más amplio apoyo a la misión y, en tal sentido, se obligan a proporcionarle toda la cooperación que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones, en particular, velar por la seguridad de los miembros de la misión y de las personas que le presenten denuncias o testimonios.

23. La verificación internacional que lleve a cabo la misión se efectuará dentro del marco de las disposiciones del presente acuerdo. Cualquier situación que se presente en relación a los alcances del acuerdo se resolverá a través de las instancias de diálogo previstas en el párrafo 8.

XI. Disposiciones finales

Primera: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

Segunda: El presente acuerdo formará parte del acuerdo de paz firme y duradera.

Tercera: Copia del presente acuerdo será remitida por las Partes al Secretario General de las Naciones Unidas y al Procurador de los Derechos Humanos.

Cuarta : El presente acuerdo será ampliamente difundido a escala nacional, utilizando el idioma castellano e idiomas indígenas. De esta función quedan encargados el Procurador de los Derechos Humanos y las Oficinas del Gobierno que sean pertinentes.

México, D. F., el 29 de marzo de 1994.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

HÉCTOR ROSADA GRANADOS

General

CARLOS ENRIQUE PINEDA CARRANZA

ANTONIO F. ARENALES FORNO

General

JULIO ARNOLDO BALCONI TURCIOS

MARIO PERMUTH

General

JOSÉ HORACIO SOTO SALÁN

ERNESTO VITERI ECHEVERRÍA

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA:

Comandancia General:

Comandante

PABLO MONSANTO

Comandante

GASPAR ILOM

Comandante

ROLANDO MORÁN

CARLOS GONZALES

Comisión Político Diplomática:

LUIS FELIPE BECKER GUZMÁN

FRANCISCO VILLAGRÁN MUÑOZ

MIGUEL ANGEL SANDOVAL VÁSQUEZ

MARIO VINICIO CASTAÑEDA PAZ

Asesor

POR LAS NACIONES UNIDAS:

MARRACK GOULDING

Secretario General Adjunto

JEAN ARNAULT

Moderador

ANEXO C

**Decreto 35-2007 de Aprobación del Congreso
de la República**

Aprueba el Acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)

DECRETO NÚMERO 35-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala tiene compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos para implementar mecanismos efectivos para proteger estos derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad atentan gravemente contra los derechos humanos a través de acciones delictivas, provocando impunidad en la sociedad guatemalteca; de tal manera se hace necesaria la implementación de un acuerdo de carácter internacional en materia de Derechos Humanos que fortalecerá la capacidad del Estado de Guatemala para cumplir con mayor eficacia sus obligaciones.

POR TANTO:

En base a lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Se aprueba el Acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), suscrito en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Rubén Darío Morales Véliz
Presidente

Jorge Mario Vásquez Velásquez
Secretario

Job Ramiro García y García
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de agosto del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Gert Rosenthal Koenigsberger
Ministro de Relaciones Exteriores

Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República

ANEXO D

Casos de la CICIG – Sentencias Condenatorias

Sentencias condenatorias en procesos que apoya la CICIG

1. CAUSA 001076-2012-0025 (CASO ALCALDE).....	2
2. CAUSA 01076-2010-002 (CASO AMATITLÁN).....	3
3. CAUSA 17857-2006 (CASO PAVÓN).....	4
4. CAUSA 01076-2011-00773 (CASO GASOFA)	5
5. CAUSA 0107-2012-178 (CASO FUSIÓN).....	6
6. CAUSA No. 01109-2009-01823 (CASO SECUESTRO RETALHULEU)	6
7. CAUSA 01076-2010-0002 (CASO VIDAL REQUENA)	7
8. CAUSA 35422011-55652 (CASO EL TIGRE)	7
9. CAUSA 01076-2011-00016 (CASO GUARCAX)	8
10. CAUSA 49-2008 (CASO MARIACHI LOCO)	8
11. CAUSA 02034-2009-0002 (CASO BUS DE NICARAGUA)	9
12. CAUSA 01070-2009-00883 (CASO ROSENBERG)	9
13. CAUSA No. 19004-2008-00638 (CASO ZACAPA)	10
14. CAUSA PENAL 01070-2010-00309 (CASO MASKANA).....	11
15. CAUSA 464-2010 (CASO EL TRIPAS)	12
16. CAUSA 01074-2009-00659 (CASO MUSA).....	13
17. CAUSA 01074 - 2008 -04819 (CASO VÍCTOR RIVERA)	13
18. CAUSA PENAL 01080-2009-00470 (CASO PRIMAVERA).....	14
19. CAUSA 653-2008 (CASO BYRON VARGAS)	15
20. CAUSA 01074-2008-05403 (CASO MUYUS).....	15

Guatemala, octubre 18 de 2013. Como parte de su mandato, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) puede actuar como querellante adhesivo en procesos penales, proporcionando de esta manera apoyo al Ministerio Público (MP) en más de 50 casos de alto impacto que se encuentran en investigación o en los tribunales de justicia. A la fecha se han logrado 20 sentencias condenatorias.

La figura de querellante adhesivo significa que de acuerdo con las leyes de Guatemala, la CICIG puede ejercer la persecución penal o adherirse a la iniciada por el Ministerio Público (MP), en el caso de delitos presuntamente cometidos por miembros de aquellas estructuras criminales que son el objeto del mandato de la Comisión. Lo anterior permite que en estos casos la CICIG colabore con el MP y coadyuve en la investigación de los hechos, que solicite la práctica y recepción de diligencias de investigación previstas en las leyes de Guatemala, y que participe directamente en los juicios penales.

1. CAUSA 001076-2012-0025 (CASO ALCALDE)

El alcalde de La Antigua, Guatemala, Adolfo Vivar Marroquín y otros sindicados, presuntamente formaron una estructura para desviar los recursos de la comuna a través de la creación de varias empresas, algunas de éstas dedicadas a la construcción y a las cuales se les adjudicaban proyectos sobrevalorados. El desvío de fondos también se cometió con el pago de planillas a supuestos trabajadores de la comuna y la cancelación de servicios no prestados.

El 16 de octubre de 2013, a través de procedimientos abreviados, el Juzgado Primero de Mayor Riesgo B condenó a cinco personas sindicadas de participar en actos de corrupción en la municipalidad de la ciudad colonial, hechos por los cuales se encuentra en prisión preventiva el alcalde Adolfo Vivar Marroquín.

Las siguientes personas fueron condenadas a cinco años de prisión por los delitos de concusión y fraude:

1. Josué Renato de la Roca Sagastume
2. Adriana del Carmen Castillo Recinos
3. Aurelio Cuy Chávez
4. José Armando Arrecis Ramírez
5. Bladimir Alejandro Nájera Coba

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

2. CAUSA 01076-2010-002 (CASO AMATITLÁN)

Una investigación del Ministerio Público, con el apoyo de la CICIG, determinó que existía dentro de la División de Análisis e Información Antinarcótica (DAIA) un grupo de policías integrado por altos mandos -entre ellos el ex comisario Baltazar Gómez Barrios- que presuntamente robó cierta cantidad de droga al narcotráfico, no cuantificada por las autoridades. El hecho fue cometido el 24 de abril de 2009 en un complejo de bodegas ubicado en el kilómetro 30.5, municipio de Amatitlán, en donde la organización criminal tenía su centro de operaciones y ahí almacenaba droga, armamento y vehículos robados.

El 30 de septiembre de 2013, el Tribunal de Sentencia Penal de Mayor Riesgo B condenó a 16 años de prisión al ex director de la Policía Nacional Civil, Baltazar Gómez Barrios y a dos de sus subalternos, mientras que para los otros 16 sindicados -entre ellos 13 integrantes de una estructura- las penas fueron de 1 a 61 años de cárcel.

Los sentenciados fueron:

1. Baltazar Gómez Barrios, ex director de la Policía: 16 años de prisión y el pago de una multa de Q50 mil por el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito.
2. Nelly Judith Bonilla Estrada, sub comisaria: 16 años de prisión y el pago de una multa de Q50 mil por el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito.
3. Fernando Antonio Carrillo García, oficial de la Policía: 16 años de prisión y el pago de una multa de Q50 mil por el delito de comercio, tráfico y almacenamiento ilícito.
4. William Leonel Flores Pérez, agente policial: 1 año y tres meses de cárcel por el delito de allanamiento ilegal.
5. Sergio Aníbal Ramos Zabaleta, agente policial: 1 año y tres meses de prisión por el delito de allanamiento ilegal.
6. César Augusto Sánchez Lajuj: agente policial: 1 año y tres meses de prisión por el delito de allanamiento ilegal.
7. Ana Teresa Tubac Pérez: 3 años de prisión como autora de encubrimiento propio.
8. Flor de María Ayala Tello: 3 años de prisión como autora de encubrimiento propio.
9. Erick Renato Linares Cordón. 3 años de prisión como autor de encubrimiento propio.
10. Luis Roberto González Berreondo: 8 años de cárcel por asociación ilícita y 20 años en concurso ideal por tenencia ilegal de armas de fuego.
11. Elías Danilo Barrientos Figueroa: 8 años de prisión por asociación ilícita y 20 años en concurso ideal por tenencia ilegal de armas.
12. Hugo Rolando López García: 8 años de cárcel por asociación ilícita y 20 en concurso ideal por tenencia ilegal de armas de fuego.

13. Vinicio Soel Toledo Meneses: 8 años de prisión por comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, y el pago de una multa de Q50 mil.
14. Francisco José Fernández Herrera: 8 años de prisión por comercio, tráfico y almacenamiento ilícito, y el pago de una multa de Q50 mil.
15. Iván Vinicio González Ayala: 42 años de cárcel por los delitos de asociación ilícita, tenencia, depósito ilegal de armas de fuego y municiones.
16. Victoria Elizabeth Hernández Godoy: 8 años de cárcel como autora por el delito de asociación ilícita.
17. Daniel Isaac Graves: 8 años de prisión por asociación ilícita; 18 años por comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; 5 años por uso ilegal de uniformes e insignias; 3 años por atentando con agravación; 3 años por uso de documentos falsificados y 24 años de cárcel en concurso ideal por portación ilegal de armas de fuego. También deberá pagar una multa de Q1 millón.
18. Pedro Romero López: 8 años por asociación ilícita y 5 años por uso ilegal de uniformes o insignias.
19. Héctor Sierra Ramírez: 8 años como autor de asociación ilícita y 2 años por comercio, tráfico y almacenamiento ilícito.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

3. CAUSA 17857-2006 (CASO PAVÓN)

Una investigación del Ministerio Público, con el apoyo de la CICIG, estableció que se creó e integró una estructura paralela dentro del Estado guatemalteco que tuvo el poder de ejecutar extrajudicialmente a quien ellos consideraban “lacras” y “enemigos de la sociedad”. Este grupo utilizó todo el poder y la maquinaria del Estado para llevar a cabo su actuar delictivo, y al mismo tiempo lograr la impunidad de sus actos a sabiendas de que los mismos estaban fuera de la ley.

El 8 de agosto de 2013, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo B emitió condenas entre 15 a 33 años de cárcel contra cuatro personas, entre ellas Víctor Hugo Soto Diéguez, ex jefe de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, por su participación en las ejecuciones extrajudiciales de 10 reos en los casos Pavón e Infiernito (Zacapa y La Cueva), cometidas en el 2005 y 2006.

El Tribunal emitió las siguientes penas de prisión:

1. Víctor Hugo Soto Diéguez: 33 años de cárcel por el delito de ejecución extrajudicial de 10 reos en los casos Pavón e Infiernito. El Tribunal argumentó que por ser un delito continuado se le imponía esa pena de prisión.
2. Víctor Manuel Ramos Molina: 25 años de cárcel por ejecución extrajudicial de Edwin Estuardo Santacruz, (caso Zacapa). Fue absuelto por una ejecución extrajudicial (caso La Cueva).

3. Axel Arnoldo Martínez Arreaza: 25 años de cárcel por ejecución extrajudicial de Estuardo Santacruz (caso Zacapa).
4. Aldo Stefano Figueroa Díaz fue condenado a 15 años de prisión por los delitos de tenencia ilegal de armas de fuego y tenencia ilegal de municiones. Fue absuelto por asesinato de los 7 reos del caso Pavón y por el delito de asociación ilícita.

Fueron absueltos: Francisco González Ibáñez, Edwin Emmanuel Rivera Gálvez, Nicolás Camajá Bach y María del Rosario Melgar Martínez.

Por los anteriores casos están procesados el ex ministro de Gobernación, Carlos Viemann, en España, y el ex director de la Policía, Erwin Sperisen, en Suiza.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

4. CAUSA 01076-2011-00773 (CASO GASOFA)

Las autoridades guatemaltecas -con el apoyo de la CICIG- desarticularon una estructura delincuencia, integrada por funcionarios y ex funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ex policías y agentes activos y particulares, quienes facilitaban el paso de combustible para su comercialización que ingresaba de manera ilegal al país por la Aduana Pedro de Alvarado de El Salvador hacia la ciudad de Guatemala desde el año 2008.

El 17 de enero de 2013, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo A condenó a 18 años de prisión a nueve integrantes de la Policía Nacional Civil (PNC), entre comisarios, inspectores y agentes policiales por su participación en el contrabando de gasolina.

El Tribunal emitió condenas de 8 años de cárcel por asociación ilícita y 10 años por contrabando aduanero. Los sentenciados fueron:

1. José Alfonso Cruz Valdéz, Comisario.
2. Erick Noé Palacios López, Comisario.
3. Freddy Fernando López Trabanino, Comisario.
4. Luis Francisco González Estrada, Subcomisario.
5. Lile Castañeda Sandoval, Inspector.
6. Juan Zacarías Zacarías, Oficial III.
7. Lorenzo Hurtado Corado, Oficial III.
8. José Angel Véliz Valdéz, Oficial II.
9. Amílcar René Franco Cabrera, agente policial.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

5. CAUSA 0107-2012-178 (CASO FUSIÓN)

Enrique Francisco Caal Xoy (ex agente de la PNC) y su hermano Mario Antonio Caal Xoy fueron capturados el 18 de abril de 2012 y procesados por conspirar para asesinar a una persona, de quien no se logró establecer su identidad durante el juicio contra los dos sindicatos. Ellos integraban una organización criminal que operaba en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz y Guatemala.

El 8 de noviembre de 2012, el Tribunal Cuarto de Sentencia Penal condenó a los dos hermanos. Enrique Francisco Caal Xoy fue sentenciado a 39 años con 3 meses inmutables de prisión por los delitos de conspiración para el asesinato y portación ilegal de armas de uso civil y/o deportivo. Mientras que Mario Antonio Caal Xoy fue condenado a 25 años de cárcel inmutables por el delito de conspiración para el asesinato.

Enrique Francisco Caal Xoy formaba parte de la Policía Nacional Civil en la Dirección de Protección de Personalidades, prestando su servicio de protección a jueces que integran los Tribunales de Sentencia de Mayor Riesgo.

Esta sentencia se encuentra en apelación en la Sala Tercera de Apelaciones del ramo Penal.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

6. CAUSA No. 01109-2009-01823 (CASO SECUESTRO RETALHULEU)

El 21 de noviembre de 2009 fueron secuestrados Ramón Enrique Cardillo Cigarroa, Edgar René Cardillo Chávez y Ramón Enrique Cardillo Calderón cuando se conducían en dos vehículos en el departamento de Retalhuleu.

El 19 de septiembre de 2012, El Tribunal Primero de Mayor Riesgo B condenó a Fredy Herald De León Barrios y a Martín García González a 31 años de prisión por los delitos de asociación ilícita (6 años) y plagio y secuestro (25 años).

Se acreditó la existencia de dos momentos en los cuales se dieron los hechos de plagio y secuestro: el primero fue cuando se dio la privación de libertad de las víctimas, en el cual el vehículo en donde iban los dos acusados -en compañía de otros autores materiales- interceptaron los dos automóviles en donde iban las víctimas. El segundo hecho probado fue cuando de inmediato se dio aviso a las autoridades y los sujetos fueron detenidos en flagrancia.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

7. CAUSA 01076-2010-0002 (CASO VIDAL REQUENA)

El 24 de abril de 2009 ocurrió un enfrentamiento armado entre agentes de la Policía Nacional Civil y presuntos narcotraficantes, en un complejo de bodegas ubicado en el municipio de Amatitlán, y dejó como resultado la muerte de cinco agentes policiales, y la incautación de 370 kilos de cocaína y un gran arsenal.

A Vidal Efraín Requena Mazariegos, ex sub Director del Sistema Penitenciario, se le vinculó a este caso luego de un allanamiento en un inmueble ubicado en Cobán, Alta Verapaz, en donde fueron localizados documentos tales como libretas con información de transacciones financieras que una organización dedicada al narcotráfico efectuaba a la cuenta personal monetaria de Requena Mazariegos. Ello se comprobó con las copias de boletas de los depósitos monetarios y estados de cuenta del sindicado.

El 11 de julio de 2012, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo B condenó a Requena Mazariegos a 6 años de prisión y al pago de una multa de Q.68,700.00 por el delito de lavado de dinero. Las transacciones financieras relacionadas con el dinero de origen ilícito recibido en la cuenta personal del acusado fueron tomadas en cuenta por el Tribunal para determinar la responsabilidad del ex funcionario en cuanto al delito de lavado de dinero.

En un segundo juicio, el 12 de junio de 2013, el Tribunal Primero de Mayor Riesgo A condenó a 8 años de prisión a Requena Mazariegos, por el delito de asociación ilícita. Previo a este debate, el MP y la CICIG habían sindicado al ex funcionario por los delitos de asociación ilícita y lavado de dinero pero Carol Patricia Flores, jueza contralora del proceso, ordenó cerrar la persecución penal por el delito de asociación ilícita.

Por ello la CICIG apeló esa decisión y en febrero de este año la Sala Primera de Apelaciones de Ramo Penal dejó sin efecto la resolución de la jueza, por lo que el ex funcionario enfrentó el segundo juicio por asociación ilícita.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

8. CAUSA 35422011-55652 (CASO EL TIGRE)

En diciembre de 2010, el líder comunitario Ramiro Chon fue asesinado de 16 balazos afuera del Centro de Convergencia de El Tambo, del municipio de La Libertad, Petén. Testigos vieron a Tomás Pérez Genis (alcalde auxiliar de la comunidad de El Tambo) y a Miguel Ángel Cu Tiul -junto con otros cómplices que están prófugos- salir corriendo del lugar luego de haber asesinado al líder comunitario.

El 26 de julio, el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Petén sentenció a 30 años de prisión a Pérez Genis y a Cu Tiul, por el asesinato del líder comunitario.

La CICIG apoyó al Ministerio Público en la investigación de este caso.

9. CAUSA 01076-2011-00016 (CASO GUARCAX)

En jurisdicción de Los Encuentros kilómetro 248, departamento de Sololá, fue secuestrado en agosto de 2010 Leonardo Lisandro Guarcax por la banda denominada “Los Pujujiles” -que operaba en ese departamento- cuando se conducía en un vehículo automotor, alrededor de las 20:00 horas. Al día siguiente su cuerpo fue encontrado sin vida en el kilómetro 126.5 a orillas de la ruta Interamericana, jurisdicción de Sololá. Por su rescate solicitaron la suma de Q.500,000.00.

Este grupo criminal también fue acusado de secuestrar y asesinar a otras personas en la ruta Interamericana durante el 2010, por quienes exigían altas sumas de dinero para su liberación.

El 10 de febrero de 2012, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente condenó a:

Andrés Ramos Pérez a 100 años de prisión (50 años por el delito de secuestro y 50 años por el delito de asesinato de Lisandro Guarcax). Santiago Cuc Pecher, Bartolo Cuc Pecher, Manuel Cuc Sotoy, Víctor Manuel Cuc Queju y Eusebio Tuy Taniel fueron sentenciados a 66 años de prisión por el delito de plagio o secuestro continuado, y 300 años por 6 delitos de asesinato. Jorge Antonio Morales Mendoza fue condenado a 50 años por el delito de plagio o secuestro, y 50 años por el delito de asesinato.

La sentencia del Tribunal fue confirmada por la Sala Primera de Apelaciones de ramo Penal en marzo de 2013.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

10. CAUSA 49-2008 (CASO MARIACHI LOCO)

Cuatro miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) integraban una banda ilícita responsable de cometer robos y asaltos organizados durante el 2008.

El 21 de septiembre de 2009, el Tribunal Segundo de Sentencia Penal condenó a los procesados Elías Lemus Guerra (Jefe de la Comisaría 11 de la Policía Nacional Civil) por los delitos de hurto, abuso de autoridad y simulación de delito;

a José Eduardo López Hernández a 8 años por los delitos de robo, abuso de autoridad y simulación de delito; a los dos agentes José Alberto García Ortiz y Dennys Gueiry a 6 años por los delitos de robo, abuso de autoridad y simulación de delito.

La sentencia en contra de los ex agentes se encuentra firme en todas las instancias.

La CICIG actuó como querellante adhesivo en este proceso penal.

11. CAUSA 02034-2009-0002 (CASO BUS DE NICARAGUA)

El 8 de noviembre de 2008, Marvin Montiel Marín presunto narcotraficante del área de Zacapa, junto con un grupo de sicarios, interceptaron un bus proveniente de Nicaragua con 16 pasajeros a bordo, el cual llevaron hasta su finca en Rio Hondo. Allí asesinaron a todas las personas que viajaban dentro del bus, a quienes luego rociaron con gasolina y les prendieron fuego dentro de la unidad de transporte.

El 7 de junio de 2010, el Tribunal Primero de Sentencia Penal condenó a Juan Carlos Policarpio Chinchilla a 820 años de prisión por los delitos de asesinato, asociación ilícita y conspiración; a Rony Eduardo Terraza Hernández se le condenó a 3 años de prisión conmutables por el delito de encubrimiento propio.

Por este caso están pendientes de enfrentar juicio 7 personas más, incluido Marvin Montiel Marín, presunto narcotraficante del área de Zacapa.

La CICIG apoyó al Ministerio Público en la investigación de este caso.

12. CAUSA 01070-2009-00883 (CASO ROSENBERG)

El 10 de mayo del 2009 fue asesinado el abogado Rodrigo Rosenberg Marzano, en la 2ª avenida 23-23, zona 14 de la ciudad capital. Antes de su asesinato el profesional dejó grabado un video en el cual responsabilizó de su muerte a altos funcionarios del gobierno de ese entonces. La investigación reveló un resultado diferente a los señalamientos del abogado.

El 15 de julio de 2010, el Tribunal Primero de Sentencia Penal condenó por los delitos de asesinato y asociación ilícita a Jesús Manuel Cardona Medina a 12 años de prisión; Willian Gilberto Santos Divas, Lucas Josué Santiago López y Edwin Idelmo López a 38 años de prisión; a José Armando Ruano Gaitán a 48 años de prisión por los delitos de asesinato, asociación ilícita y tenencia ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala; Byron Estuardo Santos Divas, Samuel Girón Cóbar y Miguel de Jesús Ordóñez Barrios a 8 años de prisión por el delito de asociación ilícita; Carlos Humberto Aragón Cardona a 2

años de prisión por el delito de asociación ilícita (colaborador eficaz). Mario Luis Paz Mejía se le otorgó el criterio de oportunidad.

- Juan Miguel Fuxet Ciani (Colaborador eficaz)

A través de un procedimiento abreviado fue condenado a 2 años de prisión por el delito de obstrucción a la justicia, otorgándole la suspensión de la ejecución de la pena.

En este caso también se vincula a los hermanos José Estuardo Valdés Paiz y Francisco José Ramón Valdés Paiz, sindicados de homicidio en grado de complicidad; Diego Moreno Botrán, acusado de colusión; Rodolfo Ibarra Figueredo, sindicado de obstrucción a la justicia, colusión y conspiración para la colusión.

Los cuatro acusados están pendientes de la audiencia de apertura a juicio. El proceso está suspendido por una serie de acciones planteadas por las partes procesales.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

13. CAUSA No. 19004-2008-00638 (CASO ZACAPA)

El 25 de marzo de 2008 grupos vinculados al narcotráfico se enfrentaron en un balneario ubicado en el departamento de Zacapa, Guatemala. Durante dicha matanza once personas fueron asesinadas.

El 9 de septiembre de 2010 el Tribunal Primero de Sentencia Penal emitió sentencia condenatoria en contra de:

Alfredo García García (guatemalteco) Saúl Ricardo Salguero Pérez (guatemalteco) Luis Ernesto Lugo Canciano y/o Luis Ernesto Lugo Cancino (mexicano) Rogelio López Cabrera y/o Rogelio López Paulin (mexicano) Roberto de León Gómez y/o Roberto Clemente de León Gómez (mexicano).

Ellos fueron condenados por los siguientes delitos: Asesinato, 240 años de prisión; asesinato en grado de tentativa, 40 años de prisión; robo agravado en forma continuada, 20 años de prisión; portación ilegal de armas de fuego defensivas y/o deportivas, 1 año, conmutable a razón de 50 quetzales diarios; transporte y/o traslado ilegal de armas de fuego, 2 años conmutables a razón de 50 quetzales diarios; transporte y/o traslado ilegal de municiones para armas de fuego, 2 años conmutables a razón de 50 quetzales diarios; y asociación ilícita, 8 años de prisión. Total 313 años de prisión y expulsión del territorio guatemalteco para los mexicanos.

Roberto Rodríguez Cárdenas (mexicano): asesinato, 240 años de prisión; asesinato en grado de tentativa, 40 años de prisión; robo agravado en forma continuada, 20 años de prisión; transporte y/o traslado ilegal de armas de fuego, 2 años de cárcel conmutables a razón de 50 quetzales diarios; transporte y/o traslado ilegal de municiones para armas de fuego, 2 años conmutables a razón de 50 quetzales diarios; y asociación ilícita, 8 años de prisión. **Total 312 años de prisión y expulsión del territorio guatemalteco.**

Rubén Quib Caal (guatemalteco): tenencia ilegal de arma de fuego ofensivas, explosivos, armas químicas, biológicas, trampas y armas experimentales, 10 años de cárcel; tenencia ilegal de municiones para armas de fuego 3 años conmutables, a razón de 50 quetzales diarios; y asociación ilícita, 8 años de prisión. **Total 21 años de prisión.**

Juan González Díaz y/o Daniel Pérez Rojas, alias "el Cachetes" (mexicano): asociación ilícita, 8 años de cárcel; comercio tráfico y almacenamiento ilícito, 15 años; falsedad ideológica, 6 años de prisión; uso de documentos falsificados, 6 años de prisión; uso público de nombre supuesto 2 años de prisión, conmutables a razón de 50 quetzales diarios; y supresión y/o alteración del estado civil 6 años de prisión. **Total 43 años de prisión y expulsión del territorio guatemalteco.**

Arturo Catalán Matta (guatemalteco) y Mario Roberto Lima Martínez (guatemalteco): asociación ilícita, 8 años de prisión y comercio tráfico y almacenamiento ilícito, 15 años de prisión. **Total 23 años de prisión.**

Pablo Rodríguez Ordóñez y/o José Alfredo Ramírez, (mexicano) y Manuel Cárdenas Ortiz, (mexicano): asociación ilícita, 8 años de prisión; comercio tráfico y almacenamiento ilícito, 15 años de prisión; falsedad ideológica, 6 años de prisión; uso de documentos falsificados, 6 años de prisión; uso público de nombre supuesto, 2 años de prisión conmutables, a razón de 50 quetzales diarios; y supresión y/o alteración del estado civil, 6 años de prisión.

Total 43 años de prisión y expulsión del territorio guatemalteco.

Roque Noé Franco Cabrera (guatemalteco) y Luis Roberto Marroquín Sandoval (guatemalteco): asociación ilícita, 8 años de prisión cada uno.

La sentencia en contra de estas personas se encuentra firme.

La CICIG actuó como querellante adhesivo en este proceso penal.

14. CAUSA PENAL 01070-2010-00309 (CASO MASKANA)

El 18 de septiembre del 2009, La Dirección General de la Policía Nacional Civil y la empresa Proyectos Maskana firmaron el contrato administrativo 113-2009 para la compra de cupones canjeables por gasolina por un monto de Q40 millones. Sin

embargo, parte de ese dinero fue desviado y utilizado para otras actividades ilícitas.

El 25 de agosto de 2010 el Tribunal Décimo de Sentencia Penal sentenció a Baltazar Gómez Barrios (ex Director General de la Policía Nacional Civil) condenado a 5 años de prisión y multa de Q10,000.00, por los delitos de incumplimiento de deberes y concusión, y Héctor Israel Lapoyeu López (ex Subdirector General Interino de Apoyo y Logística de la PNC), condenado a 2 años de prisión por el delito de incumplimiento de deberes.

A los dos acusados se les condenó al pago de Q430,550.58 en concepto de responsabilidades civiles por haber participado en la suscripción del contrato administrativo 113-2009 por medio del cual se contrató con la entidad Maskana, S.A., la compra de cupones canjeables por gasolina y/o diesel para la Dirección General de la Policía Nacional Civil por un monto de Q40,000,000.00, que posteriormente se incumplió con surtir de gasolina a dicha entidad.

El 4 de mayo de 2011, el Tribunal Noveno de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, condenó a José Aníbal Hernández Nova (ex Supervisor de la Dirección General de Migración y asesor del ex Ministro de Gobernación, Raúl Antonio Velásquez Ramos) a 10 años de prisión inconvertibles y una multa de Q205,000.00, por los delitos de concusión y lavado de dinero.

Además se le inhabilitó para el ejercicio de cargos públicos por el doble del tiempo de la pena privativa de libertad, suspensión de los derechos políticos y publicación de la sentencia en por lo menos dos medios de mayor circulación en el país, por los delitos de concusión y lavado de dinero u otros activos; en concepto de responsabilidades civiles Q200,000.00.

La sentencia contra estas personas está en firme. Están pendientes de enfrentar juicio otros 7 sindicados, entre ellos Raúl Antonio Velásquez Ramos, ex ministro de Gobernación.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

15. CAUSA 464-2010 (CASO EL TRIPAS)

Carlos Rojas Salguero y Martín García Hernández, integrantes de la Policía Nacional Civil a través de interceptación de la Unidad de Métodos Especiales consiguen tener en custodia a una persona informante supuestamente "cobradora de extorsiones".

Dicho informante señaló algunas casas en donde operaba una banda de extorsionadores en Amatitlán. Durante el reconocimiento de las viviendas, el informante reconoce a una persona de nombre Juan de Jesús García alias "Tripas". Los agentes Rojas Salguero y García Hernández se llevan a la fuerza a

este sujeto y lo trasladan a otro lugar; luego lo estrangulan y abandonan su cuerpo en una finca del departamento de Escuintla, el 05 de octubre de 2009.

El 17 de junio de 2011, el Tribunal Primero de Sentencia Penal condenó a Juan Carlos Rojas Salguero y Martín García Hernández a 25 años de prisión por el delito de desaparición forzada

La CICIG colaboró en la investigación y apoyó permanente todas las fases del proceso al Ministerio Público.

16. CAUSA 01074-2009-00659 (CASO MUSA)

Khalil Musa y su hija Marjorie Musa fueron asesinados por un grupo criminal organizado el 14 de abril de 2009 en la Avenida Petapa y 35 calle esquina, zona 12, cuando se desplazaban en su vehículo, luego de salir de las instalaciones de su empresa Lacetex.

El 8 de agosto de 2011, el Tribunal Primero de Sentencia Penal condenó a Marlon Wilfredo Pineda González y Felipe Antonio Escobar Sicán a 48 años de prisión por los delitos de asesinato y asociación ilícita; Mario Luis Paz Mejía, Wilian Gilberto Santos Divas, Edwin Idelmo López, Samuel Girón Cobar a 40 años de prisión por el delito de asesinato; Rudy Romeo Rodríguez a 8 años de prisión por el delito de asociación ilícita.

Lucas Santiago López y a Adelino Morales Pérez se les otorgó la suspensión condicional de la persecución penal por el delito de asesinato. Mientras que por el delito de asociación ilícita a Morales Pérez se le impuso una condena de 5 años de prisión, a través de un procedimiento abreviado. Santiago López continúa cumpliendo la condena de 38 años de prisión que fue confirmada en casación, dentro del caso Rosenberg.

La sentencia en contra de estas personas se encuentran firme.

La CICIG actuó como querellante adhesivo en este proceso penal.

17. CAUSA 01074 - 2008 -04819 (CASO VÍCTOR RIVERA)

El 7 de abril de 2008, integrantes de una banda criminal asesinó a Víctor Rivera Azuaje, ex asesor del Ministerio de Gobernación, cuando se desplazaba a la altura del Bulevard Vista Hermosa de la ciudad de Guatemala en compañía de su asistente María del Rosario Melgar Martínez.

El 12 de abril de 2011, el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, condenó a:

- 1) Israel Betancourth Vela, Juan Antonio Vásquez, César Augusto Paiz Córdoba, Nelson Oswaldo Milián Girón y Aurelio Ruiz, a 30 años de prisión, como autores responsables del delito de asesinato.
- 2) Israel Betancourth Vela, Juan Antonio Vásquez, César Augusto Paiz Córdoba, Nelson Oswaldo Milián Girón y Aurelio Ruiz a 4 años de prisión, como autores responsables del delito de lesiones graves.
- 3) Juan Antonio Vásquez, Marleny Sosa Sosa y Cruz Magdaleno Reyes García, a 6 años de prisión, como autores responsables del delito de obstrucción a la justicia.
- 4) Walter Ivanovich Morroy Cruz, a 5 años de prisión, como autor responsable del delito de falsedad material en documento público.
- 5) Nelson Oswaldo Milián Girón, a 6 años de prisión, como autor responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego no registrada.
- 6) Israel Betancourth Vela, a 6 años de prisión, como autor responsable del delito de modificación del registro de arma de fuego.

El tribunal desestimó los siguientes delitos:

- 7) Walter Ivanovich Morroy Cruz, por el delito de obstrucción a la justicia.
- 8) Santiago Enrique Sis García, por los delitos de ejecución extrajudicial y lesiones personales graves.
- 9) Rubén Estuardo Rosales Sánchez, por los delitos de encubrimiento propio y obstrucción a la justicia.
- 10) Israel Betancourth Vela, Juan Antonio Vásquez, César Augusto Paiz Córdoba, Nelson Oswaldo Milián Girón y Aurelio Ruiz, por el delito de asociación ilícita.

La CICIG proporcionó un apoyo permanente al Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del proceso, en la búsqueda y valoración de la prueba, colaboración de las diferentes peticiones, resoluciones, análisis del caso y conclusiones.

18. CAUSA PENAL 01080-2009-00470 (CASO PRIMAVERA)

La niña Angely Hernández fue robada el 3 de noviembre del 2006 en el patio de su vivienda, ubicada en el municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Luego fue entregada en adopción a una familia extranjera con documentos falsos.

El 24 de octubre de 2011, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal condenó a la abogada Alma Beatriz Valle Flores a 21 años y 4 meses de prisión y a Enriqueta Francisca Noriega Cano a 16 años de cárcel, sindicadas de participar en la adopción irregular de la niña Angely Liseth Hernández Rodríguez.

Además, el Tribunal ordenó la inhabilitación de Valle Flores para ejercer la profesión de abogada y notaria por el tiempo que dure la condena, así como el pago de una indemnización de Q100 mil por los daños morales ocasionados a la madre de la niña, Loyda Elizabeth Rodríguez.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

19. CAUSA 653-2008 (CASO BYRON VARGAS)

El día 19 del abril de 2008, Byron Vargas Sosa invitó a las menores María Alejandra Girón Trigueros, Nancy Carolina Hichos Pérez y Silvia María Morales Rodas a la discoteca Blue Moon ubicada en la ciudad de Chiquimula, lugar al que las menores acudieron junto con la mamá de Silvia María. En ese lugar las menores compartieron con Vargas Sosa y algunos de sus guardaespaldas.

En las primeras horas de la madrugada del día 20 de abril de ese año -cuando las menores regresaban a sus casas- uno de los escoltas de Vargas las llamó para que se encontraran en la entrada de Zacapa, sitio en donde las esperaba Vargas. Aproximadamente a las 5 a.m. de ese mismo día, las menores referidas fueron encontradas muertas en el camino de terracería que conduce a Estanzuela, Zacapa.

El 24 de octubre de 2011, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal condenó a Byron Humberto Vargas Sosa a 90 años de prisión por triple asesinato. Fueron absueltos Esteban Bolvito Pérez y Mario Cojoc Quej.

Luego que la CICIG y el MP apelaran se condenó a 75 años de cárcel a los dos sindicados, mientras que en el caso de Vargas Sosa está pendiente de que se repita el juicio en su contra.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

20. CAUSA 01074-2008-05403 (CASO MUYUS)

El 26 de abril de 2007, fue entregada la niña Dafne Nayeli Camey Pérez (a quien se le dio el nombre de Yajaira Noemí Muyus) a la casa hogar "Asociación Primavera" para que el día 28 de abril de 2007 se iniciara el proceso de adopción ante el juez Mario Fernando Peralta Castañeda.

Con fecha 26 de julio de 2007, el juez Peralta Castañeda emitió sentencia declarando el abandono de la niña, sin que hubiese realizado las diligencias necesarias para la ubicación de la verdadera madre y a sabiendas de que la identidad de la niña era falsa por contar con examen de ADN negativo. En ese mismo fallo el juez otorgó la tutela de la niña a favor de casa hogar "Asociación

Primavera" y ordenó el ingreso a los programas de adopción promovidos por la referida entidad.

El 15 de febrero de 2012, el Tribunal Sexto de Sentencia Penal condenó a Iris Magaly Muyus, por el delito de supresión y alteración del estado civil, a 5 años de prisión y multa de Q100,000.00, y la absolvió por los delitos de trata de personas y asociación ilícita.

El MP apeló la resolución del Tribunal por absolver a Muyus de los delitos de trata de personas y asociación ilícita.

En sentencia de casación del 24 de enero de 2013 se aumentó la condena por los delitos de trata de personas 8 años; asociación ilícita 6 años, y confirma los 5 años por el delito de supresión y alteración de estado civil.

La sentencia se encuentra firme.

La CICIG actúa como querellante adhesivo en este proceso penal.

ANEXO E

Reformas Constitucionales recomendadas por CICIG



Síntesis de recomendaciones de Reforma Constitucional

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
-CICIG-

11/28/2011



JUSTIFICACIÓN

La existencia de una Justicia Independiente e Imparcial es una condición necesaria para que exista Estado de Derecho y en particular, para lograr la necesaria persecución y sanción penal de los miembros de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos, y la desarticulación de éstos, puesto que con su actuar impiden la plena vigencia del Estado de Derecho y atentan contra los derechos humanos de todos los guatemaltecos.

La CICIG ha examinado con gran interés la propuesta de reforma constitucional elaborada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Rafael Landívar y Asociación para el Avance de los Estudios Sociales, ASIES. La CICIG asimismo toma nota de la necesidad de reformar la gran mayoría de los artículos incluidos en la propuesta. No obstante, no puede menos que concluir que la misma no es suficiente para lograr los altos objetivos que se pretenden. Motivo por el cual la CICIG, en ejercicio de su mandato y a partir de la convocatoria formulada por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso de la República, presenta las siguientes recomendaciones:

ORGANISMO JUDICIAL

Situación actual

En Guatemala no existe una verdadera carrera judicial. La Constitución distingue entre jueces y magistrados, entendiéndose por éstos los jueces de la Corte Suprema de Justicia y de Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría. Los jueces se encuentran sujetos a procesos de concurso, evaluación de desempeño, etc.; en tanto que los magistrados de cualquier categoría, no son evaluados. Los jueces, señala la Constitución, pueden ser nombrados nuevamente, en tanto que los magistrados de cualquier categoría, pueden ser elegidos y reelectos por el Congreso de la República a partir de la propuesta de una Comisión de Postulación. En ambos casos –jueces y magistrados- la duración en el cargo se encuentra condicionada a un plazo de cinco años.



Como ya se ha dicho anteriormente por CICIG, y particularmente en su Informe “Proceso de elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones y Otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría año 2009”, pese al indudable progreso que supuso la Ley de Comisiones de Postulación, los problemas en los procesos de nombramiento y elección de jueces y magistrados desgraciadamente arrancan de la propia Constitución:

- En materia de selección y nombramiento, el sistema resulta permeable a las influencias externas, adolece de falta de transparencia y permite los cabildeos continuos de grupos corporativos interesados en mantener o incrementar su influencia en el Organismo Judicial;
- En materia de desempeño, el sistema no promueve la excelencia profesional ni la responsabilidad en el ejercicio de la judicatura; y en definitiva, no cumple con estándares suficientes en cuanto a garantizar la independencia Judicial, la cual –tal como ha señalado en múltiples ocasiones el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados- debe ser entendida como un derecho fundamental de los ciudadanos.

En otro orden de ideas, la CICIG toma nota de que vastos sectores pertenecientes a los pueblos indígenas cuentan con sus propios sistemas jurídicos de resolución de conflictos. La CICIG considera que el Derecho al Acceso a la Justicia no será una realidad para estos sectores hasta que -entre otros aspectos- exista reconocimiento constitucional a sus sistemas jurídicos. No obstante, se resalta que dicho reconocimiento debe tener como límite el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Es oportuno mencionar asimismo que este reconocimiento constitucional debe traer como consecuencia, el correspondiente desarrollo legislativo.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

Carrera judicial y proceso de elección

- Introducir la garantía de carrera judicial entre las garantías del Organismo Judicial, lo que es pertinente para garantizar la independencia y excelencia profesional de la judicatura, extendiéndola además hasta la propia Corte Suprema de Justicia.
- Establecer un Consejo de la Judicatura como ente encargado de la Carrera Judicial.
- Excluir a las Comisiones de Postulación del mecanismo de nombramiento de jueces y magistrados, trasladando esta función al Consejo de la Judicatura.
- Que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia son electos por el Congreso de la República, a partir de la nómina de aspirantes propuesta por el Consejo de la Judicatura, y



- Que sean los jueces de carrera quienes puedan optar, en conformidad a sus méritos y de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Ley, a los cargos de magistrados de las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, en un proceso objetivo y transparente desarrollado bajo responsabilidad del Consejo de la Judicatura.

Requisitos para ser Magistrado

- Elevar los requisitos para ser Magistrado y desarrollar las incompatibilidades.

Estructura Interna

- Transformar al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en el ente rector del Organismo Judicial.
- Ampliar el tiempo de ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Crear un ente encargado del manejo administrativo-presupuestario del Organismo Judicial, descargando de esta manera a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de manera que éstos puedan dedicarse a la tarea de administrar justicia, y
- Eliminar la figura de los magistrados suplentes.

Presupuesto

- Ampliar el presupuesto asignado constitucionalmente al Organismo Judicial.

Sistemas jurídicos de los pueblos indígenas

- Reconocer constitucionalmente los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, garantizando el respeto a los Derechos Humanos, disponiéndose que la Ley desarrolle esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Situación actual

El nombramiento del Contralor General de Cuentas se define mediante comisión de postulación, lo que también hace vulnerable esta institución a cabildeos destinados a influir en el resultado de dichos procesos.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

- Modificar el mecanismo de elección del Contralor General de Cuentas.

POLICÍA NACIONAL CIVIL

Situación actual

La Policía Nacional Civil no cuenta con reconocimiento constitucional. Si bien no todas las constituciones contienen disposiciones relativas a los cuerpos policiales, se considera que es pertinente establecer que la Policía no esté subordinada a cuerpos militares.

Por otro lado, la CICIG considera que la existencia de cuerpos policiales se define a partir de una respuesta de política criminal al fenómeno de la criminalidad, el que es esencialmente variable. Es importante por lo tanto que no se limite constitucionalmente la creación de otros cuerpos policiales especializados, tales como aquel que se dedique a la investigación criminal.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

- Consagrar constitucionalmente a la Policía Nacional Civil y establece como imperativo que debe estar subordinada al poder civil.
- Asignar a la Policía tareas de seguridad ciudadana, para no limitar la eventual creación de otros cuerpos policiales especializados.



MINISTERIO PÚBLICO

Situación actual

La elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público es otro de los procesos donde intervienen las comisiones de postulación, con los defectos ya mencionados. Sólo un Fiscal General ha logrado concluir el período constitucional para el cual fue electo, lo que incide negativamente en la continuidad del trabajo del Ministerio Público y le resta independencia. Asimismo, no se establece a nivel constitucional la carrera fiscal.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

- Modificar el mecanismo de elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y traslada a ley ordinaria los mecanismos y causales de separación del cargo.
- Establecer requisitos e incompatibilidades para los aspirantes a Fiscal General.
- Establecer constitucionalmente la carrera fiscal.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Situación actual

La Procuraduría General de la Nación es una institución clave en un Estado de Derecho; sin embargo adolece de una normativa orgánica que desarrolle las funciones que debe tener un ente de esta naturaleza. Esta situación es consecuencia de la división de tareas establecida tras la última reforma constitucional, proceso que implicó la creación de una Ley Orgánica del Ministerio Público, pero no de una Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

- Agregar la función de defensa de los intereses del Estado a la Procuraduría General de la Nación.
- Establecer requisitos e incompatibilidades para los aspirantes a Procurador General de la Nación.



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Situación actual

La Corte de Constitucionalidad es un ente que resuelve en definitiva una serie de conflictos donde se alega en última instancia la vulneración de la protección constitucional. Además de la defensa del orden constitucional, las funciones de la Corte incluyen la interpretación de la norma constitucional; no obstante dicha función no está enunciada constitucionalmente.

Por otro lado, para enfrentar el alto volumen de asuntos que se someten a jurisdicción constitucional, se recurre a la figura del magistrado suplente. No obstante, dicha figura no se encuentra afecta a inhabilitación para el ejercicio liberal de la profesión de abogado, lo que puede generar conflictos de intereses.

Por otro lado, para la Corte de Constitucionalidad no aplican las normas de derecho común en materia de impedimentos, excusas y recusaciones. La CICIG considera de extrema gravedad que en el tribunal que resuelve en definitiva una enorme cantidad de conflictos por vía de defensa del orden constitucional, no exista la posibilidad de exigir la inhibitoria cuando se estime que puede estar comprometida la imparcialidad de un juez. Esta situación afecta el derecho a la imparcialidad del juzgador en el orden constitucional. De lo anterior, se concluye que el modelo de integración de cinco magistrados titulares y suplentes no es funcional a los requerimientos de la justicia constitucional.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de designación de magistrados, la CICIG observa que la norma constitucional vigente no contiene una regulación que cautele que quienes sean designados sean necesariamente los más adecuados en términos de conocimientos y experiencia para la alta investidura del cargo; puesto que no se han consagrado principios básicos, tales como el de objetividad, excelencia profesional, transparencia y publicidad en el procedimiento de designación.

Con base en estas consideraciones, la CICIG recomienda lo siguiente:

- Agregar la función de interpretación de la Constitución Política de la República.
- Presentar una propuesta de integración con nueve miembros titulares y elimina la figura de los Magistrados Suplentes.



- Modificar a las autoridades nominadoras de los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad a fin de garantizar de mejor manera la independencia y la excelencia en la designación.
- Establecer requisitos e incompatibilidades para los aspirantes a Magistrados.
- Ampliar a dos años el ejercicio de la presidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

La Reforma Constitucional es indispensable, pero la necesaria transformación del sistema de administración de la justicia requiere asimismo de un proceso de reforma legislativa que desarrolle los cambios que se efectúen a la Constitución. Por ello se recomienda plasmar constitucionalmente la obligación de dicho proceso de reforma, de manera de crear textos legales y reformar otros ya existentes a fin de desarrollar normativamente los cambios introducidos al ordenamiento jurídico.

Entre otros aspectos, se recomiendan reformas a la Ley de Carrera Judicial, incluyendo lo relativo a mecanismos de responsabilidad en la judicatura; Ley del Organismo Judicial; Ley Orgánica del Ministerio Público; Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad; así como la creación de la Ley de Pluralismo Jurídico, la Ley de la Policía de Investigación Criminal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación.

ANEXO F

Reformas Legales promovidas por CICIG



Estado de las reformas legales elaboradas y/o promovidas por CICIG			
Recomendación	Estado	Norma	Observaciones
Incidentes en el Código Procesal	Cumplida	Decreto 18-2010 del Congreso	Propuesta de reforma inicial elaborada por CICIG.
Declaración por Medios audiovisuales	Cumplida	Decreto 17-2009 del Congreso, Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal.	Propuesta de reforma inicial elaborada por CICIG.
Cambio de Identidad y Reubicación de Testigos	Parcialmente cumplida	Decreto 17-2009 del Congreso, Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal	Propuesta de reforma inicial elaborada por CICIG. Ley recoge los principales aspectos.
Colaboración eficaz	Cumplida	Decreto 17-2009, Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal, y Decreto 23-2009.	Propuesta de reforma inicial elaborada por CICIG.
Tráfico ilícito de Armas y Municiones	Parcialmente cumplida	Decreto 15-2009 del Congreso, Ley de Armas y Municiones (LAM)	La CICIG considera que aspectos pendientes deben ser incorporados a la LAM.
Competencia Penal en procesos de Mayor Riesgo	Cumplida	Decreto 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, y Decreto 35-2009 (reforma).	Propuesta de reforma inicial elaborada por CICIG
Extinción de Dominio	Cumplida	Decreto 55-2010 del Congreso, Ley de Extinción de Dominio	La CICIG promovió esta ley y participó en la discusión de la misma.
Servicios de Seguridad Privada	Cumplida	Decreto 52-2010 del Congreso, Ley que regula los servicios de seguridad privada	La CICIG participó en la discusión de iniciativa N° 4212, que culminó en la aprobación de la Ley.



Estado de las reformas legales elaboradas y/o promovidas por CICIG			
Recomendación	Estado	Norma	Observaciones
Reformas a la Ley de Amparo	No legislado		Se basa en dictamen favorable de la CC a la iniciativa No. 3319 de la Corte Suprema.
Reformas a la Ley de Antejuiicio	No legislado		Se basa en dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales a iniciativas No. 3778 y 3943.
Paquete (reformas Anticorrupción Código Penal)	No legislado		Se basa en dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales a iniciativas No. 3894, 3919 y 3963
Carrera fiscal en el MP	No legislado		La CICIG promueve la reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público y ha participado en la discusión de la misma.
Paquete Disciplinario (OJ-MP-PNC)	No legislado		La propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público ha tomado en cuenta los aspectos disciplinarios señalados por la CICIG.
Reformas en Trata de personas (reformas Código Penal)	No legislado		
Tráfico Ilícito de Migrantes (reformas Código Penal)	No legislado		La Iniciativa 4126 de Ley general de migración recoge la propuesta de CICIG.



Estado de las reformas legales elaboradas y/o promovidas por CICIG			
Recomendación	Estado	Norma	Observaciones
Cooperación Internacional en Materia Penal	No legislado		
Ley de Policía de Investigación Criminal	No legislado		La CICIG apoya la iniciativa N° 3824 y recomienda se incorporen determinados aspectos contenidos en la Iniciativa N° 3699
Ley de Registro Móvil para la prevención del robo de celulares y la extorsión	No legislado		La CICIG apoya la iniciativa N° 4306 y promueve la incorporación de artículos que fortalezcan la investigación penal.

ANEXO G

Instrumento de Encuesta de Opinión



Licenciatura en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Alumna: María Sofía Villatoro

Tema de tesis: El Mandato de la CICIG en Guatemala

Encuesta (de respuesta cerrada)

Nombre:	
Sector:	
Edad:	

1. ¿Conoce los antecedentes o la razón por qué se creó la CICIG? SI NO

2. ¿Conoce el mandato de la SI NO CICIG?

3. ¿Ha cumplido la CICIG con su SI NO mandato?

4. ¿Conoce los casos que lleva la SI NO CICIG?

5. Mencione al menos tres casos

a)

b)

c)

6. ¿Conoce quiénes financia la SI NO CICIG?

Describe:

Gracias por su colaboración

ANEXO H

Instrumento de Entrevista Estructurada



Licenciatura en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Alumna: **María Sofía Villatoro y Villatoro**

Tema de tesis: **El Mandato de la CICIG en Guatemala**

Entrevista estructurada

Nombre del entrevistado (a) _____

Ocupación _____

1. ¿Cuál es su opinión general sobre la Comisión?
2. Considera que la CICIG ha cumplido con su mandato? Si _____ No _____
3. ¿Considera que hay factores que han obstaculizado su funcionamiento?
4. Desde la perspectiva de organismos internacionales, respaldado por Naciones Unidas, ¿ha contribuido la CICIG a consolidar el **Estado de derecho** en Guatemala?
5. Menciones al menos 3 casos que la CICIG tiene a su cargo
 - a)
 - b)
 - c)
6. ¿Cuál es su opinión respecto al desempeño de los comisionados, frente a la Comisión?
7. ¿Cuál es su opinión sobre el costo financiero de la CICIG?
8. Tomando en cuenta que la CICIG es un organismo internacional **sui generis**, ¿considera que podría ser una experiencia replicable hacia otros países?

ANEXO I

Carta Asesor de Tesis

Guatemala, 5 de septiembre de 2014.

Señora Directora
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales
Universidad Galileo
Licenciada Karen Mansilla
Su Despacho

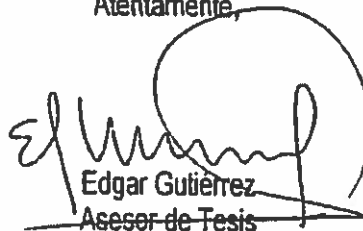
Señora Directora:

He dado seguimiento, desde la revisión y discusión del Plan de Tesis en septiembre de 2013, hasta la cuarta versión del trabajo de tesis titulado "El Mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala - CICIG -", de la estudiante María Sofía Villatoro y Villatoro de la Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Universidad Galileo.

Con mucha satisfacción le comunico que durante ese proceso, la estudiante Villatoro y Villatoro desarrolló con iniciativa propia y respetable acuciosidad una investigación que cubre, con buen equilibrio, el debate teórico aplicado al caso y la elaboración de instrumentos de exploratorios de terreno, incluyendo una amplia gama de entrevistas y encuestas, que ofrecen una perspectiva clara y bastante objetiva sobre la naturaleza de una fiscalía internacional que opera de acuerdo a las normas nacionales de Guatemala, que fue el resultado del acuerdo aprobado entre las partes, el Gobierno de Guatemala y la Secretaría de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas. También se explica y discute ampliamente la materia del mandato de la CICIG, sus impactos sobre el Estado de derecho e incorpora exploración de las percepciones ciudadanas sobre este instrumento internacional.

Cada versión de su texto fue adquiriendo una fisonomía más completa y un sustento cada vez más sólido que, en mi opinión, y salvo mejor criterio, el trabajo de investigación de la estudiante Villatoro y Villatoro reúne los requisitos reglamentarios de esa alta casa de estudios para ser presentado en su examen general.

Atentamente,



Edgar Gutiérrez
Asesor de Tesis






Guatemala, 03 de junio 2015

Señores
Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales
Universidad Galileo
Presente.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo. A través de la presente asumo la responsabilidad del contenido de la tesis “EL MANDATO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA –CICIG-“ para ser publicado en la página de la Escuela Superior de Diplomacia y Relaciones Internacionales con el fin de compartir el conocimiento sobre este tema.



María Sofía Villatoro y Villatoro
Carné 11003629

Licenciatura en Diplomacia y Relaciones Internacionales